Nº 4745

19/10/2015

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Boletín Oficial - Publicación oficial - Ordenanza Nº 33.701 - Ley Nº 2739 Reglamentado por Decreto N° 964/08 - Director responsable: Dr. Pablo Clusellas - Registro de la Propiedad Intelectual Nº 569.966 - Gerencia Operativa Boletín Oficial y Registro - Uspallata 3160 (1437), Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - Teléfonos: 5091-7549, 5091-7550 E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar - licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar - Consultas de Edictos Particulares de 9:30 a 14:30 hs. Web: boletinoficial.buenosaires.gob.ar

Sumario

Poder Ejecutivo

Decreto

Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 301
Se acepta la renuncia presentada por Agustín Ignacio Garzón como Vocal Titular del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur SE..... Pág. 15

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 822-SSTRANS/15
Se autoriza a la empresa Club de Corredores a efectuar cortes de tránsito..... Pág. 17
Resolución N° 823-SSTRANS/15
Se prohibe el estacionamiento general de vehículos en el espacio ocupado por la estación automática de bicicletas del sistema Ecobici en diversos tramos de arterias..... Pág. 18
Resolución N° 824-SSTRANS/15
Se autoriza a la Superintendencia Federal de Bomberos el estacionamiento no exclusivo a 45º de vehículos junto al cordón de la vereda en Av. Belgrano entre Pte. Luis Sáenz Peña y Solís..... Pág. 20
Resolución N° 825-SSTRANS/15
Se autoriza al Club de Corredores a efectuar cierres de tránsito..... Pág. 21
Resolución N° 826-SSTRANS/15
Se restituye la prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda en el tramo de la calle Pumacahua entre Zuviría y Avenida Eva Perón..... Pág. 23
Resolución N° 827-SSTRANS/15
Se prohibe el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera derecha en diversos tramos de arterias..... Pág. 24
Resolución N° 828-SSTRANS/15
Se restituye la prohibición general de estacionamiento de vehículos junto a la acera izquierda en diversos tramos de arteria..... Pág. 25

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 832-MJYSGC/15
Se transfiere a Luis Alberto Gianino y a Graciela Guerra Piñeyro al Programa de Capacitación y Movilidad..... Pág. 27
Resolución N° 833-MJYSGC/15
Se aprueba el pago de la asignación económica prevista por Resolución N° 784-MJYSGC/10 y actualizada por Resolución Nº 103-MJYSGC/15..... Pág. 28
Resolución N° 834-MJYSGC/15
Se deja sin efecto la Resolución Nº 485/MJYSGC/14..... Pág. 29

Resolución N° 835-MJYSGC/15
Se deja sin efecto la Resolución Nº 59/MJYSGC/15..... Pág. 30
Resolución N° 836-MJYSGC/15
Se autoriza viaje..... Pág. 31
Resolución N° 838-MJYSGC/15
Se prorroga el contrato celebrado con la firma TELECOM Argentina SA..... Pág. 32
Resolución N° 839-MJYSGC/15
Se deja sin efecto la designación en la Policía Metropolitana de Elisa Lorena Torres..... Pág. 33
Resolución N° 840-MJYSGC/15
Se asigna a Mariela Ana Sáez tareas de índole administrativa..... Pág. 35
Resolución N° 841-MJYSGC/15
Se autoriza la prestación de tareas adicionales de personal..... Pág. 36

Ministerio de Educación

Resolución N° 241-SSGEFYAR/15
Se posterga la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 696-SIGAF/15..... Pág. 38

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución N° 39-SSPUAI/15
Se aprueba la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 39
Resolución N° 66-SSPUAI/15
Se aprueba la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 40
Resolución N° 104-SSPUAI/15
Se aprueba la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 41
Resolución N° 105-SSPUAI/15
Se aprueba la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 43
Resolución N° 134-SSPUAI/15
Se aprueba la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 44
Resolución N° 151-SSPUAI/15
Se aprueba la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 46
Resolución N° 181-SSPUAI/15
Se aprueba la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 47
Resolución N° 197-SSPUAI/15
Se aprueba la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas SA..... Pág. 48

Ministerio de Cultura

Resolución N° 2252-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2519/RPC/15 titulado Línea de cuatro..... Pág. 51
Resolución N° 2253-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2514/RPC/15 titulado Dúo Ramírez Satorre: registro de un proceso..... Pág. 52
Resolución N° 2254-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2520/RPC/15 titulado Punto muerto..... Pág. 54

Resolución N° 2255-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2517/RPC/15 titulado Operación Fracaso y El Sonido Recobrado..... Pág. 55
Resolución N° 2256-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2512/RPC/15 titulado Largometraje La Sombra en la Ventana..... Pág. 57
Resolución N° 2314-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2523/RPC/15 titulado Todo Yupanqui..... Pág. 58
Resolución N° 2449-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2516/RPC/15 titulado Ínsula..... Pág. 60
Resolución N° 3387-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2524/RPC/15 titulado 25° Años Claves para un Mundo Mejor..... Pág. 61
Resolución N° 3496-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2506/RPC/15 titulado Río Oscuro..... Pág. 63
Resolución N° 3514-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2515/RPC/15 titulado El auge del humano..... Pág. 64
Resolución N° 5105-MCGC/15
Se aprueba el Proyecto N° 2511/RPC/15 titulado Documental de los Creadores del Tango actual..... Pág. 66
Resolución N° 5986-MCGC/15
Se acepta la renuncia presentada por Pablo Enrique Bronstein..... Pág. 67
Resolución N° 7736-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 68
Resolución N° 7737-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 69
Resolución N° 7738-MCGC/15
Se aprueba la contratación de personal..... Pág. 70

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1295-MAYEPGC/15
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nº 657-SIGAF/15..... Pág. 72
Resolución N° 1316-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta Acuerdo de la Séptima Redeterminación Definitiva de Precios de la obra Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio..... Pág. 74
Resolución N° 1317-MAYEPGC/15
Se archiva el Sumario Administrativo N° 60/10..... Pág. 76
Resolución N° 1318-MAYEPGC/15
Se aprueba el Acta Acuerdo de la Segunda Redeterminación Definitiva de Precios de la Obra Pública Mantenimiento, Limpieza y Puesta en Valor de la Laguna de los Coipos en la Reserva Ecológica de Costanera Sur (RECS)..... Pág. 78
Resolución N° 1319-MAYEPGC/15
Se aprueba Acta Acuerdo suscripta por el Director General Técnico, Administrativo y Legal y la empresa SUTEC SA en el marco de la Licitación Pública Nº 1524/05..... Pág. 80
Resolución N° 1320-MAYEPGC/15
Se autoriza a la Sociedad Rural Argentina el uso temporario y revocable de la Plaza de la República..... Pág. 82

Ministerio de Modernización

Resolución N° 718-MMGC/15
Se aprueba el pago de una suma fija no remunerativa a favor de los agentes que se desempeñaron como Instructores/Capacitadores del Instituto Superior de la Carrera..... Pág. 85

Resolución N° 719-MMGC/15
Se dan de baja y ratifican responsable de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes..... Pág. 86
Resolución N° 1519-SSGRH/15
Se otorga una extensión de la licencia por maternidad sin percepción de haberes a la agente Valeria Vanesa Coto..... Pág. 87
Resolución N° 1537-SSGRH/15
Se modifica la Resolución N° 1431/SSGRH/15..... Pág. 88
Resolución N° 1542-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por la agente Georgina Riso..... Pág. 89
Resolución N° 1545-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por el agente Leonardo Salvador Guacci..... Pág. 89
Resolución N° 1547-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Alejandro David Cane..... Pág. 90
Resolución N° 1548-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por el agente Sergio Federico Vega..... Pág. 91
Resolución N° 1549-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por la agente Carmen Lourdes Chambilla..... Pág. 92
Resolución N° 1550-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Mariano Telleria..... Pág. 92
Resolución N° 1553-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por la agente Virginia Inés Croatto..... Pág. 93
Resolución N° 1564-SSGRH/15
Se autoriza la adscripción de la agente Mónica Viviana Ernitz a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires..... Pág. 94
Resolución N° 1565-SSGRH/15
Se cesa a Pablo Enrique Medina..... Pág. 95
Resolución N° 1566-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por la agente Daniela Paula Arias..... Pág. 96
Resolución N° 1567-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por Verónica Laura Aimar..... Pág. 96
Resolución N° 1568-SSGRH/15
Se acepta la renuncia presentada por la agente Natalia Fernanda Galante..... Pág. 97
Resolución N° 1569-SSGRH/15
Se otorga licencia extraordinaria sin goce de haberes a Luciana D`Alessio..... Pág. 98

Agencia Gubernamental de Control

Resolución N° 575-AGC/15
Se desestima el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por Pablo Daniel Di Primo..... Pág. 100
Resolución N° 615-AGC/15
Se autoriza la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por personal..... Pág. 101
Resolución N° 620-AGC/15
Se rescinde el contrato de locación de servicios de Jorge Rafael Torres..... Pág. 102
Resolución N° 621-AGC/15
Se autoriza la contratación de María del Rosario Fabrizio..... Pág. 103
Resolución N° 622-AGC/15
Se autoriza la contratación de María Antonella Cirigliano..... Pág. 104
Resolución N° 624-AGC/15
Se autoriza la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por personal..... Pág. 106

Agencia de Protección Ambiental

Resolución N° 495-APRA/15
Se autoriza a Romina Gabriela Favilla y a Paola Lorena Prieto para que asistan a una audiencia correspondiente a los autos CENTRALAB SA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO..... Pág. 108

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

Resolución N° 277-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Mario Javier Segade..... Pág. 110
Resolución N° 278-MHGC/15
Se reconocen los servicios prestados por Blue Tree Technology SA..... Pág. 111

Ministerio de Modernización - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución N° 1930-MMGC/15
Se establece el personal que queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 112
Resolución N° 1935-MMGC/15
Se establece el personal que queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 113

Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura

Resolución N° 1933-MMGC/15
Se establece el personal que queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 116
Resolución N° 1934-MMGC/15
Se establece el personal que queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 117

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Social

Resolución N° 1931-MMGC/15
Se establece el personal que queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo..... Pág. 120
Resolución N° 1936-MMGC/15
Se reconoce a agentes el pago de horas extras..... Pág. 121

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

Resolución N° 1922-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 343/HGNPE/15..... Pág. 123
Resolución N° 1923-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 254/HGNRG/15..... Pág. 124
Resolución N° 1924-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 11/HGACA/15..... Pág. 125
Resolución N° 1925-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 233/HMOMC/15..... Pág. 125

Resolución N° 1926-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 300/HGAP/15..... Pág. 126
Resolución N° 1927-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 33/DGESAME/15..... Pág. 127
Resolución N° 1928-MMGC/15
Se convalida lo dispuesto por Disposición N° 71/HRR/15..... Pág. 128

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

Disposición N° 55-DGPMOV/15
Se deja sin efecto la modalidad de estacionamiento medido en los lugares donde se instalarán estaciones automáticas de bicicletas del sistema Ecobici..... Pág. 130

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 49-SGISSP/15
Se rectifica la Disposición Nº 47/SGISSP/15..... Pág. 131
Disposición N° 50-DGJRYM/15
Se ordena la inscripción de particulares en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as..... Pág. 131
Disposición N° 50-SGISSP/15
Se rectifica la Disposición Nº 30/SGISSP/15..... Pág. 133

Ministerio de Salud

Disposición N° 105-HOPL/15
Se aprueban pliegos y se llama a Contratación Directa Nº 421-2219-CME15..... Pág. 134
Disposición N° 300-DGDOIN/15
Se acredita al Comité de Ética de la Universidad Maimónides por el término de tres años y se deroga la Disposición N° 297/DGDOIN/15..... Pág. 135
Disposición N° 375-HGAT/15
Se aplica multa a la firma Hylios SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-3991-OC15..... Pág. 136
Disposición N° 376-HGAT/15
Se rehabilita el contrato a la firma Edalva SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-3660-OC15..... Pág. 137
Disposición N° 377-HGAT/15
Se rehabilita el contrato a la firma Hylios SA adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-3991-OC15..... Pág. 138

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición N° 1716-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Callao 416/20..... Pág. 140
Disposición N° 1717-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. L. N. Alem 584/6..... Pág. 141
Disposición N° 1718-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 530..... Pág. 142

Disposición N° 1719-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av. Leandro N. Alem 1002..... Pág. 143
Disposición N° 1720-DGIUR/15
Se autoriza la localización del uso ?Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)?, en el inmueble sito en la calle Tagle Nº 2578/82/86..... Pág. 144
Disposición N° 1721-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso en el inmueble sito en Av. Juan B Justo 2225/27..... Pág. 146
Disposición N° 1722-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Ingeniero Enrique Butty 220..... Pág. 148
Disposición N° 1723-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Reconquista 1034..... Pág. 150
Disposición N° 1724-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Av. Independencia 838/40..... Pág. 151
Disposición N° 1725-DGIUR/15
Se considera factible localización de uso del inmueble sito en Diógenes Taborda 127..... Pág. 153
Disposición N° 1726-DGIUR/15
Se autoriza localización de usos para el inmueble sito en Avenida Caseros 824..... Pág. 156
Disposición N° 1727-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Florida 824..... Pág. 157
Disposición N° 1729-DGIUR/15
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Avenida Ramos Mejía 1680..... Pág. 159
Disposición N° 1730-DGIUR/15
Se deja sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2º de la Disposición Nº 1226/DGIUR/15..... Pág. 160

Ministerio de Desarrollo Económico

Disposición N° 1789-DGINC/15
Se convoca a los vecinos a participar en la Convocatoria de Cine Rodante..... Pág. 162
Disposición N° 1831-DGINC/15
Se autoriza la realización de la actividad denominada Ciclo Rock en Auditorio..... Pág. 162

Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 139-DGTALAPRA/15
Se declara desierto el llamado a Contratación Menor Nº 8933-1770-CME15..... Pág. 164

Ente de Turismo

Disposición N° 27-DGIOT/15
Se rectifica la Disposición Nº 26/DGIOT/15..... Pág. 165
Disposición N° 28-DGIOT/15
Se autoriza la ampliación de Orden de Compra N° 9265-3953-OC15..... Pág. 165
Disposición N° 138-DGTALET/15
Se autoriza el llamado a contratación directa para el pago de los derechos de autor por las campañas audiovisuales..... Pág. 167
Disposición N° 139-DGTALET/15
Se autoriza el llamado a contratación directa de los servicio de producción de los eventos de presentación y workshop..... Pág. 168

Agencia de Sistemas de Información

Disposición N° 3-UAIASINF/15
Se aprueban gastos..... Pág. 171
Disposición N° 526-DGTALINF/15
Se aprueban gastos..... Pág. 172

Ministerio de Salud

Disposición N° 180-HBR/15
Se amplía el monto del total adjudicado en órdenes de compra emitidas a favor de varias firmas..... Pág. 174
Disposición N° 339-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 177
Disposición N° 341-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 178
Disposición N° 344-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 179
Disposición N° 345-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 181
Disposición N° 346-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 182
Disposición N° 347-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 183
Disposición N° 348-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 184
Disposición N° 349-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 185
Disposición N° 350-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 186
Disposición N° 351-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 188
Disposición N° 352-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 189
Disposición N° 353-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 190
Disposición N° 354-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 191
Disposición N° 355-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 192
Disposición N° 357-HGAPP/15
Se aprueba gasto..... Pág. 194

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 326-PG/15
Se otorga el auspicio al XXI Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses..... Pág. 196

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

Resolución N° 315-OAYF/15
Se aprueba y adjudica el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 21/15..... Pág. 198

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Comunicados N° 278-DGGYPC/15..... Pág. 201

Ministerio de Salud

Comunicados N° 7879145-DGAYDRH/15..... Pág. 203

Ministerio de Educación

Comunicaciones N° 18-GOCYDD/15..... Pág. 205

Ministerio de Desarrollo Social

Comunicados N° 541-MDSGC/15..... Pág. 206
Comunicados N° 546-MDSGC/15..... Pág. 206
Comunicados N° 557-MDSGC/15..... Pág. 207

Ministerio de Modernización

Resolución N° 687-MMGC/15..... Pág. 208

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

Licitación - Llamado N° 1407-DGCYC/15..... Pág. 210

Ministerio de Salud

Licitación - Llamado N° 74-HGAT/15..... Pág. 211
Licitación - Llamado N° 1408-HMIRS/15..... Pág. 211
Licitación - Llamado N° 1445-HGNRG/15..... Pág. 212
Licitación - Llamado N° 1451-HGARM/15..... Pág. 212
Licitación - Preadjudicación N° 1347-IZLP/15..... Pág. 213
Licitación - Preadjudicación N° 1398-HGAP/15..... Pág. 213
Licitación - Preadjudicación N° 1417-IZLP/15..... Pág. 214
Licitación - Preadjudicación N° 1422-IZLP/15..... Pág. 215
Licitación - Circular sin consulta N° 1441-HGNRG/15..... Pág. 216
Expediente - Llamado N° 26130677-HOPL/15..... Pág. 217
Expediente - Llamado N° 27606319-HBU/15..... Pág. 217
Expediente - Llamado N° 27899269-HNBM/15..... Pág. 218

Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 14420609-DGAR/14..... Pág. 219

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Licitación - Llamado N° 1149-SSADM/15..... Pág. 220

Agencia Gubernamental de Control

Contratación Directa - Llamado N° 2286-DGLYTAGC/15..... Pág. 221

Ente de Turismo

Expediente - Llamado N° 26432261-DGTALET/15..... Pág. 222
Expediente - Llamado N° 27968246-DGTALET/15..... Pág. 222

Consejo de la Magistratura

Expediente - Llamado N° 170-DCYC/15..... Pág. 223

Banco Ciudad De Buenos Aires

Carpeta - Llamado N° 22084-BCOCIUDAD/15..... Pág. 224
Carpeta - Llamado N° 22107-BCOCIUDAD/15..... Pág. 224
Carpeta - Llamado N° 22119-BCOCIUDAD/15..... Pág. 225
Carpeta - Llamado N° 22120-BCOCIUDAD/15..... Pág. 225
Carpeta - Llamado N° 22123-BCOCIUDAD/15..... Pág. 226
Carpeta - Llamado N° 22125-BCOCIUDAD/15..... Pág. 226
Subasta N° 326-BCOCIUDAD/15..... Pág. 227

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

Subasta N° 11-SBASE/15..... Pág. 229

Edictos Particulares

Otras Normas N° 478-SECLYT/15..... Pág. 230
Otras Normas N° 480-SECLYT/15..... Pág. 230
Transferencias N° 464-SECLYT/15..... Pág. 231
Transferencias N° 465-SECLYT/15..... Pág. 231
Transferencias N° 466-SECLYT/15..... Pág. 231
Transferencias N° 467-SECLYT/15..... Pág. 232
Transferencias N° 469-SECLYT/15..... Pág. 232
Transferencias N° 470-SECLYT/15..... Pág. 233
Transferencias N° 471-SECLYT/15..... Pág. 233
Transferencias N° 472-SECLYT/15..... Pág. 233
Transferencias N° 475-SECLYT/15..... Pág. 234
Transferencias N° 477-SECLYT/15..... Pág. 234
Transferencias N° 479-SECLYT/15..... Pág. 235
Transferencias N° 481-SECLYT/15..... Pág. 235

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

Intimaciones N° 27797020-CACTYT/15..... Pág. 236
Intimaciones N° 27814250-CACTYT/15..... Pág. 236
Intimaciones N° 27814345-CACTYT/15..... Pág. 237
Intimaciones N° 27814455-CACTYT/15..... Pág. 237
Intimaciones N° 27825652-CACTYT/15..... Pág. 238
Intimaciones N° 27825742-CACTYT/15..... Pág. 238
Intimaciones N° 27825815-CACTYT/15..... Pág. 239
Intimaciones N° 27825869-CACTYT/15..... Pág. 239
Intimaciones N° 27897537-CACTYT/15..... Pág. 240
Intimaciones N° 27897600-CACTYT/15..... Pág. 240

Intimaciones N° 27897642-CACTYT/15 ... Pág. 241
Intimaciones N° 27897656-CACTYT/15 ... Pág. 241
Intimaciones N° 27897687-CACTYT/15 ... Pág. 242
Intimaciones N° 27897703-CACTYT/15 ... Pág. 242
Intimaciones N° 27897760-CACTYT/15 ... Pág. 243
Intimaciones N° 27897762-CACTYT/15 ... Pág. 243
Intimaciones N° 27897811-CACTYT/15 ... Pág. 244
Intimaciones N° 27897823-CACTYT/15 ... Pág. 244
Intimaciones N° 27897857-CACTYT/15 ... Pág. 245
Intimaciones N° 27897879-CACTYT/15 ... Pág. 245
Intimaciones N° 27897893-CACTYT/15 ... Pág. 246
Intimaciones N° 27897924-CACTYT/15 ... Pág. 246
Intimaciones N° 27897929-CACTYT/15 ... Pág. 247
Intimaciones N° 27897952-CACTYT/15 ... Pág. 247

Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 27658146-DGEMP/15 ... Pág. 248
Expediente N° 27729917-DGEMP/15 ... Pág. 249

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Intimaciones N° 21324634-DGCEM/15 ... Pág. 250
Intimaciones N° 24232892-DGCEM/15 ... Pág. 250

Secretaría Legal y Técnica

Notificación N° 6796337-DGCL/15 ... Pág. 251

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Notificación N° 2025666-DGR/11 ... Pág. 252
Notificación N° 8529309-DGR/14 ... Pág. 253
Notificación N° 80666-DGR/10 ... Pág. 256
Intimaciones N° 6490301-DGR/14 ... Pág. 258

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

Notificación N° 5128883-IVC/14 ... Pág. 259
Notificación N° 18740589-IVC/15 ... Pág. 259
Notificación N° 23035804-IVC/15 ... Pág. 260
Notificación N° 23679883-IVC/15 ... Pág. 261
Intimaciones N° 24501451-IVC/15 ... Pág. 262
Intimaciones N° 24504335-IVC/15 ... Pág. 262
Intimaciones N° 24657888-IVC/15 ... Pág. 263
Intimaciones N° 24955636-IVC/15 ... Pág. 263
Intimaciones N° 24955683-IVC/15 ... Pág. 264
Intimaciones N° 26082768-IVC/15 ... Pág. 264

Ministerio Público

Notificación N° 27841070-UFOUTC/15..... Pág. 265

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Intimaciones N° 28691007-JPCF7/15..... Pág. 266

Ministerio Público Fiscal

Notificación N° 27805774-UFOUTC/15..... Pág. 267
Notificación N° 27807440-UFOUTC/15..... Pág. 268
Notificación N° 27811341-UFOUTC/15..... Pág. 268
Notificación N° 27813007-UFOUTC/15..... Pág. 269
Notificación N° 27825516-UFO/15..... Pág. 269
Notificación N° 27835174-UFOUTC/15..... Pág. 270
Notificación N° 27836822-UFOUTC/15..... Pág. 271

Poder Ejecutivo

Decreto

DECRETO N.° 301/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 470 y 4.013, los Decretos Nros. 660/11, sus modificatorios, y 35/14, y el Expediente Electrónico N° 28.713.450/CBAS/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 470 se creó la Corporación Buenos Aires Sur S.E. y dispuso que su dirección y administración estará a cargo de un Directorio compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, cinco Vocales titulares y cinco Vocales suplentes designados por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por la Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios se aprobó la estructura organizativa del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de la cual se encuentra la correspondiente al Ministerio de Desarrollo Económico, y se establecieron en forma expresa los objetivos y responsabilidades primarias de todas las unidades de organización, incluyendo a la Corporación Buenos Aires Sur S.E.;
Que, según surge de los presentes actuados, el señor Agustín Ignacio Garzón, CUIT N° 20-25431768-4, presentó su renuncia a partir del 14 de octubre de 2015 al cargo de Vocal Titular del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur S.E., dependiente del precitado Ministerio, cuya designación fuera aprobada por el Decreto N° 35/14;
Que, en consecuencia, resulta conveniente aceptar la renuncia presentada, dictando la norma legal pertinente;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Acéptase a partir del 14 de octubre de 2015, la renuncia presentada por el señor Agustín Ignacio Garzón, CUIT N° 20-25431768-4 como Vocal Titular del Organismo Fuera de Nivel Corporación Buenos Aires Sur S.E., dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico.
Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Económico y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Corporación Buenos Aires Sur S.E., a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, y al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **MACRI - Cabrera - Rodríguez Larreta**

Resolución

Jefatura de Gabinete de Ministros

RESOLUCIÓN N.° 822/SSTRANS/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 26328885/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, la empresa Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el día domingo 29 de noviembre de 2015, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón del Consejo 2015";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo.
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la empresa Club de Corredores, con presencia policial, a efectuar los cortes de tránsito que a continuación se detallan: Corte total de Av. Pres. Figueroa Alcorta entre Monroe y Juramento, sin afectar bocacalles, el día domingo 29 de noviembre de 2015 de 04.00 a 12.00 y cortes totales, momentáneos y sucesivos: 10K: Partiendo desde Av. Pres. Figueroa Alcorta altura Monroe, por Av. Pres. Figueroa Alcorta hasta Dr. R. Levillier, retomando Av. Pres. Figueroa Alcorta, Av. Dorrego hacia Av. Del Libertador, retomando Av. Dorrego, Av. Pres. Figueroa Alcorta, Int. Pinedo, Agustín Méndez, Av. Valentín Alsina, Av. Olleros, Av. Valentín Alsina, Av. De los Ombúes, Andrés Bello, Av. Ernesto Torquinst, Andrés Bello, Av. Pres. Figueroa Alcorta hasta el punto de partida, 3K: Partiendo desde Av. Pres. Figueroa Alcorta altura Monroe, por Av. Pres. Figueroa Alcorta, Int. Bunge, Andrés Bello, Av. Ernesto Torquinst, Av. Valentín Alsina, Av. Pres. Figueroa Alcorta hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día mencionado anteriormente de 08.30 a 10.00, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Armenia Corre 10 K".

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Inspección de Uso de la Vía Pública, de Fiscalización en la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público.
Dietrich

RESOLUCIÓN N.° 823/SSTRANS/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
El EXPEDIENTE N° 25736201-MGEYA-DGPMOV-2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.586 se creó el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB) naciendo así la Red de Ciclovías, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como iniciativa tendiente a la incorporación de una modalidad alternativa de transporte público;
Que con motivo de la instalación de estaciones automáticas de bicicletas del sistema Ecobici, vinculado con el Sistema mencionado, se hace preciso reformular la distribución de espacios de estacionamiento en la vía pública;
Que las mencionadas estaciones, ubicadas sobre calzada, contarán con el debido señalamiento reflectivo que permita la clara visualización de las mismas durante las 24 hs.;

Por ello, en virtud de las facultades que le son propias;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Prohíbase el estacionamiento general de vehículos, durante las 24 hs. en el espacio ocupado por la estación automática de bicicletas del sistema Ecobici, sobre los siguientes tramos de arterias:
Acevedo, entre Padilla y Camargo
Yatay, entre Humahuaca y Guardia Vieja
Agustin R. Caffarena, entre Av. Don Pedro de Mendoza y Caboto
15 de Noviembre de 1889, entre Av. Jujuy y Catamarca
Inclán, entre José Marmol y Treinta y Tres Orientales
Constitución, entre José Marmol y Treinta y Tres Orientales
Tarija, entre Virrey Liniers y Sánchez de Loria
Austria, entre French y Peña
Pasco, entre Av. Independencia y Chile
Acevedo, entre Padilla y Camargo
Roseti, entre Concepción Arenal y Av. Dorrego
Juan Carlos Gomez, entre Uspallata y Los Patos
Agrelo, entre Treinta y Tres Orientales y Fortunato Devoto
Armenia, entre Charcas y Güemes
Yapeyú, entre Av. Rivadavia y Don Bosco
Boulogne Sur Mer, entre Lavalle y Tucumán
Boulogne Sur Mer, entre Tte. Gral. Juan Domingo Perón y Sarmiento
Lerma, entre Lavalleja y Julián Álvarez
Saavedra, entre Av. Jujuy y México
Carlos Calvo, entre La Rioja y Gral. Urquiza
José Mármol, entre Estados Unidos y Av. Carlos Calvo
Salcedo, entre Virrey Liniers y Maza
Colombres, entre Las Casas y Salcedo
Senillosa, entre Zañartú y Zelarrayán
Avelino Díaz, entre Doblas y Viel
Malabia, entre Loyola y Aguirre
Fitz Roy, entre Loyola y Aguirre
Salcedo, entre La Rioja y Dean Funes
Ravignani, entre El Salvador y Costa Rica
Guatemala, entre Angel Justiniano Carranza y Bonpland
Juan María Gutiérrez, entre Laprida y Agüero
Pereyra Lucena, entre Av. Gral. Las Heras y José León Pagano
Cabello, entre Av. Cnel. Díaz y Ortiz de Ocampo
Ugarteche, entre Cabello y Juan María Gutierrez
Artículo 2°.- Las medidas establecidas requerirán la instalación de la Estación Publica de Bicicletas con el pertinente señalamiento reflectivo, entrando en vigencia a partir de realizados los trabajos detallados.

Artículo 3°. - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA. Luego, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien remitirá copia certificada a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, y comunicará a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y el Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido continúese con el trámite aludido en el artículo anterior. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 824/SSTRANS/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 28544829/DGPMOV/2015; y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que mediante el presente actuado, la Superintendencia Federal de Bomberos solicita el estacionamiento a 45º de los asistentes en la Av. Belgrano entre Pte. Luis Sáenz Peña y Solis, en el marco de una ceremonia interna conmemorativa de la semana de la Policía Federal Argentina", el día jueves 29 de octubre de 2015;
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al estacionamiento solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que tanto el estacionamiento, como la circulación en la zona deberán contar en forma imprescindible con el correspondiente apoyo policial;
Por ello, conforme a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 1.1.4 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar a la Superintendencia Federal de Bomberos, el estacionamiento no exclusivo a 45º de vehículos junto al cordón de la vereda, en ambas manos, en la Av. Belgrano entre Pte. Luis Sáenz Peña y Solis, el día jueves 29 de octubre de 2015 en el horario de 07.00 a 16.00, en el marco de una ceremonia interna conmemorativa de la "semana de la Policía Federal Argentina".

Artículo 2º.- El estacionamiento aprobado en el artículo anterior será de carácter gratuito y no exclusivo, se efectuará a 45º, no se permitirá el uso de la vereda y no se afectarán paradas de transporte, ochavas, sendas peatonales, espacios verdes, zonas de entrada y salida de vehículos (garajes, etc.), permitiendo en todo momento la libre circulación por las arterias. Asimismo deberá contar con el correspondiente apoyo de la mencionada Institución.
Artículo 3º.- La solicitante contratará la limpieza que resulte necesaria ejecutar, de acuerdo a la Ordenanza Nº 51.277, pues en caso de incumplimiento será llevada a cabo por Administración y a su costa; debiendo aceptar asimismo la responsabilidad que establece el artículo 2.1.10 del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad la que comunicará a la Policía, a las Direcciones Generales de Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, de Tránsito y Transporte, de Limpieza y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y remítase al Departamento Administrativo para la notificación del recurrente y posterior archivo. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 825/SSTRANS/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
EL DECRETO Nº 660-GCABA-2011 Y EL EXPEDIENTE Nº 275661588/SSDEP/2015, Y

CONSIDERANDO:

Que dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Transporte se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que por el Expediente mencionado, el Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes solicita permiso para la afectación de diversas arterias de la Ciudad, el domingo 29 de noviembre de 2015, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón Boca";
Que la Dirección General de Planificación de la Movilidad ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado; dejando a consideración de la Subsecretaria de Transporte para el dictado del acto administrativo respectivo;
Que la solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Nº 51.277;

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar al Club de Corredores, a través de la Subsecretaría de Deportes, con concurrencia de la Policía, a efectuar los cierres de tránsito que a continuación se detallan: corte total de Arzobispo Espinosa entre Cnel. de Marina Tomás Espora y Av. Almirante Brown, sin afectar esta última y de Cnel. De Marina Tomas Espora entre Av. Almirante Brown y Wenceslao Villafañe, sin afectar bocacalles, el día domingo 29 de noviembre de 2015 de 04.00 a 11.00 horas; cortes totales, momentáneos y sucesivos desde Arzobispo Espinosa y Cnel. de Marina Tomás Espora, por Arzobispo Espinosa, Av. Alte. Brown, Ayolas, Martín Rodríguez, Brandsen, Irala, Gral. Gregorio Araoz de Lamadrid, Del Valle Iberlucea, Av. Don Pedro de Mendoza hasta Av. Manuel Montes de Oca, retomando por Av. Don Pedro de Mendoza, Alfredo Palacios, Alvar Núñez, California, Irala, Brandsen, Del Valle Iberlucea, Wenceslao Villafañe, Palos, Suárez, Martín Rodríguez, Arzobispo Espinosa hasta el punto de partida y cierres totales, momentáneos y sucesivos de las transversales al momento de paso de los participantes, el día mencionado anteriormente de 09.00 a 11.00, con motivo de la realización de una prueba atlética denominada "Maratón Boca"
Artículo 2º.- El transito que pretenda circular por las arterias afectadas deberá desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por las calles paralelas más próximas que tengan el mismo sentido de circulación.
Artículo 3º.- La solicitante será responsable de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley Nº 2.148.
Artículo 4º.- La solicitante deberá arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de Policía y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 51.277/96.
Artículo 5 º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez.
Artículo 6º.- La presente no implica autorización para la ocupación de veredas ni otro espacio público ni la realización de actividades comerciales, promocionales y/o actividades publicitarias, así como tampoco se autoriza la instalación de "stands" ni la venta de alimentos y bebidas las que deben tramitarse por cuerda separada en las áreas correspondientes.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese a la Dirección General de Planificación de la Movilidad quien comunicará al solicitante, a la Policía, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control de Tránsito y el Transporte, de Limpieza, de Tránsito y Transporte, de Fiscalización en la Vía Pública, de Inspección de Uso de la Vía Pública, de Rentas (Departamento de Otros Recursos) y de Ordenamiento del Espacio Público.
Dietrich

RESOLUCIÓN N.° 826/SSTRANS/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO
la Resolución N° 319/SSTRANS/2014,

CONSIDERANDO:

Que la necesidad de arbitrar las medidas para mejorar la seguridad vial, la circulación y la fluidez de tránsito, y verificándose que el otorgamiento oportunamente dado de la permisión de estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera izquierda en la calle Pumacahua entre la calle Zuviría y la Avenida Eva Perón, devino en congestionamiento vehicular, se torna preciso implementar normas que constituyan una optimización de las vías de circulación.
Que por medio de la Resolución N° 319/SSTRANS/2014 (B.O.C.B.A N° 4442) se permitió el estacionamiento general de vehículos las 24 horas, junto a la acera izquierda según el sentido de circulación, en la calle Pumacahua entre la calle Zuviría y la Avenida Eva Perón.
Que, con el objeto de mejorar las condiciones del tránsito, se hace necesario restituir la prohibición general de estacionamiento de vehículos las 24 hs. junto a la acera izquierda en el tramo de la calle Pumacahua entre la calle Zuviría y la Avenida Eva Perón.
Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Restitúyase la prohibición general de estacionamiento de vehículos las 24 horas junto a la acera izquierda en el tramo de la calle Pumacahua entre la calle Zuviría y la Avenida Eva Perón.
Artículo 2°.- La presente norma requerirá la readecuación del señalamiento correspondiente, el que será proyectado por la Dirección General de Planificación de la Movilidad y ejecutado por la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido pase a las áreas técnicas para la supervisión de la instalación del pertinente señalamiento vertical. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 827/SSTRANS/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO
la Ley Nº 2148, el Decreto Nº 498/08; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la necesidad de arbitrar medidas para mejorar la accesibilidad y la seguridad en términos de movilidad, y verificándose que la traza de la Avenida Alvear, entre la Avenida del Libertador y la calle Pres. Eduardo V. Haedo, así como también, la Avenida del Libertador, entre la Avenida Pueyrredón y la Avenida Alvear, presentan una alta fluidez circulatoria no pudiendo albergar el estacionamiento de vehículos, se torna preciso prohibir el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera derecha, en el horario de 7 a 21 horas, en los tramos de arteria aludidos;
Que, asimismo, en virtud de la geometría de la calle Pres. Eduardo V. Haedo, entre la Avenida Pres. Manuel Quintana y la Avenida Alvear, se vuelve imprescindible prohibir el estacionamiento general de vehículos durante las 24 horas, junto al cordón de la acera derecha;
Que resulta necesario establecer los lineamientos para una mejor interpretación de las normas de estacionamiento por parte de los usuarios, así como también, para un control más efectivo;
Por ello, conforme la facultad otorgada por el artículo 1.2.2. del Código de Tránsito y Transporte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la delegación otorgada a esta Subsecretaría por el Decreto Nº 498- GCBA-2008 (B.O.C.B.A. Nº 2926),

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Articulo 1º.- Prohíbase, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su implementación, el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera derecha, en el horario de 7 a 21 horas, en los siguientes tramos de arterias:
AVENIDA ALVEAR: entre la Avenida del Libertador y la calle Pres. Eduardo V. Haedo.
AVENIDA DEL LIBERTADOR: entre la Avenida Pueyrredón y la Avenida Alvear.
Articulo 2º.- Prohíbase, con carácter experimental y evaluativo, por el término de noventa (90) días corridos a partir de su implementación, el estacionamiento general de vehículos junto al cordón de la acera derecha, durante las 24 horas, en el tramo siguiente tramo de arteria:
PRES. EDUARDO V. HAEDO: entre la Avenida Pres. Manuel Quintana y la Avenida Alvear.
Artículo 3º.- La presente medida entrará en efectiva vigencia una vez instalado el pertinente señalamiento que proyectará la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito y ejecutará la Dirección General de Tránsito y Transporte.
Articulo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte, y remítase a la Dirección General de

Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, Policía Metropolitana, y a las Direcciones Generales del Cuerpo de Agentes de Control del Transito y el Transporte, de Tránsito y Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento del Tránsito, dependiente de la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su implementación. **Dietrich**

RESOLUCIÓN N.° 828/SSTRANS/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO
la Resolución Nº 1161-SIYP-2005, la Resolución Nº 1349-SIYP-2004; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo del tendido de la red de carriles exclusivos para bicicletas que irán abarcando toda la ciudad, se hace preciso reformular la distribución de espacios de estacionamiento en la vía pública prohibiendo el mismo en arterias que por su geometría no puedan albergar la ciclovía y el estacionamiento simultáneamente;
Que por medio de la Resolución Nº 1161-SIYP-2005 (B.O.C.B.A N° 2304) se permitió el estacionamiento General de vehículos las 24 horas, junto a la acera izquierda según el sentido de circulación, en la calle Tres Arroyos entre la Avenida Honorio Pueyrredón y la Avenida San Martín, así como también, en la calle Nicasio Oroño entre la calle Gral. César Díaz y la calle Tres Arroyos.
Que por medio de la Resolución Nº 1349-SIYP-2004 (B.O.C.B.A N° 2105) se permitió el estacionamiento General de vehículos las 24 horas, junto a la acera izquierda según el sentido de circulación, en la calle Gurruchaga entre la calle Murillo y la calle Padilla.
Que, con el objeto de mejorar las condiciones del tránsito, se hace necesario restituir la prohibición general de estacionamiento de vehículos las 24 hs. junto a la acera izquierda en el tramo de la calle Tres Arroyos entre la Avenida Honorio Pueyrredón y la Avenida San Martín, así como también, en la calle Nicasio Oroño entre la calle Gral. César Díaz y la calle Tres Arroyos, y en la calle Gurruchaga entre la calle Murillo y la calle Padilla.
Por ello, en virtud de las facultades que le son propias,

EL SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
RESUELVE

Artículo 1°.- Restitúyase la prohibición general de estacionamiento de vehículos las 24 horas junto a la acera izquierda en los siguientes tramos de arteria:
TRES ARROYOS: entre la Avenida Honorio Pueyrredón y la Avenida San Martín;
NICASIO OROÑO: entre la calle Gral. César Díaz y la calle Tres Arroyos;
GURRUCHAGA: entre la calle Murillo y la calle Padilla.
Artículo 2°.- La presente norma requerirá la readecuación del señalamiento correspondiente, el que será proyectado por la Dirección General de Planificación de la Movilidad y ejecutado por la Dirección General de Tránsito y Transporte.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires dentro del término de diez días hábiles, de acuerdo a lo previsto en el inciso a) del artículo 1.2.3 del CTTCABA, comuníquese a la Subsecretaría de Transporte y remítase a la Dirección General de Planificación de la Movilidad para su conocimiento y comunicación a la Policía Federal Argentina, y a las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte y de Seguridad Vial. Cumplido pase a las áreas técnicas para la supervisión de la instalación del pertinente señalamiento vertical. **Dietrich**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.° 832/MJYSGC/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
El Acta de Negociación Colectiva Nº 4/13, la Resolución Nº 285/MHGC/13 y los Expedientes Electrónicos 26038441/MGEYA-SSEMERG/15 y 26038061/MGEYA-SSEMERG/15, y

CONSIDERANDO:

Que, el Acta de Negociación Colectiva Nº 4/13 de la Comisión Paritaria Central, crea el Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM) a cargo del Instituto Superior de la Carrera;
Que, la Resolución Nº 285/MHGC/13 instrumenta la mencionada Acta, suscripta el 28/01/13 entre los representantes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Sindicato Único de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Bueno Aires (SUTECBA);
Que, mediante los Expedientes Electrónicos Nº 26038441 y 26038061/MGEYA-SSEMERG/15, el titular de la Subsecretaria de Emergencias solicita se gestione la transferencia del agente Luis Alberto Gianino, CUIL 20-14315744-0, y de Graciela Guerra Piñeyro, CUIL Nº 27-92317763-4, respectivamente, al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), toda vez que los mencionados agentes no cubren las expectativas previstas en la nueva estructura de la Subsecretaria;
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el acto administrativo que transfiera a los agentes Luis Alberto Gianino y Graciela Guerra Piñeyro, al mencionado Programa.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Articulo 1.- Transfiérese a Luis Alberto Gianino, CUIL 20-14315744-0 y a Graciela Guerra Piñeyro, CUIL Nº 27-92317763-4, al Programa de Capacitación y Movilidad (PROCAM), que funciona bajo la Órbita del Instituto Superior de la Carrera.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese al Instituto Superior de la Carrera, a las Direcciones Generales de Capital Humano y de Administración y Liquidación de Haberes y pase a la Gerencia Operativa Centro Único de Coordinación y Control, debiendo ésta última notificar a los agentes Gianino y Guerra Piñeyro los términos de la presente Resolución e informarles que deberán presentarse dentro de las siguientes 24 horas en el mencionado Instituto. Cumplido, Archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 833/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.895, las Resoluciones Nº 89/ISSP/15, Nº 173/ISSP/15 y Nº 103/MJYSGC/15 y el Expediente Electrónico N° 23703004/SGISSP/15, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales fundamentales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, encomendando al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea, entre otros Organismos, la Policía Metropolitana;
Que, el Instituto Superior de Seguridad Pública, creado por la Ley Nº 2.895, tiene la misión de formar profesionalmente y capacitar funcionalmente, al personal de la Policía Metropolitana;
Que, en relación al personal con experiencia policial previa, la Cláusula Transitoria Tercera de la citada Ley Nº 2.894 establece "El personal proveniente de otras Fuerzas que se incorporen para conformar la primera estructura de mandos medios deberá satisfacer las exigencias de los exámenes psicofísicos y de conocimientos profesionales durante la realización del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, siendo éste condición sine qua non para formar parte de cuadros permanentes de la Institución";
Que, por Resolución N° 103/MJYSGC/15 se fijó a partir del 1° de enero de 2015 el valor de la asignación económica otorgada por Resolución N° 784/MJYSGC/10, a los cursantes del Curso de Integración y Nivelación del Instituto Superior de Seguridad Pública, que prevé la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 2.894, en la suma de seis mil quinientos cincuenta ($ 6.550.-) mensuales, por el lapso que demande la realización del citado curso;
Que, mediante Resolución N° 173/ISSP/15, se incorpora a los aspirantes al "XXX° Curso de Estado Policial: Integración y Nivelación" para personal ingresante a la Policía, a realizarse en la sede del Instituto Superior de Seguridad Pública durante el periodo comprendido entre el 7 de septiembre y el 23 de octubre de 2015.
Por ello, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Apruébese el pago de la "asignación económica" prevista por la Resolución N° 784/MJYSGC/10 y actualizada por Resolución Nº 103/MJYSGC/15 a las personas individualizadas en el listado que como Anexo IF 2015-26947368-MJYSGC forma parte integrante de la presente, desde el 7 de septiembre hasta el 23 de octubre de 2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a las Direcciones Generales de

Contaduría y de Tesorería, al Instituto Superior de Seguridad Pública, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección General de Administración de los Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 834/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, las Resoluciones Nº 685/MJYSGC/09, Nº 485/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 4584015/SICYPDP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 685/MJYSGC/09, se designó a la Sra. Adriana Noemí Pereyra (DNI Nº 23.732.907) con el grado de Oficial Mayor en la Policía Metropolitana a partir del 1 de junio de 2009;
Que, por Resolución Nº 485/MJYSGC/14, se dispuso asignar a la Oficial Mayor Pereyra, tareas de índole administrativas suspendiéndosele el estado policial, conforme a las previsiones del primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Nº 2.947 y los efectos previstos en el artículo 4 inc. c) del Decreto Nº 380/09;
Que, mediante Providencia Nº 07517306-SICYPDP-15 la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, puso de manifiesto que habiendo tomado intervención el área de salud y la Junta Médica, se ha emitido el Informe Nº 2015-04585646-SICYPDP, por el cual queda establecido que la Oficial Mayor LP 916 Adriana Noemí Pereyra se encuentra apta para realizar tareas operativas y en condiciones de portar armamento;
Que, mediante Informe Nº 2015-07498285-SAISSP-15, la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública informó que la Oficial Mayor Pereyra aprobó la evaluación sobre las condiciones de idoneidad de tiro;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar el estado policial al personal mencionado, el cual fuera oportunamente designado en la Policía Metropolitana.
Por ello, en uso de la facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Articulo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 485/MJYSGC/14, respecto de la Oficial Mayor LP 916 Adriana Noemí Pereyra, a partir de la fecha de la presente.

Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y pase para su intervención y demás efectos a la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 835/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, las Resoluciones Nº 572/MJYSGC/2009, Nº 59/MJYSGC/15, los Expedientes Electrónicos Nº 18976570/PMCABA/15 y Nº 11882344/SICYPDP/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Nº 572/MJYSGC/2009, se designó al Sr. Oscar Fabián Gimenez (DNI Nº 20.000.867) con el grado de Oficial Mayor en la Policía Metropolitana a partir del 5 de junio de 2009;
Que, por Resolución Nº 59/MJYSGC/15, se dispuso asignarle al Oficial Mayor Gimenez, tareas de índole administrativas suspendiéndosele el estado policial, conforme a las previsiones del primer párrafo del Artículo 3 de la Ley Nº 2.947 y los efectos previstos en el artículo 4 inc. c) del Decreto Nº 380/09;
Que, mediante Providencia Nº 20727312-SICYPDP-15 la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, puso de manifiesto que habiendo tomado intervención el área de salud y la Junta Médica, emitió el Informe Nº 2015-18977147-PMCABA, por el cual queda establecido que el Oficial Mayor LP 681 Oscar Fabián Gimenez se encuentra apto para realizar tareas operativas y en condiciones de portar armamento;
Que, mediante Nota Nº 2015-20630256-SAISSP-15, la Secretaría Académica del Instituto Superior de Seguridad Pública indicó que el Oficial Mayor Gimenez aprobó la evaluación sobre las condiciones de idoneidad de tiro;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar el estado policial al personal mencionado, el cual fuera oportunamente designado en la Policía Metropolitana.
Por ello, en uso de la facultades conferidas en la Ley Nº 2.894,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Articulo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 59/MJYSGC/15 respecto del Oficial Mayor LP 681 Oscar Fabián Gimenez a partir de la fecha de la presente.

Articulo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y pase para su intervención y demás efectos a la Dirección General de la Administración de los Recursos Humanos de la Policía. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 836/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 477/11, el Expediente Electrónico Nº 25940586/PMCABA/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente citado en el visto tramita la invitación cursada por el Centro de Estudios Hemisféricos de Defensa de Estados Unidos a fin de participar a la Subinspector LP 1576 Andrea Soledad Chavez del curso "Estrategia y Política de Defensa", que se llevará a cabo entre los días 19 de octubre y 6 de noviembre del corriente año, en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos;
Que, el Jefe de la Policía Metropolitana tomó debida intervención, prestando conformidad con la participación de la Subinspector Chavez en el mencionado curso;
Que, en la invitación aludida, se puso de manifiesto que el Gobierno de los Estados Unidos cuenta con recursos para solventar los gastos de pasajes aéreos, hospedaje, traslados, alimentación y seguro médico, por lo que no resulta necesaria la asignación de viáticos ni pasajes;
Que por lo expuesto, y en el entendimiento de que este curso resulta beneficioso a los intereses del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Policía Metropolitana en particular, resulta necesario autorizar el viaje de la nombrada.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8º del Decreto Nº 477/11,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Autorizase a la Subinspector LP 1576 Andrea Soledad Chavez, a trasladarse a la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos, entre los días 18 de octubre y 7 de noviembre del corriente año, para participar del curso de "Estrategia y Política de Defensa".
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana, y a la Jefatura de Policía la Policía Metropolitana y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 838/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley 4.764, su Decreto Reglamentario Nº 95/14, los Decretos Nº 751/09 y Nº 443/11, y el Expediente N° 41.592/08, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el visto, tramita la Contratación del "Sistema Integrado de Comunicaciones Troncalizadas con Tecnología Digital, en la banda de frecuencias de 800 MHz, destinado a conformar el Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de abastecer los requerimientos de Emergencias y Seguridad Pública, a través de las fuerzas de Seguridad y Protección Civil, incluyendo el suministro de los equipamientos necesarios, la instalación de los mismos, la programación, la puesta en servicio y los servicios de mantenimiento";
Que mediante Decreto Nº 751/09 se aprobó la Licitación Pública Internacional N° 41/2009, y se adjudicó la contratación del servicio precitado a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. por un monto total de dólares estadounidenses quince millones ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cinco con veinte centavos (U$S 15.088.495,20);
Que conforme lo establecido por el Artículo 5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el plazo de duración del contrato es de cuatro (4) años a contar desde su comienzo de ejecución, la que ocurrirría dentro de los treinta (30) días de recepcionada la correspondiente orden de compra;
Que, en consecuencia, se celebró con la firma mencionada el respectivo contrato y suscribiéndose asimismo entre las partes su correspondiente adenda contractual;
Que con fecha 30/05/2011 fue suscripta el Acta de Certificación Final, refrendando que el Sistema fue entregado e instalado conforme los requerimientos y procedimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y en la Oferta adjudicada, fijándose en la misma que el plazo de prestación del servicio se iniciaría a partir del 01/06/2011;
Que, por otra parte, mediante Decreto N° 443/11 se amplió la contratación en la suma mensual de dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis (U$S 45.416.-);
Que, el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación prevé la prórroga contractual por el plazo de un (1) año;
Que, operado el vencimiento de la contratación, previa notificación en forma fehaciente a la adjudicataria de la prórroga del contrato en los términos del Artículo 6 del PCP, la misma ha continuado con la ejecución de sus prestaciones las cuales fueron recepcionadas por la Administración, habida cuenta el carácter imprescindible del servicio para el Sistema de Seguridad Pública y de emergencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, conforme los términos del Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, se ha estimado necesario proceder a la prórroga del contrato por el plazo de doce (12) meses y de su ampliación por el de ocho (8) meses, en ambos casos en forma consecutiva e ininterrumpida;

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el Decreto Nº 95/14, reglamentario de Ley Nº 2.095, y su modificatoria Ley Nº 4.764,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Prorrógase por doce (12) meses consecutivos e ininterrumpidos, a partir del día 01/06/2015, el contrato celebrado con la firma TELECOM ARGENTINA S.A., por un monto total de dólares estadounidenses tres millones setecientos setenta y dos mil ciento veintitrés con 80/100 (U$S 3.772.123,80), referente a la Contratación del "Sistema Integrado de Comunicaciones Troncalizadas con Tecnología Digital, en la banda de frecuencias de 800 MHz, destinado a conformar el Sistema Radioeléctrico de Concentración de Enlaces Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de abastecer los requerimientos de Emergencias y Seguridad Pública, a través de las fuerzas de Seguridad y Protección Civil, incluyendo el suministro de los equipamientos necesarios, la instalación de los mismos, la programación, la puesta en servicio y los servicios de mantenimiento", en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14.
Artículo 2.- Déjase establecido que la prórroga contemplada en el Artículo precedente queda extendida, por el plazo de ocho (8) meses consecutivos e ininterrumpidos, a partir del 01/10/2015, a la ampliación aprobada por Decreto N° 443/11, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 117 inc. III) de la Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, y su Decreto Reglamentario Nº 95/14, por un monto de dólares estadounidenses trescientos sesenta y tres mil trescientos veintiocho (U$S 363.328.-).
Artículo 3.- El gasto previsto en los Artículos 1 y 2 se imputará a la correspondiente Partida del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos.
Artículo 4.- Autorízase al Subsecretario de Administración de la Policía Metropolitana, a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir las respectivas órdenes de compra.
Artículo 5.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma TELECOM ARGENTINA S.A., comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana en prosecución de su trámite. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 839/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, la Resolución Nº 614/MJYSGC/14, el Expediente Electrónico Nº 16066079/PMCABA/15, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2.947 del Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, determina las bases jurídicas e institucionales que regirán la relación de empleo del personal de la Policía Metropolitana;
Que, mediante Resolución N° 614/MJYSGC/14, se designó a la Sra. Elisa Lorena Torres (DNI N° 33.332.787), con el grado de Oficial en la Policía Metropolitana;
Que, el Artículo 47 de la Ley 2.894, de Seguridad Pública, establece en sus incisos f) y h) que “no pueden desempeñarse como miembros de la Policía Metropolitana quienes se encontraren incluidos/as en otras inhabilitaciones propias de la Policía Metropolitana, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente Ley“ y “quienes hayan sido sancionados/as con destitución o sanción equivalente en las fuerzas policiales o de seguridad federales o provinciales u organismos de inteligencia";
Que, mediante Informe N° 16374532/PMCABA/15, el Jefe de la Policía Metropolitana, solicitó la exclusión definitiva de la Oficial Elisa Lorena Torres, por haber incurrido en falseamiento de documentación oficial a fin de obtener su ingreso a esta Fuerza, como también sus declaraciones juradas;
Que, conforme surge de la Nota N° 2015/14638442/SSAPM, se recibió en el Área de Incorporaciones documentación oficial certificada proveniente del Comandante Cuenca de Gendarmería Nacional, respecto de los antecedentes de la Sra. Torres en su fuerza de origen;
Que, de la documentación aportada y de la compulsa de la copia digital que se guarda en el legajo de la Oficial Torres, surge una diferencia sustancial entre la cédula de baja presentada por la mencionada oficial ante esta Fuerza (MTO DRH 2917/14) y la copia certificada de cédula de baja remitida por la Gendarmería Nacional (MTO DRH 2917/14 Baja por Destitución);
Que, asimismo el Jefe de la Policía Metropolitana considera que la Sra. Elisa Lorena Torres habría incurrido en falseamiento de documentación oficial a fin de obtener su ingreso a esta Fuerza y asimismo en sus declaraciones juradas;
Que en razón de lo expuesto y acorde lo dispone el Estatuto del Personal de la Policía Metropolitana, la Sra. Elisa Lorena Torres no cumplía, al momento de su designación, con los requisitos para pertenecer a la Policía Metropolitana en razón de haber sido dada de baja, por destitución, en su Fuerza de origen;
Que, como consecuencia de haberse hecho incurrir en error a la Administración a raíz de un accionar doloso, el acto administrativo de su designación carece de causa por resultar falso el hecho invocado del cumplimento de todos los requisitos necesarios para su ingreso en la Policía Metropolitana, motivo por el cual el mismo resulta nulo de nulidad absoluta de conformidad con lo previsto por el Artículo 14, inciso b) de la Ley de Procedimientos Administrativos;
Que, en tal sentido, el Artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos prevé que “El acto administrativo afectado de nulidad absoluta se considera irregular y debe ser revocado o sustituido por razones de ilegitimidad aún en sede administrativa“;
Que, compartiendo esta instancia los argumentos expuestos, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que materialice el criterio propiciado por el Sr. Jefe de la Policía Metropolitana;
Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en la Ley 1.218.
Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Déjase sin efecto, por encontrarse viciada de nulidad, la designación en la

Policía Metropolitana de la Sra. Elisa Lorena Torres (DNI N° 33.332.787) oportunamente dispuesta por Resolución N° 614/MJYSGC/14, sin perjuicio de la validez de los actos y de las prestaciones cumplidas durante el ejercicio de sus funciones.
Artículo 2.- Dése intervención a la Procuración General de la Ciudad, a los efectos de evaluar la interposición de una denuncia penal en relación a los hechos que motivan el dictado de la presente.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, a la Obra Social de la Policía Metropolitana y pase a la Dirección General de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana para su conocimiento, notificación del personal y demás efectos. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 840/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2.894 y Nº 2.947, el Decreto Nº 380/09, el Expediente Electrónico Nº 18642092/MGEYA/SICYPDP/15, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Expediente citado en el Visto, se derivó a Junta Médica a la Inspector LP 1376 Mariela Ana Sáez por presentar constancias con diagnóstico de lesión meniscal;
Que la quinta Junta Médica conformada el día 25 de febrero de 2015 determinó que la Inspector Mariela Ana Sáez sufre osteocondritis rotuliana, que "no se encuentra en condiciones de portar armamento reglamentario", "siendo su patología crónica e irreversible, sugiriéndose la asignación de tareas no operativas hasta tanto la superioridad resuelva. (...)";
Que la Jefatura de la Policía Metropolitana, compartiendo el criterio propiciado por la Superintendencia Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial, consideró que corresponde que la nombrada cumplimente su servicio ordinario a tenor de lo prescripto en el segundo párrafo del Artículo 3 de la Ley Nº 2.947, suspendiéndosele los efectos de lo normado en el Artículo 4, inc. c) del Decreto Nº 380/09 (Suplemento por Riesgo Profesional);
Que por lo expuesto, estimándose pertinente la asignación de tareas de índole administrativa, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo que recepte dicha decisión.
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE

Artículo 1.- Asígnanse a la Inspector LP 1376 Mariela Ana Sáez tareas de índole administrativa, conforme las previsiones del Artículo 3 de la Ley Nº 2.947, suspendiéndosele el estado policial y los efectos de lo normado en el Artículo 4, inc. c) del Decreto Nº 380/09 (Suplemento por Riesgo Profesional).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Jefatura de la Policía Metropolitana, a la Superintendencia de Coordinación y Planificación del Desarrollo Policial y pase a la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Policía Metropolitana a los efectos de la notificación del interesado y la intervención de su competencia. Cumplido, archívese. **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.° 841/MJYSGC/15

Buenos Aires, 30 de septiembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 1202/05 y sus modificatorios Decretos Nº 798/06 y Nº 1090/08, la Resolución Nº 336/SSGAE/15, y el Expediente Electrónico Nº 22131029/MGEYA-DGAI/15, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 1202/05 reglamenta las unidades retributivas por servicios extraordinarios (URSE) para los servicios y prestaciones que deban ser cumplidas por los agentes gubernamentales cuyo desarrollo exceda las jornadas normales de labor;
Que el Decreto Nº 798/06, autoriza a los Ministros a habilitar prestaciones remuneradas mediante el presente sistema. Asimismo, determina que el tope anual de URSE, por agente, no podrá exceder de doscientas setenta y cinco (275) cuando los mismos sean realizados en días hábiles o de ciento treinta y siete (137) cuando se realicen en días inhábiles;
Que el Decreto N° 1090/08, establece que "...la prestación de servicios retribuida por el sistema de URSE podrá encomendarse al personal incluido en la carrera administrativa del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y al que se desempeña bajo modalidad de contrato de empleo público con relación de dependencia contemplado en el Decreto N° 948/05 y la Resolución N° 959/MHGC/07...";
Que, mediante Expediente Electrónico Nº 22131029/MGEYA-DGAI/15, la Dirección General de Administración de Infracciones, solicita la asignación de 5992 Unidades Retributivas de Servicios Extraordinarios para días hábiles para el período mayo a diciembre de 2015.
Que por Resolución Nº 336/SSGAE/15, recaída en el Expediente Nº 23231780/MGEYA-DGOGPP/15, se realizó un ajuste presupuestario por el cual se transfirieron créditos al Ministerio de Justicia y Seguridad por un monto de pesos ciento noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos ($198.582.-), lo que permite atender el pago de cinco mil novecientos noventa y dos (5992) URSE;
Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 1202/05, tomó la debida intervención la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto;

Que el Artículo 10° del citado Decreto establece que los titulares de las distintas dependencias no podrán asignar a los agentes tareas que excedan su horario habitual, con anterioridad al dictado de la norma que autorice las Unidades Retributivas por Servicios Extraordinarios correspondientes;
Que ponderando el requerimiento en cuestión y entendiendo que por razones técnicas administrativas no fue factible la previa intervención de las áreas específicas que posibilitara la pertinente autorización para cubrir los servicios extraordinarios a partir del 1° de enero de 2015 corresponde convalidar los mismos con efecto a esa fecha.
Por ello, y en uso de facultades conferidas,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

Artículo 1.- Autorízase la prestación de tareas adicionales por la cantidad de cinco mil novecientos noventa y dos (5992) URSE, para días hábiles, al personal que presta servicios en la Dirección General Administración de Infracciones, por el periodo comprendido entre el 01/05/15 y el 31/12/15. El costo total asciende a la suma de pesos ciento noventa y ocho mil quinientos ochenta y dos ($198.582.-), cifra que incluye Sueldo Anual Complementario y Contribuciones Patronales.
Artículo 2.- La Dirección General Administración de Infracciones informará, mensualmente a la Gerencia Operativa de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, el detalle de Unidades Retributivas por Servicios Especiales liquidadas.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administración de Infracciones y, para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión. Cumplido, archívese. **Montenegro**

Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N.° 241/SSGEFYAR/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, los Decretos N° 1254/GCBA/08, Nº 481/GCBA/11 y su modificatorio N°166/14, la Resolución N° 221/SSGEFYAR/2015, el presente Expediente N° 7.495.534/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 221/SSGEFYAR/15, se llamó a Licitación Pública N° 696-SIGAF-15 (34-15), con el objeto de adjudicar los trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral-etapa 2 en el edificio de la Escuela Normal Superior Nº 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" Distrito Escolar Nº 1, sita en Av. Callao 450, de la Ciudad de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de PESOS VEINTIUN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($ 21.297.463,92) fijándose como fecha de apertura de las ofertas el día 16 de octubre de 2015, a las 12.00 hs;
Que, en virtud de los requerimientos efectuados por algunas empresas que retiraron pliegos licitatorios y a fin de que los potenciales oferentes puedan realizar en forma correcta sus propuestas técnicas y económicas, se prorroga la fecha de apertura, fijándose una nueva para el día 30 de octubre de 2015 a las 12:00 horas;
Que el suscripto tiene competencia para dictar el presente acto administrativo en razón de lo normado por los Decretos N° 481/GCBA/11 y su modificatorio N°166/14.
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
RESUELVE

Artículo 1º.- Postergar la fecha de apertura de ofertas de la Licitación Pública N° 696-SIGAF-15 (34-15) fijada para el día 16 de octubre de 2015, a las 12.00 hs. por Resolución N° 221/SSGEFYAR/15 la cual tiene por objeto la contratación de los trabajos de restauración, puesta en valor y rehabilitación integral- etapa 2 en el edificio del la Escuela Normal Superior N° 9-Liceo Nº 7 "Domingo Faustino Sarmiento" Distrito Escolar Nº 1, sita en Av. Callao 450, de la Ciudad de Buenos Aires, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.
Artículo 2º.- Fijar nueva fecha de apertura de ofertas para el día 30 de octubre de 2015, a las 12:00 hs. En los mismos términos que los fijados para la apertura anterior, en el sector de Licitaciones, Ministerio de Educación sito en Paseo Colón 255, Piso 2° frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Artículo 3º.- Publíquese el presente llamado en el Boletín Oficial y en los mismos medios de comunicación en los que se ha publicado el llamado a licitación según Resolución N° 221/SSGEFYAR/15.
Artículo 4°.- Publíquese y remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones en prosecución del trámite. **Regazzoni**

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.° 39/SSPUAI/15

Buenos Aires, 8 de mayo de 2013

VISTO:
La Ley Nº 3060, la Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10, Nº 1194/GCBA/SSIYOP/2005, Nº 149/MDUGC/2010, Nº 100/SSPUAI/2010, Nº 772/MDUGC/2010 y Expediente Nº 1013335/2013 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3.060 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de veinte (20) años a título oneroso y a partir de la expiración de la Concesión otorgada por el Decreto 1.721/04;
Que asimismo por el Artículo 7° de la mencionada Ley se designó al Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándolo para reglamentar la concesión, definir el Plan de Obras e Inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;
Que por Resolución Nº 772/MDUGC/2010 del Ministerio de Desarrollo Urbano se encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Que la Resolución Nº 356/MDUGC/2010 y modificatorias estableció un plan integral de las obras a ejecutar por la concesionaria Autopistas Urbanas S.A. en el marco de la nueva Concesión de Obra Pública;
Que a tenor de lo normado mediante Resolución Nº 1.194/SIYP/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2035) en su artículo 1º, Autopistas Urbanas SA rinde mensualmente el estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra, discriminando lo que corresponde a bienes de uso;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales en el marco del artículo 5º de la Resolución Nº 1194/SIYP/2005 debe aprobar, si lo estima pertinente, las rendiciones presentadas por Autopistas Urbanas SA. y en función de ello, se encuentra facultada para solicitar las aclaraciones o información complementaria que requiera a ese efecto;
Que en mérito de lo expuesto, la Empresa Autopistas Urbanas S.A. ha remitido la rendición correspondiente al mes de Noviembre de 2012 mediante Expediente Nº Expediente Nº 254634/2013;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado la intervención pertinente según consta en el Informe Económico que forma parte del actuado, del que surge que se ha evaluado el desarrollo de los gastos directos, indirectos, bienes de uso y análisis presupuestario, manifestando que la información incluida en la rendición de inversiones efectuada por la empresa Autopistas Urbanas S.A. surge de erogaciones realmente incurridas;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado intervención pertinente según consta en el Informe Técnico que también forma parte del actuado, del que surge el avance físico y condiciones generales de las Obras;

Que continuando con el mismo tenor, la información suministrada no merece objeciones particulares que formular y con ese criterio expuesto, se resuelve aprobar la rendición en análisis;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el

SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S.A. para el mes de Enero de 2013, en el marco de la Ley Nº 3060 y Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de la Concesión de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Sábato**

RESOLUCIÓN N.° 66/SSPUAI/15

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3060, la Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10, Nº 1194/GCBA/SSIYOP/2005, Nº 149/MDUGC/2010, Nº 100/SSPUAI/2010, Nº 772/MDUGC/2010 y Expediente Nº 6537904/2015-MGEYA-UCCOV y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3.060 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de veinte (20) años a título oneroso y a partir de la expiración de la Concesión otorgada por el Decreto 1.721/04;
Que asimismo por el Artículo 7° de la mencionada Ley se designó al Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándolo para reglamentar la concesión, definir el Plan de Obras e Inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;
Que por Resolución Nº 772/MDUGC/2010 del Ministerio de Desarrollo Urbano se encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Que la Resolución Nº 356/MDUGC/2010 y modificatorias estableció un plan integral de las obras a ejecutar por la concesionaria Autopistas Urbanas S.A. en el marco de la nueva Concesión de Obra Pública;

Que a tenor de lo normado mediante Resolución Nº 1.194/SIYP/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2035) en su artículo 1º, Autopistas Urbanas SA rinde mensualmente el estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra, discriminando lo que corresponde a bienes de uso;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales en el marco del artículo 5º de la Resolución Nº 1194/SIYP/2005 debe aprobar, si lo estima pertinente, las rendiciones presentadas por Autopistas Urbanas SA. y en función de ello, se encuentra facultada para solicitar las aclaraciones o información complementaria que requiera a ese efecto;
Que en mérito de lo expuesto, la Empresa Autopistas Urbanas S.A. ha remitido la rendición correspondiente al mes de Enero de 2015 mediante Expediente Electrónico Nº 6537904/2015-MGEYA-UCCOV;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado la intervención pertinente según consta en el Informe Económico que forma parte del actuado, del que surge que se ha evaluado el desarrollo de los gastos directos, indirectos, bienes de uso y análisis presupuestario, manifestando que la información incluida en la rendición de inversiones efectuada por la empresa Autopistas Urbanas S.A. surge de erogaciones realmente incurridas;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado intervención pertinente según consta en el Informe Técnico que también forma parte del actuado, del que surge el avance físico y condiciones generales de las Obras;
Que continuando con el mismo tenor, la información suministrada no merece objeciones particulares que formular y con ese criterio expuesto, se resuelve aprobar la rendición en análisis;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el

SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S.A. para el mes de Enero de 2015, en el marco de la Ley Nº 3060 y Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de la Concesión de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Sábato**

RESOLUCIÓN N.° 104/SSPUAI/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3060, la Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10, Nº 1194/GCBA/SSIYOP/2005, Nº 149/MDUGC/2010, Nº 100/SSPUAI/2010, Nº 772/MDUGC/2010 y Expediente Nº 12286686/2015-MGEYA-UCCOV y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3.060 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de veinte (20) años a título oneroso y a partir de la expiración de la Concesión otorgada por el Decreto 1.721/04;
Que asimismo por el Artículo 7° de la mencionada Ley se designó al Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándolo para reglamentar la concesión, definir el Plan de Obras e Inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;
Que por Resolución Nº 772/MDUGC/2010 del Ministerio de Desarrollo Urbano se encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Que la Resolución Nº 356/MDUGC/2010 y modificatorias estableció un plan integral de las obras a ejecutar por la concesionaria Autopistas Urbanas S.A. en el marco de la nueva Concesión de Obra Pública;
Que a tenor de lo normado mediante Resolución Nº 1.194/SIYP/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2035) en su artículo 1º, Autopistas Urbanas SA rinde mensualmente el estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra, discriminando lo que corresponde a bienes de uso;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales en el marco del artículo 5º de la Resolución Nº 1194/SIYP/2005 debe aprobar, si lo estima pertinente, las rendiciones presentadas por Autopistas Urbanas SA. y en función de ello, se encuentra facultada para solicitar las aclaraciones o información complementaria que requiera a ese efecto;
Que en mérito de lo expuesto, la Empresa Autopistas Urbanas S.A. ha remitido la rendición correspondiente al mes de Febrero de 2015 mediante Expediente Electrónico Nº 12286686/2015-MGEYA-UCCOV;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado la intervención pertinente según consta en el Informe Económico que forma parte del actuado, del que surge que se ha evaluado el desarrollo de los gastos directos, indirectos, bienes de uso y análisis presupuestario, manifestando que la información incluida en la rendición de inversiones efectuada por la empresa Autopistas Urbanas S.A. surge de erogaciones realmente incurridas;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado intervención pertinente según consta en el Informe Técnico que también forma parte del actuado, del que surge el avance físico y condiciones generales de las Obras;
Que continuando con el mismo tenor, la información suministrada no merece objeciones particulares que formular y con ese criterio expuesto, se resuelve aprobar la rendición en análisis;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el

SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S.A. para el mes de Febrero de 2015, en el marco de la Ley Nº 3060 y Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de la Concesión de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Sábato**

RESOLUCIÓN N.° 105/SSPUAI/15

Buenos Aires, 11 de junio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3060, la Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10, Nº 1194/GCBA/SSIYOP/2005, Nº 149/MDUGC/2010, Nº 100/SSPUAI/2010, Nº 772/MDUGC/2010 y Expediente Nº 14127695/2015-MGEYA-UCCOV y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3.060 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de veinte (20) años a título oneroso y a partir de la expiración de la Concesión otorgada por el Decreto 1.721/04;
Que asimismo por el Artículo 7° de la mencionada Ley se designó al Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándolo para reglamentar la concesión, definir el Plan de Obras e Inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;
Que por Resolución Nº 772/MDUGC/2010 del Ministerio de Desarrollo Urbano se encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Que la Resolución Nº 356/MDUGC/2010 y modificatorias estableció un plan integral de las obras a ejecutar por la concesionaria Autopistas Urbanas S.A. en el marco de la nueva Concesión de Obra Pública;
Que a tenor de lo normado mediante Resolución Nº 1.194/SIYP/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2035) en su artículo 1º, Autopistas Urbanas SA rinde mensualmente el estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra, discriminando lo que corresponde a bienes de uso;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales en el marco del artículo 5º de la Resolución Nº 1194/SIYP/2005 debe aprobar, si lo estima pertinente, las rendiciones presentadas por Autopistas Urbanas SA. y en función de ello, se encuentra facultada para solicitar las aclaraciones o información complementaria que requiera a ese efecto;
Que en mérito de lo expuesto, la Empresa Autopistas Urbanas S.A. ha remitido la rendición correspondiente al mes de Marzo de 2015 mediante Expediente Electrónico Nº 14127695/2015-MGEYA-UCCOV;

Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado la intervención pertinente según consta en el Informe Económico que forma parte del actuado, del que surge que se ha evaluado el desarrollo de los gastos directos, indirectos, bienes de uso y análisis presupuestario, manifestando que la información incluida en la rendición de inversiones efectuada por la empresa Autopistas Urbanas S.A. surge de erogaciones realmente incurridas;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado intervención pertinente según consta en el Informe Técnico que también forma parte del actuado, del que surge el avance físico y condiciones generales de las Obras;
Que continuando con el mismo tenor, la información suministrada no merece objeciones particulares que formular y con ese criterio expuesto, se resuelve aprobar la rendición en análisis;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el

SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S.A. para el mes de Marzo de 2015, en el marco de la Ley Nº 3060 y Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de la Concesión de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Sábato**

RESOLUCIÓN N.° 134/SSPUAI/15

Buenos Aires, 1 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3060, la Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10, Nº 1194/GCBA/SSIYOP/2005, Nº 149/MDUGC/2010, Nº 100/SSPUAI/2010, Nº 772/MDUGC/2010 y Expediente Nº 17770865/2015-MGEYA-UCCOV y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3.060 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de veinte (20) años a título oneroso y a partir de la expiración de la Concesión otorgada por el Decreto 1.721/04;
Que asimismo por el Artículo 7° de la mencionada Ley se designó al Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándolo para reglamentar la concesión, definir el Plan de Obras e Inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;

Que por Resolución Nº 772/MDUGC/2010 del Ministerio de Desarrollo Urbano se encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Que la Resolución Nº 356/MDUGC/2010 y modificatorias estableció un plan integral de las obras a ejecutar por la concesionaria Autopistas Urbanas S.A. en el marco de la nueva Concesión de Obra Pública;
Que a tenor de lo normado mediante Resolución Nº 1.194/SIYP/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2035) en su artículo 1º, Autopistas Urbanas SA rinde mensualmente el estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra, discriminando lo que corresponde a bienes de uso;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales en el marco del artículo 5º de la Resolución Nº 1194/SIYP/2005 debe aprobar, si lo estima pertinente, las rendiciones presentadas por Autopistas Urbanas SA. y en función de ello, se encuentra facultada para solicitar las aclaraciones o información complementaria que requiera a ese efecto;
Que en mérito de lo expuesto, la Empresa Autopistas Urbanas S.A. ha remitido la rendición correspondiente al mes de Abril de 2015 mediante Expediente Electrónico Nº 17770865/2015-MGEYA-UCCOV;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado la intervención pertinente según consta en el Informe Económico que forma parte del actuado, del que surge que se ha evaluado el desarrollo de los gastos directos, indirectos, bienes de uso y análisis presupuestario, manifestando que la información incluida en la rendición de inversiones efectuada por la empresa Autopistas Urbanas S.A. surge de erogaciones realmente incurridas;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado intervención pertinente según consta en el Informe Técnico que también forma parte del actuado, del que surge el avance físico y condiciones generales de las Obras;
Que continuando con el mismo tenor, la información suministrada no merece objeciones particulares que formular y con ese criterio expuesto, se resuelve aprobar la rendición en análisis;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el

SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S.A. para el mes de Abril de 2015, en el marco de la Ley Nº 3060 y Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de la Concesión de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Sábato**

RESOLUCIÓN N.° 151/SSPUAI/15

Buenos Aires, 22 de julio de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3060, la Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10, Nº 1194/GCBA/SSIYOP/2005, Nº 149/MDUGC/2010, Nº 100/SSPUAI/2010, Nº 772/MDUGC/2010 y Expediente Nº 19161735/2015-MGEYA-UCCOV y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3.060 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de veinte (20) años a título oneroso y a partir de la expiración de la Concesión otorgada por el Decreto 1.721/04;
Que asimismo por el Artículo 7° de la mencionada Ley se designó al Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándolo para reglamentar la concesión, definir el Plan de Obras e Inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;
Que por Resolución Nº 772/MDUGC/2010 del Ministerio de Desarrollo Urbano se encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Que la Resolución Nº 356/MDUGC/2010 y modificatorias estableció un plan integral de las obras a ejecutar por la concesionaria Autopistas Urbanas S.A. en el marco de la nueva Concesión de Obra Pública;
Que a tenor de lo normado mediante Resolución Nº 1.194/SIYP/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2035) en su artículo 1º, Autopistas Urbanas SA rinde mensualmente el estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra, discriminando lo que corresponde a bienes de uso;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales en el marco del artículo 5º de la Resolución Nº 1194/SIYP/2005 debe aprobar, si lo estima pertinente, las rendiciones presentadas por Autopistas Urbanas SA. y en función de ello, se encuentra facultada para solicitar las aclaraciones o información complementaria que requiera a ese efecto;
Que en mérito de lo expuesto, la Empresa Autopistas Urbanas S.A. ha remitido la rendición correspondiente al mes de Mayo de 2015 mediante Expediente Electrónico Nº 19161735/2015-MGEYA-UCCOV;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado la intervención pertinente según consta en el Informe Económico que forma parte del actuado, del que surge que se ha evaluado el desarrollo de los gastos directos, indirectos, bienes de uso y análisis presupuestario, manifestando que la información incluida en la rendición de inversiones efectuada por la empresa Autopistas Urbanas S.A. surge de erogaciones realmente incurridas;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado intervención pertinente según consta en el Informe Técnico que también forma parte del actuado, del que surge el avance físico y condiciones generales de las Obras;

Que continuando con el mismo tenor, la información suministrada no merece objeciones particulares que formular y con ese criterio expuesto, se resuelve aprobar la rendición en análisis;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el

SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S.A. para el mes de Mayo de 2015, en el marco de la Ley Nº 3060 y Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de la Concesión de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Sábato**

RESOLUCIÓN N.° 181/SSPUAI/15

Buenos Aires, 4 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3060, la Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10, Nº 1194/GCBA/SSIYOP/2005, Nº 149/MDUGC/2010, Nº 100/SSPUAI/2010, Nº 772/MDUGC/2010 y Expediente Nº 21360558/2015- MGEYA-UCCOV y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3.060 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de veinte (20) años a título oneroso y a partir de la expiración de la Concesión otorgada por el Decreto 1.721/04;
Que asimismo por el Artículo 7° de la mencionada Ley se designó al Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándolo para reglamentar la concesión, definir el Plan de Obras e Inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;
Que por Resolución Nº 772/MDUGC/2010 del Ministerio de Desarrollo Urbano se encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Que la Resolución Nº 356/MDUGC/2010 y modificatorias estableció un plan integral de las obras a ejecutar por la concesionaria Autopistas Urbanas S.A. en el marco de la nueva Concesión de Obra Pública;

Que a tenor de lo normado mediante Resolución Nº 1.194/SIYP/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2035) en su artículo 1º, Autopistas Urbanas SA rinde mensualmente el estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra, discriminando lo que corresponde a bienes de uso;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales en el marco del artículo 5º de la Resolución Nº 1194/SIYP/2005 debe aprobar, si lo estima pertinente, las rendiciones presentadas por Autopistas Urbanas SA. y en función de ello, se encuentra facultada para solicitar las aclaraciones o información complementaria que requiera a ese efecto;
Que en mérito de lo expuesto, la Empresa Autopistas Urbanas S.A. ha remitido la rendición correspondiente al mes de Junio de 2015 mediante Expediente Electrónico Nº 21360558/2015-MGEYA- UCCOV;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado la intervención pertinente según consta en el Informe Económico que forma parte del actuado, del que surge que se ha evaluado el desarrollo de los gastos directos, indirectos, bienes de uso y análisis presupuestario, manifestando que la información incluida en la rendición de inversiones efectuada por la empresa Autopistas Urbanas S.A. surge de erogaciones realmente incurridas;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado intervención pertinente según consta en el Informe Técnico que también forma parte del actuado, del que surge el avance físico y condiciones generales de las Obras;
Que continuando con el mismo tenor, la información suministrada no merece objeciones particulares que formular y con ese criterio expuesto, se resuelve aprobar la rendición en análisis;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el

SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S.A. para el mes de Junio de 2015, en el marco de la Ley Nº 3060 y Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de la Concesión de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Sábato**

RESOLUCIÓN N.° 197/SSPUAI/15

Buenos Aires, 2 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 3060, la Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10, Nº 1194/GCBA/SSIYOP/2005, Nº 149/MDUGC/2010, Nº 100/SSPUAI/2010, Nº 772/MDUGC/2010 y Expediente Nº 23253270/2015-MGEYA-SSPUAI y;

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1° de la Ley N° 3.060 se otorgó a Autopistas Urbanas S.A. la Concesión de Obra Pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de veinte (20) años a título oneroso y a partir de la expiración de la Concesión otorgada por el Decreto 1.721/04;
Que asimismo por el Artículo 7° de la mencionada Ley se designó al Ministerio de Desarrollo Urbano como Autoridad de Aplicación de dicha norma, facultándolo para reglamentar la concesión, definir el Plan de Obras e Inversiones, efectuar los ajustes que permitan la efectiva concreción de las obras y dictar las normas complementarias que fueren menester;
Que por Resolución Nº 772/MDUGC/2010 del Ministerio de Desarrollo Urbano se encomienda la responsabilidad de Coordinador General de la Unidad de Contralor de Concesión de Obras Viales al Subsecretario de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura;
Que la Resolución Nº 356/MDUGC/2010 y modificatorias estableció un plan integral de las obras a ejecutar por la concesionaria Autopistas Urbanas S.A. en el marco de la nueva Concesión de Obra Pública;
Que a tenor de lo normado mediante Resolución Nº 1.194/SIYP/2005 (B.O.C.B.A. Nº 2035) en su artículo 1º, Autopistas Urbanas SA rinde mensualmente el estado de avance físico de las obras y la inversión efectuada en cada frente de obra, discriminando lo que corresponde a bienes de uso;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales en el marco del artículo 5º de la Resolución Nº 1194/SIYP/2005 debe aprobar, si lo estima pertinente, las rendiciones presentadas por Autopistas Urbanas SA. y en función de ello, se encuentra facultada para solicitar las aclaraciones o información complementaria que requiera a ese efecto;
Que en mérito de lo expuesto, la Empresa Autopistas Urbanas S.A. ha remitido la rendición correspondiente al mes de Julio de 2015 mediante Expediente Electrónico Nº 23253270/2015-MGEYA-SSPUAI;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado la intervención pertinente según consta en el Informe Económico que forma parte del actuado, del que surge que se ha evaluado el desarrollo de los gastos directos, indirectos, bienes de uso y análisis presupuestario, manifestando que la información incluida en la rendición de inversiones efectuada por la empresa Autopistas Urbanas S.A. surge de erogaciones realmente incurridas;
Que la Unidad de Contralor de Concesiones de Obras Viales ha tomado intervención pertinente según consta en el Informe Técnico que también forma parte del actuado, del que surge el avance físico y condiciones generales de las Obras;
Que continuando con el mismo tenor, la información suministrada no merece objeciones particulares que formular y con ese criterio expuesto, se resuelve aprobar la rendición en análisis;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias, el

SUBSECRETARIO DE PROYECTOS DE URBANISMO
ARQUITECTURA E INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la rendición de Inversión y Avance de Obra realizada por la Empresa Autopistas Urbanas S.A. para el mes de Julio de 2015, en el marco de la Ley Nº 3060 y Resolución Nº 356- MDU-MHGC-10.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Empresa Autopistas Urbanas S.A. a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Urbano y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Contralor de la Concesión de Obras Viales. Cumplido, archívese. **Sábato**

Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN N.º 2252/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.773.507/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Diego Bliffeld DNI 28.505.936, con domicilio constituido en Charcas 5268 4º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N ° 2.519/RPC/15 titulado "Línea de

cuatro" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 172.052.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 172.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.519/RPC/15 titulado "Línea de cuatro", presentado por el señor Diego Bliffeld DNI 28.505.936, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 172.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2253/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.771.693/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Adrián Bernardo Ramírez Lijo Pavia DNI 18.574.741, con domicilio constituido en Ramallo 4493 "2" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.514/RPC/15 titulado "Dúo Ramírez Satorre: registro de un proceso" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 162.750.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 162.750.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.514/RPC/15 titulado "Dúo Ramírez Satorre: registro de un proceso", presentado por el señor Adrián Bernardo Ramírez Lijo Pavia DNI 18-574.741, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 162.750.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2254/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.773.431/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Magalí Nieva Umansky DNI 18.780.922, con domicilio constituido en Arribeños 1599 10º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.520/RPC/15 titulado

"Punto muerto" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.520/RPC/15 titulado "Punto muerto", presentado por la señora Magalí Nieva Umansky DNI 18.780.922, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2255/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.771.887/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Albertina Carri DNI 23.329.842, con domicilio constituido en Roque Pérez 4485 PB. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.517/RPC/15 titulado "Operación Fracaso y El Sonido Recobrado" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.517/RPC/15 titulado "Operación Fracaso y El Sonido Recobrado", presentado por la señora Albertina Carri DNI 23.329.842, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2256/MCGC/15

Buenos Aires, 26 marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.771.441/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Luján González Raffino DNI 31.060.801, con domicilio constituido en Hipólito Yrigoyen 2079 7º "C" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.512/RPC/15 titulado "Largometraje La Sombra en la Ventana" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 249.179,70.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 249.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.512/RPC/15 titulado "Largometraje La Sombra en la Ventana", presentado por la señora María Luján González Raffino DNI 31.060.801, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 249.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2314/MCGC/15

Buenos Aires, 26 de marzo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.772.318/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la Asociación Civil por la Música, CUIT 30- 71053427-2 con domicilio constituido en Avenida Corrientes 3509 - Piso 5 Depto. "10" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.523/RPC/15 titulado "Todo Yupanqui" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 1.031.040-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 800.000-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.523/RPC/15 titulado "Todo Yupanqui", presentado por la Asociación Civil por la Música, CUIT 30-71053427-2, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 800.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 2449/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de abril de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 3.578.121/MGEYA-DGTALMC/15, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora María Laura Amdan DNI 26.588.620, con domicilio constituido en Amenabar 1188 "9" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitando que el proyecto N° 2.516/RPC/15 titulado "Ínsula" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. c) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2.516/RPC/15 titulado "Ínsula", presentado por la señora María Laura Amdan DNI 26.588.620, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3387/MCGC/15

Buenos Aires, 12 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.772.834-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de Areopago Asociación Civil, CUIT N° 30-70127278-8, con domicilio constituido en Viamonte 749 11° "9" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2524/RPC/15 titulado "25° Años Claves para un Mundo Mejor“ sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que la aspirante a beneficiaria ha solicitado la suma de $ 1.505.756.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 1.000.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2524/RPC/15 titulado "25° Años Claves para un Mundo Mejor", presentado por Areopago Asociación Civil, CUIT N° 30-70127278-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 1.000.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3496/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.705.940-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Agustín Adba CUIT 24-31925868-6, con domicilio constituido en Libertad 1387 3° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2506/RPC/15 titulado "Río Oscuro" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2506/RPC/15 titulado "Río Oscuro", presentado por el señor Agustín Adba CUIT 24-31925868-6, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 3514/MCGC/15

Buenos Aires, 14 de mayo de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.771.400-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición del señor Eduardo Tomás Williams CUIT 20-33018223-8, con domicilio constituido en Loyola 850 2° "D" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2515/RPC/15 titulado "El auge del humano" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 250.000.-;
Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 250.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2515/RPC/15 titulado "El auge del humano", presentado por el señor Eduardo Tomás Williams CUIT 20-33018223-8, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 250.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar al interesado. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5105/MCGC/15

Buenos Aires, 6 de julio de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.264, los Decretos Nros. 886/07, su modificatorio 1.135/09 y 451/10 y las Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 y el Expediente Electrónico N° 2.707.462-MGEYA-DGTALMC-2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.264 creó el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley establece que el Ministerio de Cultura es la autoridad de aplicación de la misma y en ese carácter le encomienda funciones, entre las que se encuentra la aprobación de todos los proyectos que cuenten con resolución favorable del Consejo de Promoción Cultural;
Que el artículo 6° de la Ley N° 2.264 crea el Consejo de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el artículo 9° de la Ley define las atribuciones del mencionado Consejo, entre las que se encuentra la de resolver sobre el interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de los proyectos presentados según lo dispuesto en la misma y su reglamentación, como asimismo elevar a la a autoridad de aplicación, a los fines de su aprobación, los proyectos que obtengan resolución favorable en razón del interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que los artículos 12 al 16 de la Ley N° 2.264 establecen las normas relativas a las personas físicas y jurídicas sin fines de lucro que pueden constituirse en beneficiarios en el marco del Régimen de Promoción Cultural;
Que la Ley N° 2.264 fue reglamentada por Decreto N° 886-GCBA-07, el cual establece en su artículo 9° que los/las aspirantes a beneficiarios/as deben presentar sus proyectos culturales conforme lo establezca la normativa complementaria, en la forma y modo que determine la autoridad de aplicación;
Que por Decreto N° 451/10 y sus modificatorios y complementarios se modifica la estructura organizativa del Ministerio de Cultura, estando a su cargo la coordinación e implementación de todos los aspectos de carácter administrativo del Régimen de Promoción Cultural;
Que por Resoluciones Nros. 648-MCGC-10 y 1.395-MCGC-10 se dictaron las normas complementarias necesarias para el funcionamiento del Régimen de Promoción Cultural;
Que en razón del devenir implementado en el tratamiento del subsidio que nos ocupa, se infiere que resulta oportuno flexibilizar la aprobación de cada proyecto presentado, tendiendo en cuenta que el monto asignado debería ser una suma máxima, otorgando la posibilidad de obtener recursos complementarios de diversas fuentes para el cumplimiento del proyecto comprometido;
Que en los presentes actuados tramita la petición de la señora Pétalo Selser, CUIT 27-33550418-1, con domicilio constituido en Ecuador 588 9° "28" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, solicitando que el proyecto N° 2511/RPC/15 titulado "Documental de los Creadores del Tango actual" sea incluido en el Régimen de Promoción Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el aspirante a beneficiario ha solicitado la suma de $ 240.000.-;

Que el Consejo de Promoción Cultural ha resuelto sobre el interés cultural del proyecto, concediéndole hasta la suma máxima de $ 200.000.-;
Que el Subgerente Operativo de Regímenes de Promoción Cultural ha dictaminado que el proyecto cumple con las formalidades establecidas en la Resolución N° 648-MCGC-10 y en el instructivo publicado oportunamente, manifestando que no hay observaciones que realizar y por tanto eleva el proyecto a los fines de su consideración en los términos del artículo 9° inc. C) de la Ley N° 2.264.
Por ello y en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 2.264 y el Decreto N° 886/07,

EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el proyecto N° 2511/RPC/15 titulado "Documental de los Creadores del Tango actual", presentado por la señora Pétalo Selser, CUIT 27-33550418-1, por resultar el mismo de interés cultural para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Artículo 2º.- Establécese que el financiamiento del proyecto aprobado podrá alcanzar la suma máxima de $ 200.000.-.
Artículo 3º.- Pase, para su conocimiento, a la Subgerencia Operativa Regímenes de Promoción Cultural quien deberá publicar la presente en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notificar a la interesada. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 5986/MCGC/15

Buenos Aires, 4 de agosto de 2015

VISTO:
El EX-2015-19639162- -MGEYA-DGFYEC, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755-MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC-15 y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 1373-MCGC-15 se aprobó, el Contrato de Locación de Servicios perteneciente a, BRONSTEIN, PABLO ENRIQUE, DNI Nº 28.460.068, para desempeñarse como, ASISTENTE ARTISTICO CULTURAL, en la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, dependiente del Ministerio de Cultura;
Que la señora Directora General de la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales tramita la presente renuncia presentada por la citada persona a partir del 01 de Julio de 2015, razón por la cual resulta necesario dictar el Acto Administrativo correspondiente.
Por ello; y en uso de las facultades establecidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA- 15, la Resolución N° 755-MHGC-15 y la Resolución FC N° 126-MHGC-15,

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptase la renuncia presentada por, BRONSTEIN, PABLO ENRIQUE, DNI Nº 28.460.068, a partir del 01 de Julio de 2015, al Contrato de Locación de Servicios que lo vinculara con lo Dirección General de Festivales y Eventos Centrales, el cual fuera oportunamente aprobado por Resolución Nº 1373-MCGC-15.
Artículo 2º.- Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Festivales y Eventos Centrales quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comunicar a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

RESOLUCIÓN N.º 7736/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 27.556.770-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27715686- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7737/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 27.560.669-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27716001- -MCGC-, y

que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 7738/MCGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 27.562.327-MGEYA-2015, los Decretos Nº 224-GCABA-13 y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, la Resolución FC N° 126-MHGC 15, y la Resolución Nº 5041-SC-2005, y

CONSIDERANDO:

Que, el señor Ministro del Ministerio de Cultura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2015;
Que, el citado Ministerio ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;
Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;
Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en los Decretos Nº 224-GCABA-13; y N ° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC15,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 224-GCABA-13, y N° 182-GCABA-15, la Resolución N° 755- MHGC-15, y la Resolución FC N° 126-MHGC 15.

EL MINISTERIO DE CULTURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2015-27716291- -MCGC-, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.
Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente al Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.
Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.
Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.
Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2015.
Artículo 6º.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

ANEXO

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN N.° 1295/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Nº 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, el Decreto N° 95/14, el Expediente Electrónico Nº 2160767-DGFVP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo, Correctivo, Crítico y por Demanda del Microcentro II en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", mediante el procedimiento de Licitación Pública y al amparo de los términos de la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/14;
Que, mediante Resolución N° 208-SSADM/15, el Subsecretario de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público aprobó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 25.700.000.-);
Que, a su vez por el mentado acto administrativo, se llamó a Licitación Pública Nº 657/SIGAF/2015, para el día 24 de julio de 2015 a las 12:00 horas y se designó a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas;
Que, asimismo se emitieron las Circulares N° 1 Sin Consulta y N° 1 Con Consulta, aclarando cuestiones referidas a los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios;
Que, el citado acto administrativo y las referidas Circulares fueron debidamente exhibidos en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de este Ministerio, publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley N° 2095 y el Decreto N° 95/14;Que, tal como luce del Acta de Apertura N° 335/2015, de fecha 24 de julio de 2015, se recibieron dos (2) Ofertas pertenecientes a las firmas SES S.A. - PLANOBRA S.A. - U.T.E. (Oferta N° 1) y MIAVASA S.A. (Oferta N° 2);
Que con fecha 30 de julio de 2015 la Comisión Evaluadora de Ofertas mediante el Acta de Comisión N° 1, aconsejó a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, solicitar a la FIRMA MIAVASA S.A. documentación adicional, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 2095 y el artículo 38 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio;
Que, habiendo la firma MIAVASA S.A. dado cumplimiento con dicho requerimiento, la mentada Comisión -con fecha 14 de agosto de 2015- procedió a emitir su Dictamen fundado verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, aconsejando la adjudicación de la presente contratación a la firma MIAVASA S.A. (Oferta N° 2), por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CON 08/100 ($ 24.415.000,08.-), en un

todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2095, su modificatoria Ley N° 4764, y el Decreto N° 95/14;
Que el aludido Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a todas las firmas oferentes;
Que, conforme surge del IF N° 21863513-DGTALMAEP/15, emitido por la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen;
Que, la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha tomado la intervención que le corresponde de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.218, conforme surge de su Dictamen Jurídico IF N° 23671781-PG/15;
Que, se procedió a realizar la imputación del gasto a la partida presupuestaria correspondiente para hacer frente a la erogación en cuestión;
Que, en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.
Por ello, de acuerdo a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Apruébase la Licitación Pública Nº 657/SIGAF/2015 para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo, Correctivo, Crítico y por Demanda del Microcentro II en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con destino a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública dependiente de la Subsecretaría de Administración de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, al amparo de lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764 y el Decreto N° 95/14.
Artículo 2°.- Adjudícase la contratación indicada en el artículo 1° de la presente Resolución a la firma MIAVASA S.A. (Oferta N° 2) por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CON 08/100 ($ 24.415.000,08.-).
Artículo 3º.- Impútese el gasto a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.
Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 del Decreto N° 95/14.
Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización en la Vía Pública. Notifíquese a los oferentes, conforme los términos de los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 1316/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064, la Ley N° 2809, los Decretos Nros. 1996/07, 872/10, 752/13, 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 629-MAYEPGC/08, 406-MAYEPGC/10, 465-MAYEPGC/10, el Expediente Nº 4509162/13 e incorporados, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el visto tramita la solicitud de la firma SEPEYCO S.R.L. - BETON VIAL S.A., de la Séptima (7°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio - Plan de Recuperación Vial I", Zona Nº 3B;
Que cabe destacar que por Decreto N° 1996/07, se aprobaron los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública de la obra en cuestión, delegándose en el señor Ministro de Ambiente y Espacio Público la facultad de dictar todos los actos necesarios para la ejecución del contrato;
Que mediante la Resolución N° 629-MAYEPGC/08, de fecha 30 de abril de 2008, fue aprobada la Licitación Pública N° 1444/07 al amparo de la Ley Nacional de Obras Públicas N° 13064 y adjudicada la Zona N° 3B a la firma SEPEYCO S.R.L. - BETON VIAL S.A.;
Que por Resolución N° 465-MAYEPGC/10, de fecha 6 de abril de 2010, fue aprobada la ampliación del 20 % del monto contractual, estableciéndose un plazo de ejecución de cinco (5) meses; cuya extensión fue convalidada por Resolución N° 239-MAYEPGC/12, de fecha 19 de marzo de 2012, estableciéndose como fecha de finalización de obra el día 31 de marzo de 2011;
Que, por Decreto N° 872/10, de fecha 25 de noviembre de 2010, fue aprobada la ampliación del 30 % del monto contractual, estableciéndose un plazo de ejecución de cinco (5) meses; cuya extensión fue convalidada por Resolución N° 398-MAYEPGC/12, de fecha 20 de abril de 2010, estableciéndose como fecha de finalización de obra el día 31 de diciembre de 2011;
Que por Resolución N° 406-MAYEPGC/10 se aprobó la creación de ítems de Provisión y Colocación de Material Asfáltico, incluyendo Limpieza y Riego de Liga: 6h) Arena-Asfalto en caliente para Bacheo Superficial y sobre Pavimento de Adoquines de Granito y 6 i) Concretos Asfálticos Densos en Caliente para Bacheo Urbano; y por Resolución N° 2190-MAYEPGC/08, se aprobó la creación de ítems 6g, 7d, 10b y 11ª;
Que la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2.809 y la Resolución N° 4271-MHGC/08;
Que el Área Técnica del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, resaltando por Informe S/N° que la firma contratista no incurrió en disminuciones en el ritmo de los trabajos u otros incumplimientos al 1° de octubre de 2011, no existió acopio de materiales ni anticipo financiero y que no existió solicitud de Redeterminación Provisoria de Precios para el periodo reclamado, siendo ello confirmado por Providencia N° 1464869-EMUI-2013;

Que, asimismo, ha tomado intervención la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, emitiendo el Informe N° 4205182-DGRP-2013, verificando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, supero al mes de octubre de 2011 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo el mismo del 7,07 %; y respecto de los nuevos precios unitarios de aplicación de los ítems de obra de Rehabilitación Inicial, Mantenimiento Periódicos e ítems nuevos aprobados por las Resoluciones Nros. 2190-MAYEPGC/08 y 406-MAYEPGC/10, manifiesta que -a valores del 1° de octubre de 2011- se ha mantenido fijo el 10 % del precio unitario de aplicación a valores de la Sexta (6°) Redeterminacion;
Que, por otra parte, deja constancia que los índices utilizados para la Redeterminación son los publicados por el INDEC - Decreto 1295, la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección General de Estadística del Gobierno de la Ciudad, correspondientes a los meses junio de 2011 y octubre de 2011;
Que, asimismo, manifiesta que la redeterminación ítem por ítem del faltante de obra a ejecutar de la ampliación del 30 % de Rehabilitación Inicial al 1º de octubre de 2011 a valores de dicha fecha, asciende a $ 3.122.683,33.-, surgiendo un incremento de $ 192.922,14.- (6,58 %) respecto del faltante de obra a ejecutar de Rehabilitación Inicial de la ampliación del 30 % al 1º de octubre de 2011 a valores del 1º de junio de 2011, $ 2.929.761,19.-;
Que, la Gerencia Operativa Redeteminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio ha tomado la pertinente intervención manifestando mediante PV N° 17407250- DGPYPRE-2014, que corresponde abonar a la contratista la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 58/100 ($ 147.539,58.-), en concepto de la Séptima (7°) Redeterminación Definitiva de Precios;
Que la citada repartición adjunta un proyecto de Acta Acuerdo a suscribirse, esgrimiendo que la misma contiene la totalidad de los requisitos exigidos por la normativa vigente;
Que en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme la prescripción de la Ley N° 1.218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el IF N° 15729282- DGRECO-2014;
Que en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y legal de este Ministerio, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto Nº 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PUBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Séptima (7°) Redeterminación Definitiva de Precios de la obra "Rehabilitación y Mantenimiento de Arterias Urbanas por Niveles de Servicio", Zona Nº 3B adjudicada mediante Resolución Nº 629-MAYEP/08, suscripta por el señor Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, y la firma SEPEYCO S.R.L. - BETON VIAL S.A. en el marco de la Licitación Pública Nº 1444/07, y que como Anexo I (IF N° 22932900-DGTALMAEP-2015) se agrega y forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Apruébase el gasto a favor de la firma SEPEYCO S.R.L. - BETON VIAL S.A., de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 58/100 ($ 147.539,58.-), en concepto de Séptima (7°) Redeterminación Definitiva de Precios contractuales de la referida obra.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el Sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la contratista los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1317/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
el Expediente Nº 262389/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado citado en el Visto, tramita el Sumario Administrativo N° 60/10, ordenado por Resolución N° 236-MAYEPGC/10, a fin de investigar la real ocurrencia de los hechos y deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran corresponder de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley N° 471, en virtud de las supuestas irregularidades que habrían ocurrido en el Ente de Mantenimiento Urbano Integral;
Que, mediante la presentación del día 14 de septiembre de 2009, el Sr. Fernando Francisco Gomez detalló los motivos que lo condujeron a denunciar al Sr. Oscar O. Belatti y al Sr. Pablo Toso, quienes se desempeñaban respectivamente como Gerente Técnico y Director General del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, a los que les atribuyó una conducta irregular en su desempeño;
Que, en la mentada presentación, el Sr. Gómez advierte que inicialmente trabajó para la empresa Autopistas Urbana S.A. (A.U.S.A.), donde cumplía funciones de remisero del entonces Ministerio de Obras Públicas, trasladando en su vehículo a Directores e Inspectores de Obras desde el año 2002 y que al momento de la desvinculación de AUSA con el Gobierno de la Ciudad, el mismo sólo quedó operativo para brindar servicios para el Ente de Mantenimiento Urbano Integral, gestionándose de esta manera un nuevo contrato desde hacía cuatro (4) años;
Que, asimismo, comunica que el día 24 de agosto de 2009, el Sr. Belatti le ordenó abandonar sus tareas específicas, para realizar servicio de mensajería hasta la localidad de Wilde, en horario de trabajo;

Que, continúa su relato diciendo que, el día 25 de agosto de 2009 el Sr. Belatti le indicó nuevamente una tarea y que en esta ocasión se negó a cumplir con dichas órdenes argumentando que no eran tareas que le correspondía realizar, expresando, además, que hacía dos meses que le adeudaban la facturación presentada y se encontraba pagando el combustible, seguro y mantenimiento del automóvil con dinero prestado;
Que, informa que, el día 26 de agosto de 2009 el Sr. Belatti lo llamó a su celular comunicándole que a fin de mes dejaría de facturar, por lo que manifiesta que siguió trabajando hasta el último día, pese a no haber cobrado y que Belatti no lo quiso recibir y que por tal motivo lo denunció conjuntamente con el Sr. Pablo Toso por el delito de defraudación al Estado;
Que, abierta la instrucción, prestó declaración testimonial el Inspector del Ente de Mantenimiento Urbano Integral en el Área de Pavimentos, el señor Miguel Domínguez, quien manifestó que conoció a Fernando Gómez y ratificó que el mismo trabajaba como remisero de la dependencia, realizando viajes a las distintas obras transportando al personal, ya sean Jefes o Inspectores;
Que, agregó Domínguez que, Gómez comenzó trabajando en AUSA y luego, en varios sectores del Ente y calificó su desempeño como excelente ya que estaba dispuesto a colaborar más allá de sus obligaciones;
Que, asimismo, manifestó que tomó conocimiento por parte de Belatti, que éste lo mandó a Gómez efectuar un viaje a la Provincia de Buenos Aires, pero que desconoció los motivos por los cuales Belatti lo llamó por teléfono para informarle que Gómez no prestaba más servicios ni por qué lo había despedido;
Que, a su vez, en prestó declaración el Jefe de Control del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, el señor Ernesto Hugo Torres, el cual manifestó que no tenía presente a Fernando Gomez;
Que, por otra parte, en la declaración testimonial de la agente Liliana Beatriz López, quien se encontraba a cargo del Área Contable Financiera del Ente de Mantenimiento Urbano Integral, expresó que sus funciones no alcanzaban al servicio de remises;
Que la Dirección Administración del Personal, del Ministerio de Hacienda informó con fecha 9 de Junio de 2010 que la renuncia del Sr. Pablo Toso fue aceptada mediante el Decreto N° 187/10 desde el día 1° de febrero del año 2010, por lo que no pudo contarse con su declaración;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de Recursos Humanos informó mediante su Nota N° 384179-DGALP/12, que Oscar Osvaldo Belatti se acogió a la jubilación el día 14 de Octubre del año 2011 mediante la Resolución N° 1104-SECRH/11;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete de acuerdo a lo estipulado el artículo 21 de la Ley 1218 emitiendo el Dictamen Jurídico correspondiente mediante el Informe N° 8884519-DGSUM/14;
Que, en virtud de todo lo anteriormente expuesto, deviene inoficioso continuar con la investigación del presente sumario, dada la desvinculación de los agentes implicados por la denuncia presentada por Gómez, y toda vez que no pudieron ser probados los hechos narrados en lo concerniente al delito de defraudación del Estado por parte de los señores Pablo Toso y Oscar Belatti.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1°.- Archívese el Sumario Administrativo N° 60/10, ordenado por Resolución

N° 236-MAYEPGC/10, a fin de investigar la real ocurrencia de los hechos y deslindar las eventuales responsabilidades que pudieran corresponder de índole disciplinaria de acuerdo a las previsiones establecidas por la Ley N° 471, con respecto a los hechos descriptos en estas actuaciones, consistentes en la contratación y el uso irregular del automóviles de alquiler para el Ente de Mantenimiento Urbano Integral.
Artículo 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás fines pase al Ente de Mantenimiento Urbano Integral, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

RESOLUCIÓN N.° 1318/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nacional de Obras Publicas N° 13064, la Ley N° 2809 y su modificatoria N° 4763, el Decreto N° 127/14, las Resoluciones Nros. 4271-MHGC/08, 271-MAYEPGC/13, el Expediente Electrónico N° 406642-DGTALMH/14, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el actuado citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la firma DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A., a los fines de la aprobación de la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios en el marco de la Ley N° 2809, en relación a la Obra Pública "Mantenimiento, Limpieza y Puesta en Valor de la Laguna de los Coipos en la Reserva Ecológica de Costanera Sur (RECS)", resaltando que conforme las planillas de cálculo, información de Precios y/o índices y antecedentes documentales, surge que al mes de julio de 2013 se ha producido una variación en la estructura de ponderación;
Que, como antecedente del caso es dable destacar que, por Resolución N° 278-MAYEPGC/12, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas licitatorios para la Licitación Pública N° 2680/12, correspondiente a la precitada obra;
Que, posteriormente, mediante Resolución N° 271-MAYEPGC/13 fue aprobada la precitada Licitación Pública N° 2680/12, y adjudicada a la firma solicitante DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A.;
Que, en este contexto cabe resaltar que, la readecuación de precios solicitada encuentra amparo conforme lo dispuesto en la Ley N° 2809, el Decreto N° 127/14 y el Anexo III de la Resolución N° 4271-MHGC/08;
Que, en virtud de la solicitud que nos ocupa, la Dirección General de Regeneración Urbana ha tomado la intervención prevista en la normativa vigente, emitiendo su IF N° 6810523-DGRU/15, manifestando que no existió acopio de materiales, y que al momento de la solicitud, la contratista no incurrió en disminuciones en el ritmo de obra ni incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas;

Que, por su parte, también ha tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda, expidiéndose mediante sus IF N° 16484275- DGRP/14, expresando que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación, conforme los porcentajes de incidencia, superó al mes de agosto de 2013 el porcentaje de incremento establecido en el artículo 2° de la Ley N° 2809, siendo el mismo de 7,32 %, respecto del mes de mayo del año 2013;
Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires conforme las prescripciones de la Ley Nº 1.218 y el Decreto Nº 752/08, la cual entendió que la presente solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios ha sido presentada durante la vigencia del contrato, conforme lo expresara en su correspondiente Dictamen Jurídico mediante Informe N° 18919114-DGRECO/15;
Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que se ha efectuado la afectación presupuestaria del presente gasto en las partidas correspondientes;
Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder a la aprobación del Acta Acuerdo mencionada precedentemente.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo de la Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios, en relación a la Obra Pública "Mantenimiento, Limpieza y Puesta en Valor de la Laguna de los Coipos en la Reserva Ecológica de Costanera Sur (RECS)", tramitada mediante Licitación Pública 2680/2012, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A., en el marco de la Ley N° 2809, y que como Anexo I (IF Nº 27736279-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2°.- Apruebáse el gasto por la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CON 11/100 ($ 209.325,11.-) en concepto de Segunda (2°) Redeterminación Definitiva de Precios, conforme lo expuesto en el artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la empresa DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES PORTUARIAS S.A.
Artículo 3º.- Impútase el gasto a la partida presupuestaria correspondientes al presente ejercicio.
Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Regeneración Urbana del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1319/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
El Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03 y su Decreto Reglamentario Nº 2119/03, Decreto Nº 948/08, y los Expedientes Nros. 1650828/11, 673223/13, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante los actuados citados en el Visto, la empresa SUTEC S.A. ha solicitado la Séptima (7º) Redeterminación Definitiva de Precios en relación a la Zona N° 10 de la Licitación Pública N° 1524/05 correspondiente a la Obra Pública "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 2/03, resaltando que al mes de enero de 2011 se ha producido una variación en la estructura de ponderación, respecto del mes de julio de 2010;
Que, como antecedente del caso es dable destacar que, mediante la Resolución Nº 316-MEPGC/06, fue aprobada la aludida Licitación Pública N° 1524/05 y adjudicada la ejecución de las tareas correspondientes a la Zona N° 10 a la firma SUTEC S.A.;
Que, posteriormente, mediante la Resolución N° 1352-MAYEPGC/10 la ampliación del 20% del monto contractual adjudicado para la Zona aludida;
Que, cabe destacar que, por Resolución N° 852-MAYEPGC/2011, con fecha 25 de julio de 2011, fue aprobada la Séptima (7º) Redeterminación Provisoria de Precios, estableciéndose el porcentaje de aplicación en un 10,27% del valor contractual faltante de ejecutar al 1° de enero de 2011;
Que, en el particular, la readecuación de precios solicitada encuentra amparo en lo normado en el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 2/03, Decreto Reglamentario Nº 2119/03 y el Decreto Nº 948/08;
Que, en este marco, la Dirección General de Vías Peatonales, mediante Informe N°. 1936035-DGVP/2011, ha designado a su representante para integrar la Comisión prevista en la normativa aplicable al caso y, asimismo, mediante Informe N° 2086435-UPERP/11 la ex Unidad de Proyectos Especiales actual Dirección General de Redeterminación de Precios ha hecho lo propio;
Que, por su parte, la Dirección General Vías Peatonales, ha manifiestado que la contratista no incurrió en disminuciones en el ritmo de obra durante el periodo que abarca la presente redeterminación;
Que, así las cosas, se ha expedido la Comisión de Redeterminación de Precios mediante su Informe de fecha 9 de enero de 2012, expresando que verificó que la variación de los factores que integran la estructura de ponderación conforme los porcentajes de incidencia superó, al mes de enero de 2011, el porcentaje de incremento establecido en el artículo 1° del D.N.U N° 2/2003, siendo la misma del 10,26%;

Que, asimismo dicha Comisión expresa que, se ha verificado el cumplimiento del plazo de seis meses establecido en el Artículo 3° del citado decreto teniendo en cuenta la fecha de la última Redeterminación, el mes de julio de 2010, e informó que los índices utilizados para la Redeterminación han sido aquellos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, acorde lo normado por el Decreto N° 1295, correspondientes a los meses de julio del año 2010 y enero del año 2011;
Que, a su vez agrega que, en relación a los nuevos precios unitarios de aplicación de los ítems, a valores del día 31 de enero del año 2011, se arriba a un valor de coeficiente modular de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 02/100 ($ 145,02.-), lo que implica un incremento del 11,32%, respecto de la unidad de medida modular, a valores de la Sexta (6°) Redeterminación Definitiva de Precios,
Que, por otra parte manifiesta respecto de la redeterminación del faltante de obra a ejecutar correspondiente a la ampliación del 20% del monto contractual aprobada mediante la Resolución N° 1352-MAYEPGC/10 que, al día 31 de enero de 2011, a valores de dicho mes, la misma asciende a la suma de PESOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO DIECIOCHO CON 42/100 ($ 8.343.118,42.-), lo que significa un incremento de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 84/100 ($ 848.162,84.-), representando un 11,32%, respecto del faltante de obra a ejecutar, a valores de la Sexta (6°) Redeterminación Definitiva de Precios;
Que, en este marco, se remitieron los actuados a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme las prescripciones de la Ley N° 1218 y el Decreto N° 752/08, emitiendo el Informe N° 4340354-DGRECO/15, entendiendo que la redeterminación de precios propiciada se encuentra en consonancia con el procedimiento de orden legal, normativo y procedimental correspondiente;
Que, en este estado, se suscribió el Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el Director General de la Dirección Técnica, Administrativa y legal, y la empresa contratista, ad referéndum de este Ministerio;
Que, en virtud de lo expuesto, entendiendo que se ha dado cumplimiento al procedimiento y requisitos que rigen la materia, corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo.
Por ello, y en uso de las facultades que le fueran conferidas mediante el Decreto N° 948/08 y N° 127/14,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el Acta Acuerdo correspondiente a la Séptima (7°) Redeterminación Definitiva de Precios de la ampliación del 20% del monto contractual de la Zona N° 10, aprobada mediante la Resolución N° 1352-MAYEPGC/10, suscripta por el Sr. Director General de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, y la empresa SUTEC S.A., en el marco de la Licitación Pública Nº 1524/05, Obra Pública: "Rehabilitación Inicial y Mantenimiento Integral de Aceras de la Ciudad de Buenos Aires", y que como Anexo I (Informe Nº 28611784-DGTALMAEP/15) se agrega y forma parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 2º.- Déjase constancia de la diferencia a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 55/100 ($ 196.855,55.-), el cual deberá ser descontado a la firma SUTEC S.A., de cualquier otro pago futuro, bajo cualquier concepto, que esta Administración deba efectuarle a la misma.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la interesada los términos de la presente Resolución, de acuerdo a lo previsto en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese al Ente de Mantenimiento Urbano Integral del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Dirección General Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, gírese a la Gerencia Operativa de Redeterminación de Precios de la Dirección General Planificación y Presupuesto de este Ministerio de Ambiente y Espacio Público, en prosecución de su trámite. **Cenzón**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 1320/MAYEPGC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 3468/90, 735/10, 660/11 y sus modificatorios, la Resolución Nº 1298-MAYEPGC/10, el Expediente Electrónico N° 27942425-MGEYA-DGOEP/15, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente citado en el Visto la Sociedad Rural Argentina, solicita la autorización correspondiente para el uso de la Plaza de la República, el día 14 de octubre de 2015, en el horario de 05:00 a 12:00 horas contemplando armado y desarme, a los fines de realizar una campaña de "Esclarecimiento de productores agropecuarios", donde difundirán ante la opinión pública los valores que perciben los productores agropecuarios por sus productos y su comparación con los precios que pagan por los mismos los consumidores;
Que en ese sentido solicita autorización para emplazar una estructura tubular de 10.00 metros de largo x 3.00 metros de profundidad x 2.50 metros de altura;

Que ha tomado intervención la Gerencia Operativa Permisos de Publicidad y de Usos de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, informando que no se encuentran objeciones en la realización de dicha solicitud, bajo las siguientes pautas: 1. En cuanto a la infraestructura a instalarse, la misma debe colocarse teniendo en cuenta las reglamentaciones vigentes, comprometiéndose el organizador a que el lugar elegido quede en condiciones de estética y conservación preexistente; 2. Se deben adoptar todas las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad, tanto de los participantes como de los terceros concurrentes; 3. Se solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley Nº 2148, que establece en su Art. 2.1.10: "Uso especial de la Vía Pública": b) Los organizadores acrediten haber adoptado en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas y se responsabilicen por sí o cubran por medio de seguros, los eventuales daños a terceros o a la estructura vial en caso de practicar actos que impliquen riesgos; 4. Que se encuentra en vigencia la Ley Nº 1540 de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual impide superar los 65 Db. De volumen; 5. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de dispositivo publicitario de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 2936-GCBA/08; 6. El organizador deberá contratar un servicio de baños químicos para el público concurrente y para personas con capacidades diferentes, según Ordenanza Nº 51.277/96;
Que obra agregada en las presentes actuaciones, la correspondiente constancia de contratación de un seguro de responsabilidad civil;
Que dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;
Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;
Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso;
Que obra en la actuación citada en el Visto la conformidad expresa de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la autorización que se propicia otorgar.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase a la Sociedad Rural Argentina, el uso temporario y revocable de la Plaza de la República, el día 14 de octubre de 2015, en el horario de 05:00 a 12:00 horas a los fines de realizar una campaña de "Esclarecimiento de productores agropecuarios", donde difundirán ante la opinión publica los valores que perciben los productores agropecuarios por sus productos y su comparación con los precios que pagan por los mismos los consumidores contemplando armado y desarme.
Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso que deberá suscribir ante la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público.
Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Fiscalización en la Vía Pública, a los fines de que en el marco de su competencia, disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.
Artículo 4º.- Quedan totalmente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes, obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas, percibir dinero alguno por parte de los concurrentes, siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público y a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público, y para su conocimiento, notificación fehaciente al solicitante y demás efectos pase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

Ministerio de Modernización

RESOLUCIÓN N.° 718/MMGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
El Acta de Directorio Nº 1/ISC/2009, el Acta de Directorio N° 10/ISC/2010, el Acta de Directorio Nº 9/ISC/2011, el Acta de Directorio Nº 1/ISC/2012, el Expediente Nº EX-2015-18559842-MGEYA-ISC, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en el Acta de Directorio Nº 1/ISC/2009 del Directorio del Instituto Superior de la Carrera, se estableció el pago de un complemento a favor de los agentes de planta permanente o de las modalidades de contratación Decreto Nº 948/05 y Resolución Nº 959/MHGC/07, que presten servicios como docentes/instructores en el ámbito del citado Instituto;
Que según consta en el Acta de Directorio Nº 10/ISC/2010 del Directorio del Instituto Superior de la Carrera, se estableció un incremento de las sumas no remunerativas fijadas a favor de los capacitadores que dictaran cursos en el ámbito del citado Instituto;
Que como consecuencia de ello, debe tramitarse el pago del complemento correspondiente al bimestre Julio-Agosto 2015, conforme a lo establecido en el Acta de Directorio Nº 01/ISC/2012, por los servicios prestados, a diversos agentes que han dictado cursos en el Instituto Superior de la Carrera y que revisten en las condiciones de contratación citadas;
Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión y la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto han tomado la intervención de su competencia.
Por ello, y en uso de sus facultades,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase el pago de una suma fija no remunerativa a favor de los agentes que se desempeñaron como Instructores/Capacitadores del Instituto Superior de la Carrera, en diferentes cursos y períodos, tal como se indica en el Anexo I (SADE-IF-2015-23899922-ISC) de la presente Resolución.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el precedente artículo, encuentra imputación en el inciso 1 de la Unidad Ejecutora y Programa donde revistan presupuestariamente los agentes involucrados.
Artículo 3º.- Publíquese, comuníquese al Instituto Superior de la Carrera y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 719/MMGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 263/2010, el Decreto N° 165/14, La Resolución N° 365/MMGC/14, la Disposición Nº 82/DGCG/2010, la Nota N° 27810086-DGALH-2015, y el Expediente Electrónico 28561805/MGEYA-DGTALMOD/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 263/2010, se creó el Sistema de Registro Contable Patrimonial de Bienes de Uso y de Consumo del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en el marco del mencionado Decreto en su artículo 2º, se establece que la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda es el Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental, dotando a la citada dependencia, de facultades para dictar la pertinente reglamentación, conforme surge del artículo 5º;
Que a los fines de su implementación, el anexo del citado párrafo anterior, determina en su artículo 3º, la necesidad de crear en cada repartición dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como en los Organismos Descentralizados, Unidades de Servicio Patrimonial de Segundo Orden, como así también la creación de Unidades de Tercer y Cuarto Orden en los casos de que cada dependencia del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires lo crea conveniente, coordinada por el Servicio Patrimonial de Primer Orden que debe organizarse en cada OGESE;
Que por Resolución N° 441/MMGC/13 se designaron los Responsables Patrimoniales de 2° orden correspondientes a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes;
Que por Nota N° 27810086/DGALH/15 el Director General de la Dirección Administración y Liquidación de Haberes propicia la modificación parcial de designaron los Responsables Patrimoniales de 2° orden correspondientes a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes;
Que la designación de agentes responde a la máxima autoridad de cada repartición, debiendo comunicarse fehacientemente su identidad al Órgano Rector del Sistema;
Que la Disposición Nº 82/DGCG/10 aprueba la reglamentación del referido Sistema, disponiendo en su Artículo 3º que los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden son Unidades de Registro y tienen responsabilidad patrimonial, estando a cargo de al menos 2 (dos) agentes de planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que no pudiendo cumplirse en un todo con tal requisito se podrá designar excepcionalmente personal que no reviste en tal categoría mediante acto de administrativo correspondiente.
Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

EL MINISTRO DE MODERNIZACION
RESUELVE

Artículo 1°.- Dése de baja al Señor Pablo Hernán Cacho, DNI Nº 31.752.089 como responsable de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes.

Artículo 2°.- Ratifícase a los Señores Ricardo Daniel Spartano, DNI Nº 16.280.429, y a Fernando Miguel Woycik, DNI N° 26.621.460, como responsables de los Servicios Patrimoniales de Segundo Orden de la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes.
Artículo 3°.- Establécese que ambas personas podrán realizar tareas inherentes a su designación, actuando en forma conjunta, indistinta, sucesiva o alternada.
Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y pase a conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Ibarra**

RESOLUCIÓN N.º 1519/SSGRH/15

Buenos Aires, 27 de agosto de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 20145977/2015 (DGDAI), y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente, la agente Valeria Vanesa Coto, CUIL. 27-28843984-8, quien presta servicios en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, solicitó Licencia por Maternidad;
Que según surge de los presentes actuados la nombrada, peticiona extender la licencia que nos ocupa, a partir del 7 de julio de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días sin percepción de haberes;
Que la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, del Ministerio de Modernización, presta conformidad a lo antedicho, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471 y sus modificatorios y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010;
Que a tal fin, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 7 de julio de 2015 y por el término de 120 (ciento veinte) días, una extensión de la Licencia por Maternidad, sin percepción de haberes, a la agente Valeria Vanesa Coto, CUIL. 27-28843984-8, quien presta servicios en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, conforme lo prescripto por Ley Nº 471 y sus modificatorias y el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Resolución Nº 2778/MHGC/2010, partida 4562.0000.H.00.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1537/SSGRH/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 2005792/2013 (DGDAI) y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 1431/SSGRH/2015, se dispuso la transferencia a la agente Liliana Alicia Speranza, CUIL. 27-12485432-1, al Hogar Félix Lora, proveniente de la Gerencia Operativa de Asistencia Integral a los sin Techo, ambas dependientes de la Dirección General de Promoción y Servicios, de la Subsecretaría de Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social,
Que al tomar conocimiento de los términos de la precitada Resolución, se detectaron anomalías en la dependencia directa de la Gerencia Operativa en cuestión;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva, regularizando la situación planteada.
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Establécese que la transferencia efectuada por Resolución N° 1431/SSGRH/2015, en favor de la señora Liliana Alicia Speranza, 27-12485432-1, lo es proveniente de la Gerencia Operativa de Asistencia Integral a los sin Techo, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4562.0010.P.A.01.0000.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1542/SSGRH/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 19187107/2015 (HGAIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Georgina Riso, CUIL. 27-23904853-1, presentó a partir del 19 de julio de 2015 su renuncia, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 19 de julio de 2015, la renuncia presentada por la agente Georgina Riso, CUIL. 27-23904853-1, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. Ignacio Pirovano", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0900.A.B.03.0760.143, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1545/SSGRH/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 19367560/2015 (AGIP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Leonardo Salvador Guacci, CUIL. 20-28323266-3, presentó a partir del 1 de julio de 2015 su renuncia como Profesional, perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;

Que como consecuencia de lo expresado, la citada Administración Gubernamental, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1º de julio de 2015, la renuncia presentada por el agente Leonardo Salvador Guacci, CUIL. 20-28323266-3, Profesional perteneciente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), del Ministerio de Hacienda, deja partida 6050.0000.P.A.07.0000.207, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471, destacándose que mediante Resolución N° 328/AGIP/2014, se encontraba usufructuando licencia extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1547/SSGRH/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 17188884/2015 (HGNRG), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el Dr. Alejandro David Cane, CUIL. 20-22426447-0, presentó a partir del 13 de junio de 2015, su renuncia como Médico de Planta Asistente (Pediatría), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 13 de junio de 2015, la renuncia presentada por el Dr. Alejandro David Cane, CUIL. 20-22426447-0, como Médico de Planta Asistente

(Pediatría), titular, con 30 horas semanales, perteneciente al Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, deja partida 4021.0020.MS.24.024, conforme la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/87 y Resolución N° 375/SSySHyF/06 y modificatorias.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1548/SSGRH/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 18060974/2015 (DGOGPP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, el agente Sergio Federico Vega, CUIL. 20-93136339-6, presentó a partir del 1 de junio de 2013 su renuncia como Contador Público, perteneciente a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1º de junio de 2013, la renuncia presentada por el agente Sergio Federico Vega, CUIL. 20-93136339-6, como Contador Público, perteneciente a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica, del Ministerio de Hacienda, deja partida 6099.0020.P.B.06.0285.207, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471, destacándose que mediante Resolución N° 733/MHGC/2014, se otorgó Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía a partir del 8 de abril de 2014 y mientras dure su mandato.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1549/SSGRH/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 18525810/2015 (HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Carmen Lourdes Chambilla Ledezma, CUIL. 27- 19019860-5, presentó a partir del 15 de abril de 2015 su renuncia, como Enfermera, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 15 de abril de 2015, la renuncia presentada por la agente Carmen Lourdes Chambilla, CUIL. 27-19019860-5, perteneciente al Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, deja partida 4022.1000.T.A.01.0290.333, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1550/SSGRH/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 21818356/2015, (DGTALGOB), y

CONSIDERANDO:

Que el señor Mariano Telleria, CUIL. 20-31998058-0, presentó a partir del 1 de septiembre de 2015, su renuncia como Personal de la Planta de Gabinete, de la

Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno;
Que como consecuencia de lo expresado, la citada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello, conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 1º de septiembre de 2015, la renuncia presentada por el señor Mariano Telleria, CUIL. 20-31998058-0, como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, cuya designación fuera dispuesta por Resolución N° 49/MGOBGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1553/SSGRH/15

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 18382726/2015 (DGEED) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Virginia Inés Croatto, CUIL. 27-25554808-0, presentó a partir del 18 de marzo de 2015 su renuncia, perteneciente a la Gerencia Operativa Inclusión Educativa, de la Dirección General Estrategias para la Educabilidad, de la Subsecretaría de Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 18 de marzo de 2015, la renuncia presentada por la agente Virginia Inés Croatto, CUIL. 27-25554808-0, perteneciente a la Gerencia Operativa Inclusión Educativa, de la Dirección General Estrategias para la

Educabilidad, de la Subsecretaría de Equidad Educativa, del Ministerio de Educación, deja partida 5580.0130.A.B.06.0265.381, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1564/SSGRH/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 73/2013 y el E. E. Nº 4231234/2015 (DGALE), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, peticiona la adscripción a partir del 24 de febrero y hasta el 9 de diciembre de 2015, de la agente Mónica Viviana Ernitz, CUIL. 27-17829393-7, perteneciente a la Dirección General Coordinación de la Gestión Política y Relaciones Institucionales, de la Subsecretaría de Asuntos Públicos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros;
Que es dable consignar, que por Decreto Nº 73/2013, se aprobó entre otros el Régimen de Adscripciones de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración Central;
Que asimismo se señala, que la adscripción que nos ocupa, cuenta con la conformidad de los organismos involucrados, conforme lo prescripto por el Capítulo III, del Decreto citado precedentemente;
Que como consecuencia de lo expresado, resulta conveniente acceder a lo peticionado, procediendo a dictar la norma legal respectiva;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley Nº 4013 y el Decreto Nº 660/2011 y sus modificatorios y Decreto Nº 73/2013,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Autorízase a partir del 24 de febrero y hasta el 9 de diciembre de 2015, la adscripción de la agente Mónica Viviana Ernitz, CUIL. 27-17829393-7, a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, revistando presupuestariamente en la Dirección General de Coordinación de Gestión Política y Relaciones Institucionales, dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Políticos, de la Jefatura de Gabinete de Ministros, partida 2109.0200.A.B.05.347.

Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Jefatura de Gabinete de Ministros, debiendo este practicar fehaciente notificación de los términos de la presente Resolución al interesado. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1565/SSGRH/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. N° 22791836/2015 (DGALP), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), peticiona el cese definitivo en las actividades, del señor Pablo Enrique Medina, CUIL. 20-14585158-1, para poder dar curso al retiro por jubilación;
Que conforme los antecedentes obrantes en la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, el causante revista como Auxiliar Administrativo, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud;
Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley Nº 471;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Cese a partir del 1 de octubre de 2015, el señor Pablo Enrique Medina, CUIL. 20-14585158-1, como Auxiliar Administrativo, partida 4022.1000.A.A.05.101, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, Artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1566/SSGRH/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 17594825/2015 (DGPDES), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Daniela Paula Arias, CUIL. 27-22297199-9, presentó a partir del 17 de junio de 2015, su renuncia como Abogada, de la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471;
Que como consecuencia de lo expresado, la precitada Dirección General eleva la renuncia a que nos hemos referido;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente;
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Acéptase a partir del 17 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Daniela Paula Arias, CUIL. 27-22297199-9, como Abogada, de la Dirección General Programas Descentralizados, del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deja partida 2015.0000.P.A.01.0000, conforme lo prescripto por el artículo 60 de la Ley Nº 471, destacándose que mediante Resolución Nº 271/CDNNYA/2015 le fue prorrogada la licencia extraordinaria sin goce de haberes, por el período comprendido desde el 7 de abril de 2015 y por el término de un (1) año.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1567/SSGRH/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 18350933/2015 (HGAPP) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Verónica Laura Aimar, CUIL. 27-22218858-5, presentó a partir del 30 de junio de 2015, su renuncia como Médica de Planta de Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al CESAC

N° 40, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatorias;
Que como consecuencia de lo expresado, el precitado establecimiento asistencial, eleva la renuncia a que nos hemos referido.
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.
Por ello y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 30 de junio de 2015, la renuncia presentada por la Dra. Verónica Laura Aimar, CUIL. 27-22218858-5, como Médica de Planta de Hospital Principal, titular, con 30 horas semanales, perteneciente al CESAC N° 40, del Hospital General de Agudos “Parmenio Piñero“, del Ministerio de Salud, deja partida 4022.0891.MS.21.024, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza N° 41455, reglamentada por Decreto N° 2745/1987 y la Resolución N° 375/SSySHyF/2006 y modificatoria.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1568/SSGRH/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:
El E.E. Nº 19057742/2015 (DGDAI), y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la agente Natalia Fernanda Galante, CUIL. 27-29741732-6, presentó a partir del 8 de junio de 2015, su renuncia a los alcances del artículo 39 de la Ley 471 y lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, desempeñándose en la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, establecido por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2015;
Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, del citado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.-Acéptase a partir del 8 de junio de 2015, la renuncia presentada por la agente Natalia Fernanda Galante, CUIL. 27-29741732-6, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, a los alcances del artículo 39 de la Ley 471, lo prescripto por el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, conforme lo dispuesto por el artículo 60 de la precitada Ley, deja partida 4562.0000.H.00, cuya incorporación fuera dispuesta por Resolución Conjunta N° 1247/MMGC/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 1569/SSGRH/15

Buenos Aires, 9 de septiembre de 2015

VISTO:
El E. E. Nº 4277868/2015 (HGARM) y

CONSIDERANDO:

Que según surge de los presentes actuados, la Dra. Luciana D`Alessio, CUIL. 27-22823809-6, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, solicitó a partir del 1 de marzo de 2015 y por el término de (1) un año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes por cargo de mayor jerarquía;
Que es de hacer notar, que lo peticionado obedece a que la nombrada fue designada en el cargo de Delegada de los Docentes Universitarios por la Asociación Gremial Docente (AGD-Medicina), de la cátedra I de Farmacología, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires;
Que por lo expuesto y de acuerdo con lo establecido en a Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y lo prescripto en el Art. 22 de la Resolución N° 58/MHGC/2011, procede dictar la norma legal respectiva;
Por ello, y conforme las facultades conferidas al suscripto mediante la Ley N° 4013 y el Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios,

EL SUBSECRETARIO DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE

Artículo 1.- Otórgase a partir del 1º de octubre de 2015 y por el término de (1) un año, Licencia Extraordinaria sin goce de haberes, a la Dra. Luciana D`Alessio, CUIL. 27-

22823809-6, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Ramos Mejía", dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 471 y sus Leyes modificatorias Nros. 1186 y 1999 y lo prescripto en el Art. 22 de la Resolución N° 58/MHGC/2011, partida 4022.1000.MS.22.954, del citado Hospital.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

Agencia Gubernamental de Control

RESOLUCIÓN N.° 575/AGC/15

Buenos Aires, 18 de septiembre de 2015

VISTO:
EL EXPEDIENTE Nº 1380029/2009, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente citado en el VISTO tramita la solicitud de habilitación iniciada por la firma Centro de Imágenes y Diagnostico S.R.L, respecto del establecimiento emplazado en Av. José María Moreno Nº 122, Piso 3°, Dpto. 7, Unidad Funcional N° 8 de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Consultorio Profesional";
Que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, mediante el "Informe de Rubros Rechazados y Motivos" de fecha 19 de julio de 2013, rechaza la solicitud de habilitación de conformidad con lo normado por el artículo 9º del Decreto Nº 93/06, en razón de no haberse subsanado las observaciones formuladas, siendo notificada la interesada el 09 de septiembre de 2013;
Que a través de la Presentación Agregar N° 1 de fecha 20 de septiembre de 2013, el Sr. Pablo Daniel Di Primo, en su carácter de profesional interviniente, interpone recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio contra el Informe de Rubros Rechazados y Motivos de fecha 19 de julio de 2013, adunando documentación;
Que a través de la Disposición N° 2503-DGHP-2014, la Dirección General de Habilitaciones y Permisos, con fecha 8 de abril de 2014, desestima el recurso de reconsideración interpuesto;
Que corresponde en esta instancia el tratamiento de la vía recursiva deducida como recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto en los términos previstos por el artículo 107 y siguientes del Decreto N° 1510/97;
Que de la verificación formal de la documentación, conforme surge a fs. 28, la documentación acompañada no reúne los requisitos exigibles por la normativa legal vigente que rige en la materia,
Que en dicho contexto, no habiendo el administrado cumplido con la totalidad de los puntos intimados y no habiendo subsanado las causales que dieron lugar al rechazo de la solicitud de habilitación, no existen elementos que permitan revertir el criterio oportunamente adoptado, por lo que corresponde desestimar el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración;
Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, mediante Dictamen Nº IF-2015-21775699-DGAINST tomó la intervención de su competencia y aconsejó desestimar el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC tomó la intervención de su competencia.
Por ello, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Pablo Daniel Di Primo, en su carácter de profesional interviniente, contra el Informe Rubros Rechazados y Motivos de fecha 19 de julio de 2013 mediante el cual se rechazó la solicitud de habilitación respecto del establecimiento emplazado en Av. José María Moreno Nº 122, Piso 3°, Dpto. 7, Unidad Funcional N° 8 de esta Ciudad, para desarrollar la actividad de "Consultorio Profesional";
Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese al interesado y pase para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 615/AGC/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN N° 590/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 26991075/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de las remuneraciones estipuladas en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26923418-AGC, las cuales se desempeñan en la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC;
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por los expedientes respectivos, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Que a través de la Resolución N° 590/AGC/2015 de fecha 25 de septiembre de 2015, se encomendó la atención de los asuntos y firma del despacho del Director Ejecutivo de la AGC a quien suscribe, titular a cargo de la Dirección General Legal y Técnica;
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos entre las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-26923418-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 620/AGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY 2.624, LA RESOLUCIÓN Nº 194/AGC/15, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 27574776/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 194/AGC/15, se autorizó la contratación del Sr. Jorge Rafael Torres (CUIT 20-29146695-9), bajo la modalidad de locación de servicios, para prestar servicios en la Dirección General de Fiscalización y Control (DGFyC) de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC);
Que tal lo que surge de las presentes actuaciones, el Sr. Torres ha presentado su renuncia al contrato de locación de servicios suscripto oportunamente con la AGC a partir del 16 de septiembre de 2015;
Que por lo expuesto, deviene pertinente rescindir el contrato de locación de servicios suscripto;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 7º inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Rescíndese a partir del 16 de septiembre de 2015, el contrato de locación de servicios suscripto entre la AGC y el Sr. Jorge Rafael Torres (CUIT 20-29146695-9), en virtud de la renuncia formulada.
Artículo 2°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control, y pase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de la Unidad de Coordinación Administrativa, quien deberá notificar a la interesada. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

RESOLUCIÓN N.° 621/AGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 27608566/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación de la Sra. María del Rosario Fabrizio (CUIT 27-33557301-9) detallada en el Anexo Nº IF-2015-27535827-AGC, para desarrollar tareas en Dirección General de Fiscalización y Control (DGFYC), dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;
Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;
Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil ($ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado el pertinente expediente electrónico por la persona a contratar;
Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por los Decretos Nº 297/15 y N°539/15, y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;

Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;
Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase la contratación de la Sra. María del Rosario Fabrizio (CUIT 27-33557301-9) que se detalla en el Anexo Nº IF-2015-27535827-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Dirección General de Fiscalización y Control dependiente de esta AGC.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Fiscalización y Control de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 622/AGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, LA RESOLUCIÓN Nº 3-SECLYT/11, EL EXPEDIENTE ELECTRONICO Nº 27608476/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente Electrónico citado en el VISTO tramita la solicitud efectuada por la Unidad de Coordinación Administrativa (UCA), a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, para la contratación de la Sra. María Antonella Cirigliano (CUIT

27-33944798-0) detallada en el Anexo Nº IF-2015-27535800-AGC, para desarrollar tareas en Gerencia Operativa de Coordinación de Enlace de Faltas Especiales (GOCEFE), dependiente de esta Agencia Gubernamental de Control (AGC), por los montos y períodos referidos en el mismo;
Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto Nº 224/13, y sus complementarios, por el cual se establece el régimen para la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios y obra, dejándose constancia que todos los requisitos exigidos por la normativa vigente han sido cumplimentados y constan en el legajo personal del locador;
Que la mencionada normativa faculta a efectuar contrataciones a personas físicas bajo los regímenes de locación de servicios y de obra hasta un monto máximo de pesos treinta mil ($ 30.000) mensuales por contrato, dentro de sus disponibilidades presupuestarias;
Que tanto el mencionado decreto, como la Resolución Nº 3-SECLYT/11 establecen que la contratación bajo el régimen de Locación de Obra y Servicios deberá tramitar por Expediente Electrónico, utilizando el Módulo "LOyS" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE-;
Que se ha dado cumplimiento con lo establecido por la mencionada resolución y conforme surge del Anexo de la presente se ha originado el pertinente expediente electrónico por la persona a contratar;
Que por su parte, la solicitud efectuada por la UCA no se encuentra alcanzada por las previsiones del Decreto Nº 353/14 prorrogado por los Decretos Nº 297/15, y N° 539/15 y la Resolución Conjunta Nº 2/MJGGC/15;
Que asimismo, el artículo 7º inciso h) de la Ley de creación de esta Agencia Gubernamental de Control N° 2.624 faculta al Director Ejecutivo de la AGC a contratar personal para la realización de tareas por tiempo determinado;
Que en virtud de todo lo expuesto corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 7º inciso h) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorizase la contratación de la Sra. María Antonella Cirigliano (CUIT 27-33944798-0) que se detalla en el Anexo Nº IF-2015-27535800-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, por los períodos y montos allí consignados, bajo la modalidad de locación de servicios, para desarrollar tareas en la Gerencia Operativa de Coordinación de Enlace de Faltas Especiales dependiente de esta AGC.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC a suscribir el contrato correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda a incluir los importes mensuales en una orden de pago.

Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese electrónicamente a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos perteneciente al Ministerio de Modernización, a la Gerencia Operativa de Coordinación de Enlace de Faltas Especiales de esta AGC, y para su conocimiento y demás efectos, remítanse a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 624/AGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
LA LEY Nº 2.624, EL DECRETO Nº 224/13, EL EXPEDIENTE ELECTRÓNICO N° 27634853/MGEYA/AGC/15, Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Nº 2.624, se creó la Agencia Gubernamental de Control (AGC) como ente autárquico, dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad;
Que dentro de las competencias asignadas al Director Ejecutivo por el artículo 7° de la misma, se encuentra la de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia respecto a su estructura orgánico-funcional para los niveles inferiores a los aprobados por esa normativa;
Que mediante el Expediente Electrónico citado en el VISTO, la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC, a través de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, solicita la ampliación del monto de la remuneración estipulada respecto de los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-27587618-AGC, las cuales se desempeñan en la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC;
Que las contrataciones en cuestión fueron autorizadas por cada uno de los expedientes respectivos, dándose cumplimiento al régimen establecido en el Decreto Nº 224/13, el cual regula la contratación de personas bajo la figura de locación de servicios;
Que a los fines de dar cumplimiento con lo expresado, corresponde modificar y aprobar dicha modificación de la cláusula tercera de los contratos en cuestión;
Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Dirección General Legal y Técnica de esta AGC ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 12 inciso e) de la Ley Nº 2.624,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL
RESUELVE

Artículo 1°.- Autorízase la modificación de la cláusula tercera de los contratos de locación de servicios suscriptos por las personas detalladas en el Anexo identificado como IF-2015-27587618-AGC, el cual forma parte integrante de la presente, y la AGC, según el monto y a partir de la fecha estipulada en el mencionado Anexo.
Artículo 2°.- Facúltase al titular de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta Agencia Gubernamental de Control a suscribir la cláusula modificatoria correspondiente.
Artículo 3°.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una Orden de Pago.
Artículo 4°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a la Dirección General de Contaduria del Ministerio de Hacienda y a la Unidad de Coordinación Administrativa, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de esta AGC. Cumplido, archívese. **Gómez Centurión**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

RESOLUCIÓN N.° 495/APRA/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.628, el Decreto N° 509/13, las Resoluciones N° 09/APRA/2014, 228/APRA/2014, 77/APRA/15, sus modificatorias y complementarias, el Expediente Electrónico N° 2015-28733126-MGEYA-DGTALAPRA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que conforme lo establecido en el artículo 8°, inciso b) de la ley antes mencionada, es función de la Presidencia organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia, respecto a su estructura orgánico funcional para los niveles inferiores a los aprobados por la presente ley, organizativos, operativos y de administración de los recursos humanos;
Que por Decreto N° 509/13, se designó al Señor Juan Carlos Villalonga como presidente de la Agencia de Protección Ambiental;
Que mediante la Resolución N° 77/APRA/2015, y sus modificatorias y complementarias se aprobó la estructura orgánico funcional de la misma, como así también las responsabilidades primarias de las mencionadas unidades organizativas;
Que la competencia de los órganos administrativos constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas;
Que se ha citado a la máxima autoridad de esta Agencia a la Audiencia a realizarse el próximo jueves 15 de octubre de 2015 a las 12:00 hs en la sede del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 22, Secretaría N° 44 de esta Ciudad, en el marco de la causa "CENTRALAB SA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO" EXTE. A38317-2015/0;
Que para mejor ilustración la Procuración General (NO-2015-27895548-DGAINST) hace saber que el objeto de la audiencia consiste en que la amparista encontraría inconvenientes para el inicio del trámite de obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, circunstancia que le impediría la tramitación de la habilitación del predio sito en la calle Niceto Vega 5651, de esta Ciudad;
Que asimismo en la mentada Nota se comunicó que los citados podrán asistir acompañados por funcionarios o representantes de las áreas y organismos que tendrán que intervenir en la aplicación del plan de adecuación ambiental;
Que la Ley N° 2.628 en su artículo 8°, inciso k) faculta a la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental a delegar facultades de su competencia en el personal superior de la Agencia;
Que por Resolución Nº 125/APRA/2013 se designó como Director General a cargo de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Protección Ambiental al Lic. Luciano Guillermo Casiraghi (DNI N° 23.454.365), ratificado por la Resolución 228/APRA/2014;

Que, por su parte, por la Resolución N° 228/APRA/2014 se ratificó la designación como Director General a cargo de la Dirección General de Evaluación Técnica de la Agencia de Protección Ambiental, al Arq. Edgardo Nardi DNI Nº 10.650.809;
Que, cada Director General ha propuesto a un representante de la misma para asistir a la audiencia referida, por la Dirección General de Evaluación Técnica la Lic. Romina Gabriela Favilla DNI 31.011.198 conforme surge NO-2015-28714862-DGET y por la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal la Dra. Paola Lorena Prieto DNI 27.087.896, conforme surge de la Nota N° NO-2015-28691808-DGTALAPRA;
Que en atención a lo señalado por las Direcciones Generales y no encontrando oposición para que las profesionales propuestas concurran a la audiencia en cuestión, resulta necesaria la presente autorización;
Que ha tomado debida intervención la Dirección Técnica Administrativa y Legal.
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

Artículo 1° - Autorizase a la Lic. Romina Gabriela Favilla, DNI 31.011.198, y a la Dra. Paola Lorena Prieto, DNI 27.087.896 para que asistan en calidad de representantes de esta Agencia de Protección Ambiental en los autos "CENTRALAB SA CONTRA GCBA SOBRE AMPARO" EXTE. A38317-2015/0 que tramita ante el Juzgado Contencioso Administrativo y Tributario N° 22, Secretaría N° 44 de esta Ciudad, a fin de asistir a la audiencia fijada para el día 15 de octubre de 2015 a las 12:00 hs.
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Villalonga**

Ministerio de Hacienda - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 277/MHGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 23858508/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por SEGADE MARIO JAVIER, DNI N° 17.726.955, como DIRECTOR DE LA OBRA LA NUEVA AUTORIDAD, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 22-01-15 y 15-03-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole presupuestarias;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por SEGADE MARIO JAVIER, DNI N° 17.726.955, como DIRECTOR DE LA OBRA LA NUEVA AUTORIDAD, en el ámbito de la Dirección General del Complejo Teatral de la Ciudad de Buenos Aires, dependiente del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 22-01-15 y 15-03-15 y por una retribución total de PESOS SIETE MIL CIENTO OCHO ($ 7.108.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 278/MHGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
el Decreto Nº 539/GCABA/08 y el Expediente N° 20946648/15 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma se faculta al/la titular de la Vicejefatura de Gobierno, a los/as Ministros/as y Secretarios/as del Poder Ejecutivo y los/as funcionarios/as con rango o nivel equivalente, para que en forma conjunta con el Ministerio de Hacienda, aprueben el reconocimiento de las prestaciones certificadas por autoridad no inferior a Director General, en relación con aquellas personas que se hubieren desempeñado bajo la modalidad de locación de servicios o de obra y cuyas contrataciones no hubieran sido aprobadas dentro del plazo previsto;
Que por la presente actuación tramita el reconocimiento de servicios prestados por BLUE TREE TECHNOLOGY S.A., CUIT N° 30-70956649-7, representada por STAFFORINI DOMINGO IGNACIO, DNI N° 16.225.836, como DISEÑO, DESARROLLO Y MONTAJE DE TOTEMS EN EL MARCO "TESTIMONIOS DE LA VIDA DE CERATI", en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-07-15 y 31-07-15;
Que de la misma surge que efectivamente se han prestado dichos servicios, certificados por autoridad competente;
Que la demora incurrida obedece a razones de índole administrativas;
Que existen créditos suficientes para hacer frente a lo dispuesto en la presente resolución.
Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 539/GCABA/08,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócense los servicios prestados por BLUE TREE TECHNOLOGY S.A., CUIT N° 30- 70956649-7, representada por STAFFORINI DOMINGO IGNACIO, DNI N° 16.225.836, como DISEÑO, DESARROLLO Y MONTAJE DE TOTEMS EN EL MARCO "TESTIMONIOS DE LA VIDA DE CERATI", en el ámbito del Ministerio de Cultura, por el período comprendido entre los días 01-07-15 y 31-07-15 y por una retribución total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL ($ 437.000.-).
Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a emitir la Orden de Pago, emergente de lo dispuesto en el artículo anterior.
Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Cultura. Cumplido, archívese. **Lombardi - Grindetti**

Ministerio de Modernización - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1930/MMGC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4013 y su modificatoria Ley Nº 4516, la Ley Nº 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10 y las Actas Nros. 27/13 y 6/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114-MHGC/14 y 1287-MHGC/14 respectivamente y el Expediente Electrónico Nº 20730882-DGEV/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 modificada por la ley N° 4516, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros, al Ministerio de Modernización con las competencias que les son propias;
Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 27/13, instrumentada por la Resolución Nº 114-MHGC/14, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N° 6/14, instrumentada por Resolución N° 1287-MHGC/14, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que es dable destacar, la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;
Que la Dirección General Capital Humano, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado.
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente,

LOS MINISTROS DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1° de octubre de 2015, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, que se indica en el Anexo "I" (IF N °26152640-DGALP/15), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, con las remuneraciones que en cada caso se indican.
Artículo 2°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 3°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, a la Dirección General Espacios Verdes y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cenzón - Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1935/MMGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4013 y su modificatoria Ley Nº 4516, la Ley Nº 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10 y las Actas Nros. 27/13 y 6/14 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114- MHGC/14 y 1287-MHGC/14 respectivamente y el Expediente Electrónico Nº 20542967- DGCOMUNIC/15, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 modificada por la Ley N° 4516, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros, el Ministerio de Modernización con las competencias que les son propias;

Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en el Acta N° 27/13, instrumentada por la Resolución Nº 114-MHGC/14, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Acta N° 6/14, instrumentada por Resolución N° 1287-MHGC/14, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que el Ministerio de Ambiente y Espacio Público, manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que, dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;
Que, resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que, es dable destacar, la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;
Que, la Dirección General Capital Humano, efectuó el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ellos, y en uso de las facultades que le son propias,

LOS MINISTROS DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO Y DE MODERNIZACIÓN RESUELVEN

Artículo 1°.- Establécese que a partir del 1° de Septiembre de 2015, el personal que revista bajo el Régimen de Locación de Servicios y Asistencia Técnica, que se indica en el Anexo I (IF N° 24641532- DGALP/15), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777-MHGC/10, 2778-MHGC/10 y 2779-MHGC/10, con las remuneraciones que en cada caso se indican.
Artículo 2°.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 3°.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.

Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, a la Dirección General de Comunicación y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Cenzón - Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Cultura

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1933/MMGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4013 y su modificatoria Ley Nº 4516, la Ley Nº 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el E. E. Nº 25872900/2015 (ENTUR), y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 modificada por la ley N° 4516, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros, el Ente de Turismo (ENTUR), dependiente del Ministerio de Cultura, con las competencias que les son propias;
Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N ° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluídos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que el precitado Ente, manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que es dable destacar, la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;
Que la Dirección General Capital Humano, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando a dicho personal;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto

administrativo pertinente;

LOS MINISTROS DE CULTURA Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de octubre de 2015, el personal que revista bajo las Modalidades Contractuales de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, que se indica en el Anexo "I" (IF-2015- 26667077-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.
Artículo 2.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 3.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura, al Ente de Turismo y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi - Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N 1934/MMGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4013 y su modificatoria Ley Nº 4516, la Ley Nº 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el E.E. Nº 24682362/DGTALMC/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 modificada por la ley N° 4516, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros, el Ministerio de Modernización con las competencias que les son propias;
Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;

Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N ° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que el Ministerio de Cultura, manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que es dable destacar, la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;
Que la Dirección General Capital Humano, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;
Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de octubre de 2015, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, que se indica en el Anexo "I" (IF-2015- 27655371-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.
Artículo 2.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 3.- El personal comprendido en lo dispuesto por el artículo 1 de la presente Resolución, deberá presentar dentro en un plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha de la presente Resolución, Aptitud Médica y Reincidencia ante la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para cumplimentar debidamente las condiciones de ingreso comprendidas en la Ley Nº 471.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Cultura, a las Subsecretarías de Patrimonio Cultural, de Gestión Cultural y de Turismo, a las Direcciones Generales Técnica Administrativa y Legal (MCGC), de Museos, de Enseñanza Artística, Casco Histórico, de Infraestructura y Mantenimiento Edilicio, Patrimonio e Instituto Histórico, del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura, de Promoción Cultural, de Música, de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, Centro Cultural Recoleta, Centro Cultural General San Martín y de Festivales y Eventos Centrales, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Lombardi - Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Desarrollo Social

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1931/MMGC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 4013 y su modificatoria Ley Nº 4516, la Ley Nº 471, el Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010 y las Actas Nros. 27/2013 y 6/2014 Comisión Paritaria Central instrumentadas por las Resoluciones Nros. 114/MHGC/2014 y 1287/MHGC/2014 respectivamente y el Expediente Electrónico Nº 20225244/MGEYA/DGTALMDS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 4013 modificada por la ley N° 4516, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre otros, el Ministerio de Modernización con las competencias que les son propias;
Que en el marco de lo establecido en el Título II de la Ley Nº 471 de Relaciones Laborales en la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se han llevado a cabo negociaciones colectivas entre representantes gremiales y el Gobierno de la Ciudad, en relación a la creación de Plantas Transitorias del personal;
Que aquéllas dieron como resultado los acuerdos consagrados en las Actas Nros. 27/2013, instrumentada por la Resolución Nº 114/MHGC/2014, para continuar con el pase a dicha Planta en forma progresiva del personal contratado bajo todas las modalidades existentes en el ámbito del Gobierno de la Ciudad y Acta N ° 6/2014, instrumentada por Resolución N° 1287/MHGC/2014, por la que se establecieron las pautas de aplicación de dicho régimen;
Que el artículo 39 de la Ley Nº 471 y artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nº 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, prevén la prestación de servicios de carácter transitorio o eventual, no incluidos en las funciones propias del régimen de carrera y que no puedan ser cubiertos por personal de planta permanente;
Que el Ministerio de Desarrollo Social, manifiesta que resulta necesario incorporar al personal que revista bajo las modalidades contractuales de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, al régimen de prestación de servicios que prevén las normas citadas en el párrafo anterior, con el objeto de lograr mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones asignadas;
Que dicha labor será cubierta con la dotación que se apruebe a través de la Planta Transitoria aludida;
Que resulta necesario sancionar una norma que permita la incorporación de personal a las Plantas en cuestión, cuyo mecanismo de ingreso, egreso y percepción de haberes sea dinámico y eficiente;
Que es dable destacar, la importancia de la labor y la naturaleza de los servicios que presta el personal involucrado;
Que la Dirección General Capital Humano, efectúo el análisis de dotación respectivo, contemplando al personal involucrado;
Que conforme lo expresado precedentemente, corresponde dictar el acto

administrativo pertinente;

LOS MINISTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Establécese que a partir del 1 de octubre de 2015, el personal que revista bajo la Modalidad Contractual de Locación de Servicios y Asistencias Técnicas, que se indica en el Anexo "I" (IF-2015- 27843903-DGALP), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, queda comprendido en los términos del artículo 39 de la Ley N° 471 y el artículo 20 del Convenio Colectivo de Trabajo, instrumentado por las Resoluciones Nros. 2777/MHGC/2010, 2778/MHGC/2010 y 2779/MHGC/2010, con las remuneraciones que en cada caso se indican.
Artículo 2.- La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, dependiente del Ministerio de Hacienda, tomará los recaudos necesarios con respecto a lo dispuesto en la presente Resolución.
Artículo 3.- El personal comprendido en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá obtener en el plazo de sesenta (60) días a contar a partir de la fecha emergente de la misma, Aptitud Médica y Reincidencia a fin de dar cumplimiento a las condiciones de ingreso, conforme lo prescripto por la Ley Nº 471.
Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social, a las Subsecretarías de Administración, Promoción Social, Tercera Edad, a las Direcciones Generales Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la Mujer, Niñez y Adolescencia, de Promoción y Servicios, Políticas Sociales en Adicciones y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaria de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley - Ibarra**

ANEXO

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1936/MMGC/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Electrónico Nº 17556067/MGEYA/DGTALMDS/2015, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Desarrollo Social, peticiona el pago de horas extras, a los agentes que se desempeñaron en el programa denominado “Operativo Frío 2015“;
Que es dable destacar, que dicho requerimiento se efectúa dado que existió una real prestación de los servicios, en el período comprendido entre los meses de junio, julio y agosto 2015;
Que es de hacer notar, que la Dirección General de Planeamiento y Control de Gestión, del Ministerio de Modernización y la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, han tomado la debida intervención en lo que respecta a su competencia;
Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal respectiva.

Por ello,

LOS MINISTROS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1º.- Reconócese por el período comprendido entre los meses de junio, julio y agosto 2015, el pago de horas extras, a los agentes que se desempeñaron en el “Programa Operativo Frío 2015“, detallados en el Anexo "I" (INF. N° 17557327/DGTALMDS/2015), que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que en cada caso se señala.
Artículo 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, encuentra imputación en el Presupuesto Vigente, en el Inciso 1 "Gastos en Personal", en la repartición en que revistan presupuestariamente los agentes involucrados.
Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaria de Administración, de Tercera Edad, de Promoción Social, de Fortalecimiento Familiar y Comunitario y a las distintas Direcciones Generales que le dependen, del Ministerio de Desarrollo Social y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Stanley - Ibarra**

ANEXO

Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1922/MMGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 17462841/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Pedro de Elizalde", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 343/HGNPE/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al señor Walter Darío Alberto Paitán, D.N.I. 34.813.058, CUIL. 20-34813058-8, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 343/HGNPE/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1923/MMGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E. E. N° 18158027/2015 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr.Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 254/HGNRG/2015, designó con carácter interino al agente Julián Marcos Cipelli, DNI. 92.506.300, CUIL. 20-92506300-3, como Profesional de Guardia Bioquímico Asistente Adjunto, con 30 horas semanales, de acuerdo con lo dispuesto en la Carrera Municipal de Profesionales de Salud, aprobada por Ordenanza Nº 41455, reglamentada por Decreto Nº 2745/1987 y la Resolución Nº 375/SSySHyF/2006 y modificatorias, cesando en el cargo de Profesional de Guardia Bioquímico Suplente del citado Hospital.
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 254/HGNRG/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1924/MMGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 17045855/2014 (DGAYDRH) y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Cosme Argerich", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 11/HGACA/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Evelin Anabel Giménez, D.N.I. 29.461.563, CUIL. 27-29461563-1, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-.Convalidase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 11/HGACA/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1925/MMGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013 y el E.E. N° 20343338/2015 (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Oncología "María Curie", mediante Disposición N° 233/HMOMC/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Gloria Giselle Peña, D.N.I. 33.194.766, CUIL. 27-33194766-6, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución Nº 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 233/HMOMC/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1926/MMGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 7930222/2015, (DGAyDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";
Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 300/HGAP/2015, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Elizabeth Myriam Escobar, D.N.I. 27.257.964, CUIL. 23-27257964-4, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.- Convalídase en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 300/HGAP/2015.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1927/MMGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 16577760/2014, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Director General Sistema de Atención Medica de Emergencia, del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 33/DGESAME/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, al Señor Nestor Ezequiel Decoud, D.N.I. 36.845.777, CUIL. 23-36845777-9, como Conductor de Ambulancia del SAME, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase lo dispuesto por Disposición N° 33/DGESAME/2015, dejándose establecido que la designación dispuesta por la misma en favor del Señor Nestor Ezequiel Decoud, CUIL. 23-36845777-9, lo es como Conductor de Ambulancias o Móvil de Auxilio Médico del SAME, partida 4020.0000.S.A.01.0735.607, de la Dirección General Sistema de Atención Médica de Emergencia (SAME), del Ministerio de Salud.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

RESOLUCIÓN CONJUNTA N.° 1928/MMGC/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013, y el E.E. N° 9130453/2015, (DGAYDRH), y

CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital de Rehabilitación "Manuel Rocca", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 71/HRR/2015 designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso, a la señora Nené Sara Acosta Colombatti, D.N.I. 92.843.124, CUIL. 27-92843124-5, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;
Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;
Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.
Por ello y conforme lo determinado por Resolución N° 5/MSGCyMMGC/2013,

LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACIÓN
RESUELVEN

Artículo 1.-Convalídase en todos sus términos lo dispuesto por Disposición N° 71/HRR/2015.
Artículo 2.-Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud, a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

Disposición

Jefatura de Gabinete de Ministros

DISPOSICIÓN N.° 55/DGPMOV/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 2586 y el Expediente Nº 2015-25738956-MGEYA-DGPMOV;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 2.586 se creó el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB) naciendo así la Red de Ciclovías, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como iniciativa tendiente a la incorporación de una modalidad alternativa de transporte público;
Que con motivo de la instalación de estaciones automáticas de bicicletas del sistema Ecobici, vinculado con el Sistema mencionado, se hace preciso reformular la distribución de espacios de estacionamiento en la vía pública;
Que en virtud de lo indicado resulta necesario desafectar 4 espacios de estacionamiento medido en distintos tramos de diversas arterias;
Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD
DISPONE

Artículo 1º: Déjese sin efecto la modalidad de estacionamiento medido en los lugares donde se instalarán estaciones automáticas de bicicletas del sistema Ecobici, quedando en lo sucesivo prohibido estacionar en los siguientes tramos de arterias: Viamonte, entre Av. Leandro N. Alem y Bouchard (cuatro espacios) Posadas, entre Libertad y Montevideo (cuatro espacios); Balcarce entre Av. Hipólito Yrigoyen y Adolfo Alsina (cuatro espacios);
Artículo 2º: Reasígnense los espacios de estacionamiento, oportunamente afectados a la embajada de Bélgica, para la instalación de la estación automática de bicicletas en el tramo de la arteria de Balcarce entre México y Av. Chile;
Artículo 3º: Las obras vinculadas con la instalación de las estaciones automáticas de bicicletas del sistema Ecobici vinculado con el Sistema de Transporte Público de Bicicleta (STPB) estará a cargo de la Subsecretaría de Transporte.
Artículo 4º: La presente medida entrará en vigencia una vez instaladas las mencionadas estaciones.
Artículo 5º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General del Cuerpo de Agentes de Control del Tránsito y el Transporte, a las empresas prestatarias del servicio de control del estacionamiento Dakota SA y BRD saicfi y a la Gerencia Operativa de Planeamiento y Ordenamiento de Tránsito y para su conocimiento, notificación y demás efectos remítase al área Mesa de Entrada de la Dirección General de Planificación de la Movilidad. **Bussi**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.° 49/SGISSP/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
La Disposición Nº 47/SGISSP/15, el Expediente Electrónico N° 1028705/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición Nº 47/SGISSP/15 fueron aprobados los gastos efectuados por la Caja Chica Común de la Secretaría General del Instituto Superior de Seguridad Pública, relativos a la quinta rendición del Ejercicio 2015 por la suma total de pesos diecisiete mil novecientos cuarenta y uno con 19/100 ($ 17.941,19.-) y las Planillas que como Anexo III IF-27091956-SGISSP y Anexo III IF-2015-27091855-SGISSP, confeccionadas de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15, forman parte integrante de dicha Disposición;
Que en virtud de lo comunicado por la Dirección General de Contaduría General mediante Informe Nº 27809064/DGCG/15, deviene necesario modificar la carga de dos de los comprobantes consignados en las mencionadas Planillas;
Que a la luz de lo expuesto corresponde rectificar el Artículo 1 de la Disposición Nº 47/SGISSP/15;
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 1 de la Disposición Nº 47/SGISSP/15 sólo en relación a las Planillas allí consignadas, sustituyéndose las mismas por el Anexo III IF-27962507-SGISSP y el Anexo III IF-2015-27962612-SGISSP, confeccionados de conformidad con lo previsto respectivamente en los Anexos X y XI de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Contaduría General. Cumplido, archívese. **Lechuga**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 50/DGJRYM/15

Buenos Aires, 1 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley Nº 269 y sus modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 230/00, Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12 y los

Expedientes N° 26.366.318/15, N° 26.365.707/15, N° 26.364.999/15, N° 26.364.280/15, N° 26.817.120/15, N° 26.813.117/15.

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 4013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, mediante el Decreto Nº 660/11 se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que, dentro de las responsabilidades primarias que la Subsecretaría de Justicia ha delegado en la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación se encuentra la de: "Administrar y Supervisar el Registro de Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as...";
Que la Ley Nº 269, creó el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que dicha Ley determina en su artículo 3°, "la inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte";
Que el Decreto Nº 230/00, reglamenta el funcionamiento del mencionado registro y establece en el artículo 8° - El responsable de Inscripciones tendrá a su cargo llevar el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as cuya inscripción sea requerida por el Poder Judicial conforme las disposiciones del presente reglamento.
Que, atento las competencias asignadas a esta Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, corresponde el dictado de la pertinente disposición;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 154/12,

EL DIRECTOR DE JUSTICIA, REGISTRO Y MEDIACIÓN
DISPONE

Artículo 1º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Maximiliano José Luis Marga, titular del D.N.I. N° 22.240.816, inscripto bajo el asiento número: 3845/2015
Artículo 2º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Raúl Gerardo Maza, titular del D.N.I. N° 16.921.680, inscripto bajo el asiento número: 3846/2015.
Artículo 3º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Ariel Alejandro Timm, titular del D.N.I. N° 27.780.121, inscripto bajo el asiento número: 3847/2015.
Artículo 4º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Mariano Damián Pedrozo, titular del D.N.I. N° 26.010.761, inscripto bajo el asiento número: 3848/2015.
Artículo 5º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Roberto Oscar Raggio, titular del D.N.I. N° 22.203.900, inscripto bajo el asiento número: 3849/2015.
Artículo 6º.- Ordénese la inscripción en el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as, del señor Pablo Fernández Pena, titular del D.N.I. N° 26.813.117, inscripto bajo el asiento número: 3850/2015.
Artículo 7º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese al Juzgado interviniente. Cumplido. Archívese. **De Stefano**

DISPOSICIÓN N.° 50/SGISSP/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
La Disposición Nº 30/SGISSP/15, el Expediente Electrónico N° 19424907/MGEYA/SGISSP/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 2 de la Disposición Nº 30/SGISSP/15 fue aprobado el gasto originado en la adquisición de insumos de palpiloscopía para el Instituto Superior de Seguridad Pública, a la firma Quialedo S.A. (CUIT 30-71082362-2), de conformidad con lo establecido por el Artículo 1 del Decreto Nº 556/10;
Que debido a un error material involuntario el importe consignado en letras no se corresponde con el expresado en números, en tanto donde dice "pesos ciento setenta y ocho mil ciento setenta y dos con 00/100", debió decir "pesos setenta y ocho mil ciento setenta y dos con 00/100";
Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo rectificando el Artículo 2 de la Disposición Nº 30/SGISSP/15 en su parte pertinente.
Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

LA SECRETARIA GENERAL
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DISPONE

Artículo 1.- Rectifíquese el Artículo 2 de la Disposición Nº 30/SGISSP/15, dejándose establecido que donde dice "pesos ciento setenta y ocho mil ciento setenta y dos con 00/100" debe decir "pesos setenta y ocho mil ciento setenta y dos con 00/100".
Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Lechuga**

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN N.° 105/HOPL/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO
La Ley Nº 2095/06, modificada por la Ley Nº 4764/13, su Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, el Decreto Nº 1145-GCABA/09, el Convenio Marco 623-33-CM15, el Expediente Electrónico Nº 26130677/MGEYA-HOPL/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita la Contratación Directa 421-2219-CME15 , al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC) , en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, para la Adquisición de Prendas de Vestir, para cubrir las necesidades de este Hospital, dependiente del Ministerio de Salud del GCBA;
Que se ha procedido a afectar presupuestariamente con valores mínimos la Solicitud de Gastos N° 421- 922-SG15 con cargo al ejercicio 2015, de acuerdo a lo indicado en Memo-2015-23839934--HOPL
Que los elementos solicitados no se encuentran incluidos en el Convenio Marco vigente Nº 623-33- CM15, referente a la Adquisición de Indumentaria;
Que el Inc. b) del Art.28 de la Ley Nº 5239/2014, en relación a lo indicado por el Art. Nº 143 de la Ley Nº 2095/2006, ha establecido la Unidad de Compra para el Ejercicio 2015 en PESOS SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 7,50.-);
Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales ha sido aprobado por Disposición Nº 396- DGCYC-14 por el Director General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2.095;
Que se encuentra incorporado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que ha de regir la contratación que se propicia, como así también los Anexos correspondientes;
Que por Resolución Nº 1226/MSGC/2007 (BOCBA Nº 2714), el Ministro de Salud del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, establece como Unidad Operativa de Adquisiciones al Hospital Oftalmológico Pedro Lagleyze;
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 2095/2006 modificada por la Ley N° 4764/2013 y su Decreto Reglamentario Nº 95/2014,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL OFTALMOLÓGICO "DR. PEDRO LAGLEYZE"
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE:**

Artículo 1.- Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo, registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el Nro. IF-2015- 27657732 -HOPL, forma parte integrante de la presente Disposición, junto con el Pliego y los Anexos registrados en el Portal de Compras

www.buenosairescompras.gob.ar, para la Adquisición de Prendas de Vestir con destino a este Hospital dependiente del Ministerio de Salud, por un monto estimado de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS ($ 123.800) con cargo al ejercicio 2015.
Artículo 2.- Llámese a Contratación Directa Nº 421-2219-CME15 al amparo de lo establecido en el artículo 38, primer párrafo del artículo 32 y concordantes de la Ley Nº 2095, modificada por la Ley Nº 4764 y el Decreto Reglamentario Nº 95-GCBA/14, que se gestiona bajo el Sistema Buenos Aires Compras (BAC), en el marco de lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley de Compras y Contrataciones reglamentado por Decreto Nº 1145-GCABA/09, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente, y fíjese fecha de apertura de ofertas para el día 30 de Octubre a las 11:00 hs.
Artículo 3.- La erogación que demande la presente gestión será imputada en la correspondiente partida del Ejercicio 2015.
Artículo 4.- Se establece que los Pliegos Único de Bases y Condiciones Generales y de Bases y Condiciones Particulares, carecen de valor comercial.
Artículo 5.- Remítanse invitaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4764 y los Decretos Reglamentarios Nº 95-GCABA/14 y Nº 1145-GCABA/09, y publíquese en el portal www.buenosairescompras.gob.ar, y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Articulo 6.- Publíquese en el Boletín Oficial de la ciudad de Buenos Aires y pase a la División Contrataciones y Suministros para la prosecución de su trámite. **Scattini**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 300/DGDOIN/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 3301, el Decreto N° 58/GCBA/2011, la Resolución Nº 716/MSGC/2011, la Disposición Nº59-DGDOIN-2012, y el Expediente Electrónico EX-2015-22745244-MGEYA-DGDOIN, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 3301 sobre Protección de Derechos de Sujetos en Investigaciones en Salud, reglamentada por el Decreto N° 58/2011, establece el régimen para la actividad de investigación en salud con seres humanos;
Que por Resolución Nº 716/MSGC/2011 se conformó el Comité Central de Ética en Investigación (CCE) conforme lo ordenado por el artículo 13 de la citada Ley;
Que dentro de las funciones de dicho Comité se encuentra la de acreditar la constitución, funcionamiento y criterios de evaluación de los Comités de Ética en Investigación (CEI) públicos y privados;
Que la Disposición N° 297-DGDOIN-2015 renovó la acreditación al Comité de Ética de la Universidad Maimónides, por el término de tres (3) años, conforme a lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley Nº 3301;

Que por Disposición Nº 59-DGDOIN-2012 de fecha 22 de mayo de 2012, se dispuso la acreditación por el plazo de tres años de la Universidad Maimónides;
Que por Disposición Nº 185/DGDOIN/14 fue suspendida la acreditación del mencionado Comité por el término de seis meses;
Que, finalizada la suspensión, la Universidad Maimónides solicitó una nueva acreditación de su CEI atento al cumplimiento de los (3) tres años de acreditación;
Que, atento que la Universidad presentó una conformación del CEI con miembros nuevos, se debiera otorgar una nueva acreditación y no la renovación de la anterior acreditación;
Que, en consecuencia, corresponde rectificar la Disposición N° 297-DGDOIN-2015.
Que, el artículo 13 del Decreto 58/GCBA/2011 establece que el Presidente del CCE será el/la Director/a General de Docencia e Investigación.
Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

LA PRESIDENTE DEL COMITÉ CENTRAL DE ÉTICA EN INVESTIGACIÓN
DISPONE

Artículo 1.- Acredítase al Comité de Ética de la Universidad Maimónides por el término de tres (3) años, conforme lo establecido por el artículo 18.1 de la Ley Nº 3301.
Artículo 2.- Derógase la Disposición N° 297-DGDOIN-2015.
Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su Conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Docencia e Investigación y a la Universidad Maimónides. **Eiguchi**

DISPOSICIÓN N.° 375/HGAT/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
El Expediente N° 18163488/HGAT/2015 y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se autorizo la adquisición de Insumos de Farmacia, habiéndose emitido en consecuencia la Orden de Provisión N° 438-3991-OC15, a favor de la firma Hylios S.A, siendo el Plazo de Entrega de 15 días hábiles de perfeccionado el Contrato, siendo su vencimiento el día 12/08/2015;
Que la firma antes mencionada, realizo la entrega de la mercadería correspondiente al renglon1 el día 04/09/2015,
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DISPONE

Articulo 1°.- Aplíquese a la firma Hylios S.A adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-3991-OC15, domiciliada en Av. Rivadavia 10493 de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en el ART. 129° DE LA Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la penalidad que a continuación se detalla:

a. Una multa pecuniaria por MULTA POR MORA del (1%) por PESOS OCHENTA Y CINCO ($ 85,00)
Articulo 2°.- Remítase a la Dirección General de Contaduría de Hacienda a fin que proceda a deducir el importe consignado el Art.1° de las facturas de la empresa que se encuentren al cobro. De no contar con acreencias deberá tomar intervención de su competencia el Departamento Control de Ingresos de la Contaduría General, para que por su intermedio la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP), formule el cargo e ingreso el importe pertinente.
Articulo 3°.- Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma Hylios S.A, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCA N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.° 376/HGAT/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
El Expediente N° 9988821/HGAT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo citado en el VISTO, se autorizo la adquisición de Insumos del Centro Quirurgico, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 438-3660-OC15, a favor de la firma Edalva S.A, siendo el citado Contrato perfeccionado el día 13/07/2015;
Que la firma adjudicataria ha solicitado en tiempo y forma la Rehabilitación del Contrato de acuerdo a lo previsto en el Art. 121° del Decreto N° 754/GCBA/2008, Reglamentario de la Ley N° 2095.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DISPONE

Articulo 1°.- Rehabilítese el contrato a la firma Edalva S.A adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-3660-OC15, domiciliada en Av. Cordoba 2218 de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en los Art. 121° y 123° De La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:
a. Una multa pecuniaria por REHABILITACION DE CONTRATO del (10%) por PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 36/100 ($ 231,36)

b. El importe consignado en el ap.) a. deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capitulo VI-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97-BOCBA N° 310-Resolución N° 41-LCBA-98-BOCBA N° 454.
c. Dicho importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multa Proveedores y Contratistas" para depósitos con Cheque propio del Adjudicatario; el cual deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO NO A LA ORDEN y/o en la Cuenta 200233/2 "Multa Proveedores y Contratistas" para Depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda , sita en Av. Belgrano 840-en el horario de 9:30 a 14:30 hs., de acuerdo a lo normado en el Art. 121° del Decreto 754-GCBA-2008 reglamentario de la Ley 2095.
d. La firma de marras deberá presentar en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Combatientes de Malvinas 3002, Pabellón Administrativo, 1° piso, Oficina de Rendición de Cuentas, en horario de 8 a 12 hs, dentro de los 3 (tres) días de realizado el deposito de la Rehabilitación del Contrato copia de los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, los cuales acreditaran el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá en contrato.
Articulo 2°.- Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma Edalva S.A, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BO N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

DISPOSICIÓN N.° 377/HGAT/15

Buenos Aires, 29 de septiembre de 2015

VISTO:
El Expediente N° 18163488/HGAT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo citado en el VISTO, se autorizo la adquisición de Insumos de farmacia, en consecuencia se emitió la Orden de Provisión N° 438-3991-OC15, a favor de la firma Hylios S.A, siendo el citado Contrato perfeccionado el día 22/07/2015;
Que la firma adjudicataria ha solicitado en tiempo y forma la Rehabilitación del Contrato de acuerdo a lo previsto en el Art. 121° del Decreto N° 754/GCBA/2008, Reglamentario de la Ley N° 2095.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Art. N° 9 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 (BOCBA N° 2557),

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GRAL. DE AGUDOS DR. ENRIQUE TORNU
DISPONE

Articulo 1°.- Rehabilítese el contrato a la firma Hylios S.A adjudicataria de la Orden de Compra N° 438-3991-OC15, domiciliada en Av. Rivadavia 10493 de esta Capital, de acuerdo con lo previsto en los Art. 121° y 123° De La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la penalidad pecuniaria que a continuación se detalla:
a. Una multa pecuniaria por REHABILITACION DE CONTRATO del (10%) por PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA ($ 850,00)
b. El importe consignado en el ap.) a. deberá ser depositado por la firma comercial bajo las formas previstas en el apartado c) del presente acto administrativo; dentro de los 3 (tres) días de notificado fehacientemente del presente acto administrativo de acuerdo a lo estatuido en el Capitulo VI-Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/97-BOCBA N° 310-Resolución N° 41-LCBA-98-BOCBA N° 454.
c. Dicho importe deberá ingresar en la Cuenta 200330/4 "Multa Proveedores y Contratistas" para depósitos con Cheque propio del Adjudicatario; el cual deberá ser librado a nombre del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; CRUZADO NO A LA ORDEN y/o en la Cuenta 200233/2 "Multa Proveedores y Contratistas" para Depósitos en efectivo, los cuales deberán realizarse en la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda , sita en Av. Belgrano 840-en el horario de 9:30 a 14:30 hs., de acuerdo a lo normado en el Art. 121° del Decreto 754-GCBA-2008 reglamentario de la Ley 2095.
d. La firma de marras deberá presentar en la Unidad Operativa de Adquisiciones sita en Combatientes de Malvinas 3002, Pabellón Administrativo, 1° piso, Oficina de Rendición de Cuentas, en horario de 8 a 12 hs, dentro de los 3 (tres) días de realizado el deposito de la Rehabilitación del Contrato copia de los comprobantes otorgados por la Dirección General de Tesorería perteneciente al Ministerio de Hacienda, los cuales acreditaran el respectivo ingreso de la multa pecuniaria, caso contrario se rescindirá en contrato.
Articulo 2°.- Regístrese, pase a Sección Rendición de Cuentas quien notificara fehacientemente a la firma Hylios S.A, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97, aprobado por Resolución N° 41/LCBA/98. Publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BO N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano rector del sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registro de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda (Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones). **Castañiza**

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 1716/DGIUR/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20.631.131/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 416/20 - 3º Piso UF Nº 12, con una superficie a habilitar de 72,16 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 1 del Distrito APH 50 "Av. Callao" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007, el mismo se encuentra Catalogado con Nivel de Protección General. Se admitirán los usos del Distrito C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 26291410-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." Ley Nº 123: S.R.E; pertenece a la Clase "A"; dentro de la descripción Servicios para la vivienda y sus ocupantes del ítem Servicios Terciarios;
Que se visa el uso, "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." Por ser expresamente consignado en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1 del CPU y permitido en el distrito C2;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Agencias comerciales de empleo, turismo, inmobiliaria, etc." para el inmueble sito en la Av. Callao Nº 416/20 - 3º Piso UF Nº 12, con una superficie a habilitar de 72,16 m², (Setenta y dos metros cuadrados con dieciséis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1717/DGIUR/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20.751.149/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Av. L. N. Alem Nº 584/6 -6º piso-UF Nº 6, con una superficie a habilitar de 211,36 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), el mismo se encuentra con Nivel de Protección General;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 26324425-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que los mismos se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1a .del Código de Planeamiento Urbano para el Distrito C1 y resultan Permitidos en el Distrito de Zonificación APH51, Zona 2;
Que los usos consignados permitidos:" Oficina comercial - Oficina consultora. Ley N° 123: S.R.E. salvo en el Distrito R2a donde es s/C." debiendo cumplir con la referencia "P" Permitido y para Estacionamiento el numeral "31" (1 módulo cada 120m2 de la superficie total construida) y las normas de tejido;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que respecto al requisito de Guarda de Automotores, debiera cumplir con la referencia “31“ de estacionamiento vehicular (2 módulos) con una servidumbre, dentro de los 200 metros radiales a la parcela, tal como lo establece el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial", para el inmueble sito en la Av. L. N. Alem Nº 584/6 -6º

piso-UF Nº 6, con una superficie a habilitar de 211,36 m², (doscientos once metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar con la referencia "31" de estacionamiento vehicular (2 módulos) con una servidumbre, dentro de los 200 metros radiales a la parcela, tal como lo establece el Artículo 7.7.1.8 del Código de la Edificación.
Artículo 3°.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1718/DGIUR/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 8.579.738/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: de libros y revistas; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 530 Planta Baja y Piso 1º U.F Nº 3., con una superficie a habilitar de 74,87m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 26291523-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;

Que los usos consignados Permitidos son: "Comercio Minorista: papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria); Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines. Regalos";
Que se visa Publicidad, observada en las fotografías obrantes de las página 2 del Informe Gráfico IF.2015- 26156481-DGIUR cumplimenta con la normativa, no existe inconvenientes en su localización;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: de libros y revistas; artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatelia, juguetes, discos y grabaciones; de artículos personales y para regalos", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 530 Planta Baja y Piso 1º U.F Nº 3., con una superficie a habilitar de 74,87m², (Setenta y cuatro metros cuadrados con ochenta y siete decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísase Publicidad de página 2 del Informe Gráfico IF.2015-26156481-DGIUR.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente Disposición y copia de página 2 del Informe Gráfico IF.2015-26156481-DGIUR al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1719/DGIUR/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 25.660.014/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 1002 7º piso UF. Nº 7, con una superficie a habilitar de 240,00 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449,

Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831), los usos son los correspondientes al Distrito de Zonificación C2;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 26038811-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización de los usos permitidos toda vez que los mismos no originan impactos relevantes en el Distrito;
Que los usos consignados permitidos son: "Oficina comercial - Oficina consultora";
Que se exime de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos 5.2.1 a) por aplicación del item b) del Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano referido a edificaciones preexistentes;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina comercial" para el inmueble sito en la Av. Leandro N. Alem Nº 1002 7º piso UF. Nº 7, con una superficie a habilitar de 240,00 m², (Doscientos cuarenta metros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1720/DGIUR/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 4.731.459/2013 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Tagle Nº 2578/82/86, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2aI (Parágrafo 5.4.1.3 a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 26663739-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten los pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara en Página 267 de la Presentación Ciudadana Registro Nº 4787334-DGROC-2013, 3 pedestales de 2,70 m., sobre la azotea de un edificio de 33,30 m., totalizando en 36,00 m., por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por lo cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por lo documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (en Página 270 de la Presentación Ciudadana Registro Nº 4787334-DGROC-2013);
Que el recurrente ha presentado:
Presentación Ciudadana Registro Nº 4787334-DGROC-2013:
a. Páginas 20 a 22 Autorización general organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
b. Página 267 Corte del edificio indicando la ubicación de la antena con sus correspondientes distancias.
c. Página 268 Plano de la manzana con el trazado de la Línea de Frente Interno.
d. Página 270 Plano de azotea con distancia de 3 m a eje divisorios de predio y fachada.
e. Páginas 277 y 278 Perímetro y Ancho de calle.
f. Páginas 279 a 283 Consulta de Registro Catastral.
Informe Gráfico Nº 14134094-DGIUR-2015:
g. Páginas 2 y 3 Autorización de Fuerza Aérea para la instalación de una estructura soporte de antena de 4 m. sobre una edificación de 33,30 m., lo que totaliza en 37,30 m.
h. Página 4 Detalle del sitio autorizado por la Comisión Nacional de Comunicaciones.
Informe Gráfico Nº 22235480-DGIUR-2015:
i. Páginas 2 a 20 Contrato de locación vigente;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la calle Tagle Nº 2578/82/86, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 267 de la Presentación Ciudadana Registro Nº 4787334-DGROC-2013 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1721/DGIUR/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 14.972.874/2014 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Juan B Justo Nº 2225/27, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2bI de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;

Que la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana de esta Dirección General, mediante Informe Nº 26662617-DGIUR-2015, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos Nº 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";
Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, vigente a partir del 10/11/2009, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;
Que el Artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos R2 se admiten pedestales sobre azotea;
Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El Punto b) de dicho artículo establece que la altura máxima permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a Página 5 del Registro Nº 14972466-DGROC-2014, 1 pedestal de 2,5 m. de altura sobre azotea de un edificio existente, de 30,25 m. lo que totaliza en 32,75 m. por lo que cumple con el artículo mencionado. Razón por la cual, al no tener este organismo un método para constatar dicha altura, nos debemos guiar por el documentado de esta actuación presentada por el recurrente;
Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 10º Punto a) (a Página 8 del Registro Nº 14972466-DGROC-2014);
Que el recurrente ha presentado:
a. A Página 12 del Registro Nº 14972592-DGROC-2014: Declaración jurada incluyendo detalle específico del sitio ante la CNC.
b. A Página 2 del Informe Nº 5916573-DGIUR-2015: Autorización de Fuerza Aérea, donde aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria de acuerdo a disposición Nº 156/00, y autorizando la instalación de una estructura soporte de Antena de Altura total 36,25 m.
c. De Páginas 7 a 28 del Informe Nº 22232819-DGIUR-2015: Contrato de locación vigente.
d. De Páginas 14 a 20 del Registro Nº 14972466-DGROC-2015: Consulta Catastral y perímetro y ancho de calles.
e. A Página 5 del Registro Nº 14972466-DGROC-2014: Corte del edificio declarando alturas autorizadas.
f. A Página 8 del Registro Nº 14972466-DGROC-2014: Edificio existente, detalle de azotea.
g. A Página 7 del Registro Nº 14972466-DGROC-2014: Trazado de LFI y verificación de antenas y shelter.
h. A Páginas 13 y 14 del Registro Nº 14972592-DGROC-2014: Autorización General de Organismos competentes del Gobierno Nacional;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo Nº 328-CPUAM-2009, la Gerencia Operativa Supervisión Interpretación Urbana considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;
Que estas instalaciones especiales, Estructuras soporte de Antena tipo "pedestales", pueden superar el plano límite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en la Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Juan B Justo Nº 2225/27, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y la Página 5 del Registro Nº 14972466- DGROC-2014 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1722/DGIUR/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 8.527.809/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Estudio Profesional", para el inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty Nº 220, UF Nº 60, con una superficie a habilitar de 527,00m2, y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado al Distrito U13 - Catalinas Norte (Parágrafo 5.4.6.14), de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, mediante Informe Nº 26385412-DGIUR-2015, en relación con la normativa vigente, se informa que:
a. El Parágrafo 5.4.6.14 Distrito U13 - Catalinas Norte; establece:
"... 4) Usos
Usos permitidos:

Los usos en los edificios que se levantarán en la "Zona Catalinas Norte" serán los admitidos para el Distrito C2, con excepción de Comercio Mayorista, Depósitos, Industria, Mercado, Feria Internada, Clubes deportivos, Oficinas Fúnebres, Locales de Culto, Materiales de Construcción Clase II y III, Establecimientos educativos, salvo Jardín Maternal, los usos indicados en la Clase D "Local de productos especiales, molestos o peligrosos" del Agrupamiento Comercio Minorista del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 y los indicados en la Clase II, III y IV del Agrupamiento "Equipamiento, C) Establecimientos de Sanidad" del mismo Cuadro.
Los basamentos estarán destinados únicamente a los usos permitidos antes indicados, además del acceso al edificio. No se admitirán estacionamientos en Planta Baja.
Cada actividad que se desarrolle en el edificio, deberá cumplir con los requerimientos de estacionamiento y carga y descarga establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1...".
b. De acuerdo el Cuadro de Usos 5.2.1 a) se informa que el uso "Estudio Profesional", se encuadran dentro del rubro "Estudios profesionales. Ley Nº 123: S.R.E.", para el Distrito C2 resulta un uso Permitido (P) debiendo cumplir además con la normativa de Tejido y el Numeral 31 es decir "...1 módulo cada 120m² de la superficie total construida...";
Que de la observación de la totalidad de la documentación adjunta, se informa que:
a. Se trata de la Parcela 62b sita en la manzana circunscripta por la calle Ingeniero Enrique Butty y las avenidas Eduardo Madero, Córdoba y Leandro N. Alem.
b. Que la superficie que se pretende habilitar es de aproximadamente 527,00 m² y corresponde a la U.F. Nº 60 del edificio motivo de la consulta.
c. En relación a los espacios de estacionamiento, en el Contrato de Locación se específica: "El locador cede en locación a la Locataria, y ésta acepta y recibe de conformidad: (...) 6 unidades complementarias cocheras, con capacidad de estacionamiento para 6 automotores...";
Que en tal sentido, dicha Gerencia Operativa entiende que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización del uso solicitado: "Estudio Profesional", toda vez que la misma se encuadra dentro de los lineamientos descriptos para el Distrito U13 y que el uso solicitado resulte permitido en el Distrito C2 al que refiere.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estudio Profesional", para el inmueble sito en la calle Ingeniero Enrique Butty Nº 220, UF Nº 60, con una superficie a habilitar de 527,00m2 (Quinientos veintisiete metros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1723/DGIUR/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 20.461.484/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficinas Comerciales; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 1034 Piso 11º y 12º unificadas, U.F. Nº 12, con una superficie a habilitar de 239,10 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 3 del Distrito APH 51 "Catedral al norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Modificado para dicho distrito por Ley 3943 (BOCBA Nº 3831);
Que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados" en dicho Distrito APH serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el Distrito C2 del Código de Planeamiento Urbano;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 26155661-DGIUR- 2015, considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;
Que se visan los usos solicitados, los cuales se encuadran en el Cuadro de Usos 5.2.1a) expresamente consignados como "Servicios Terciarios: Oficina comercial - Oficina consultora (604010/604184)" y resultan permitidos para el Distrito C2. Se deja constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;
Que deberá cumplimentar con los requerimientos de Estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos Nº 5.2.1a) referencia 31 (1 modulo cada 120m² de la superficie total construida), así como las restantes normas que resultan de aplicación;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficinas Comerciales; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Reconquista Nº 1034 Piso 11º y 12º unificadas, U.F. Nº 12, con una superficie a habilitar de 239,10 m², (Doscientos treinta y nueve metros cuadrados con diez decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que deberá cumplimentar el numeral 31 para estacionamiento, que establece 1 módulo cada 120m² de la superficie total construida.
Artículo 3°.- Notifíquese, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1724/DGIUR/15

Buenos Aires, 7 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 69.428/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: De carne, lechones, achuras, embutidos. De verduras, frutas, carbón (en bolsa). De aves muertas, peladas, chivitos, productos granja, huevos h/60 docenas. De productos alimenticios en general. De productos alimenticios envasados. De bebidas en general envasadas. De ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles. De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería. De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatería, juguetes, discos y grabaciones. Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador. De artículos de limpieza. Semillería, plantas. Artículos y herramientas de Jardinería. Elaboración de productos de panadería con venta directa al público", para el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 838/40, con una superficie a habilitar de 388,36m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en la Zona 5d del Distrito APH 1 "Zona de Amortiguación" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano y el mismo no se encuentra catalogado;
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Ubanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27579941-DGIUR-2015, informa que este Organismo estudió el caso oportunamente y se expidió por Disposición Nº 619-DGIUR-2015 del 29 de Abril de 2015, que se ratifica en todos sus términos y de la cual se notificó en la misma fecha;
Que en relación con la normativa vigente, se informa que:
a. El ítem 7) Casos Particulares - 7.1. Sector 14 - Zona de Amortiguación - APH 1 - San Telmo - Av. de Mayo: "... se rige de acuerdo a lo establecido en el presente Parágrafo 5.4.12.1. Distrito APH 1 - Protección General - Usos según zonas...".
b. El ítem d) establece: "... d) Administrativo institucional a escala de sector urbano.
Carácter: área destinada predominantemente a este uso, permitiendo el uso residencial y el comercio complementario.
c. De acuerdo con el Parágrafo 5.4.12.1. Distrito APH 1 - Protección General - Usos según zonas..." los indicadores para la Zona 5, resultan ser:
"... Zona 5
a) Densidad: media alta.

b) Tipología edilicia: Las tipologías existentes predominantes se identifican en el Cuadro de Tipologías Nº 5.4.12.1a como: T7, T8, T9, T11, T13, T14, T15 y T16. Sólo se permiten edificios entre medianeras de altura limitada.
c) Disposiciones particulares:
H máxima: 22 m. por encima de la cota de la parcela
F.O.S. = hasta 60%
El área edificable es la comprendida entre la L.O. y una L.F.I. coincidente con la L.I.B. según el Artículo 4.2.4...".
d. De acuerdo con el Cuadro de Uso Nº 5.4.12.1. el uso:"... Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) - (se opere o no por sistema de venta - autoservicio) - Tabaco, productos de tabaquería y cigarrería..." resulta "Permitido" en la Zona 5 del Distrito APH 1 - 14.
e. De acuerdo con el mismo Cuadro, los restantes usos poseen la siguiente restricción: El uso: "...
Textiles, pieles, cueros, artículos personales, del hogar y afines - Regalos..." hasta 1.000m²; el uso: "Bazar, Platería, Cristalería, Artefactos de iluminación y del Hogar" hasta 750m²; el uso: "Papelería, librería, cartonería, impresos, cotillón, filatelia, venta de discos y grabaciones, juguetes - Artículos de plástico y de embalaje - Artículos publicitarios (dos máquinas fotocopiadoras como actividad complementaria)" hasta 1500 m²; "Perfumería, artículos de limpieza y tocador" es Permitido; el uso: "Semillería, plantas, artículos y herramientas para jardinería" hasta 500m², por último, el uso: "...
Elaboración de productos de panadería n.c.p. (en establecimientos de hasta 10 operarios) - Elaboración de productos de panadería (con venta directa al público) resulta hasta 200m²;
Que en relación con lo solicitado, del estudio de la nueva documentación que se adjunta, se informa:
a. Los usos solicitados resultan consignados en el Cuadro de Usos 5.4.12.1.; debiendo cumplir con las restricciones previstas para el área.
b. El nuevo proyecto presentado deberá encuadrarse en los indicadores previstos para la Zona 5;
Que en tal sentido, es opinión de la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos, que no existen inconvenientes desde un punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados con una superficie a habilitar de 388,36m²;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista: De carne, lechones, achuras, embutidos. De verduras, frutas, carbón (en bolsa). De aves muertas, peladas, chivitos, productos granja, huevos h/60 docenas. De productos alimenticios en general. De productos alimenticios envasados. De bebidas en general envasadas. De ropa confeccionada,

lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles. De artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería. De artículos de librería, papelería, cartonería, impresos, filatería, juguetes, discos y grabaciones. Comercio minorista de artículos de perfumería y tocador. De artículos de limpieza. Semillería, plantas. Artículos y herramientas de Jardinería. Elaboración de productos de panadería con venta directa al público", para el inmueble sito en la Av. Independencia Nº 838/40, con una superficie a habilitar de 388,36m² (Trescientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1725/DGIUR/15

Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 23.651.990/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", en el 6º Piso (2º retiro), del inmueble sito en la calle Diógenes Taborda Nº 127, con una superficie total del edificio a habilitar de 1.480,71m², y

CONSIDERANDO:

Que este piso constituye el 2º retiro por sobre la altura máxima de fachada de 15 m., permitida para ese ancho de calle (17,32 m) en el Distrito C3II, con una superficie total a habilitar de 1.480m². A su vez, también se halla inscripto dentro del polígono afectado al "Distrito Tecnológico";
Que la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27775586-DGIUR-2015, informa que, atento al pedido se cuenta con antecedentes de estudio de situaciones similares:

Por Disposición Nº 1986-DGIUR-2014, para el inmueble de la Av. Caseros Nº 3039/41/43/45, se consideró factible desde el punto de vista urbanístico el proyecto de demolición total y obra nueva, de acuerdo a la documentación presentada. Se le hace saber al recurrente que se considera aceptable se exceptúe de la localización de "Vivienda del Encargado", debiendo proveer en su lugar un espacio destinado a "Ayudante de Portería", de acuerdo a la reglamentación vigente, así como también sería deseable la ubicación de una parada de ascensores a nivel de la cubierta verde transitable a +33,00 m. (a NPT), en consonancia con lo promovido por la Ley Nº 4428 y la Ley Nº 962, siempre que dicha cubierta verde, sea destinada a los fines de expansión común de los ocupantes del edificio.
Por Disposición Nº 1557-DGIUR-2013, se considera factible desde el punto de vista urbanístico, y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, el proyecto propuesto para el predio de Av. Caseros Nº 2602. En este caso se propone la construcción de un edificio que se destinará al desarrollo de "actividades TIC", respondiendo a una volumetría de tipología "entre medianeras" con subsuelo destinado a cocheras, P. Baja + 8 pisos altos sobre la L.O., totalizando una altura de 26,51m + 2 pisos retirados de la L.O, que alcanza una altura total de 32,33 m. (a NPT) más una sala de máquinas de ascensores.
Por Disposición Nº 1110-DGIUR-2015, para el inmueble de Av. Caseros Nº 3017/19/21/23/27/29/31/33/35/39/41/43/45, se considera factible desde el punto de vista urbanístico el proyecto de Demolición Total y Obra Nueva con destino "oficina comercial (Actividades TIC)" con espacio guardacoches.
Por Disposición Nº 1565-DGIUR-2015, para el inmueble de Av. Caseros Nº 3392, se considera factible desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos: "Oficina Comercial", en el 9º piso (2º retiro) y urbanísticamente viable exceptuar la localización de "Vivienda del Encargado", debiendo proveer en su lugar un espacio destinado a "Ayudante de Portería", de acuerdo a la reglamentación vigente;
Que el Artículo 4.2.6 "Perfil Edificable" de la Ley Nº 449, Código de Planeamiento Urbano, establece que "La altura máxima sobre L.O. surgirá de las relaciones establecidas a tal fin para cada distrito. Por encima de dicha altura se podrá construir un nivel retirado a 2m de L.O. o L.E. con una altura máxima de 3 m. Por encima de dicho nivel, retirándose a 4 m. de la L.O., L.E. y L.F.I y sin sobrepasar un plano límite trazado a 7 m. de la altura máxima de fachada, sólo podrán ubicarse servicios comunes, vivienda de encargado, tanques de distribución de agua, locales para máquinas de ascensores, cajas de escalera, calderas, chimeneas, instalaciones de acondicionamiento de aire y parapetos de azotea; así como otros no consignados, en tanto no se superen con instalaciones los planos límites establecidos en el presente...";
Que en el presente caso, la altura máxima sobre L.O. es de 15 m. que se alcanza a nivel de piso terminado de losa s/4º piso. El 1º retiro es el piso 5º que tiene el mismo destino que el resto de las plantas tipo, es decir "oficinas comerciales", con cota a nivel de piso terminado de 18 m. El 2º retiro es el piso 6º, al que se quiere destinar a oficina comercial, con una superficie de 139,53m² y de balcón de 23,40m² lo que totaliza una superficie de 162,93m², cambiando el uso original de "piso técnico";
Que los recurrentes argumentan que este edificio se proyectó específicamente para el destino promovido por Ley Nº 2972, dentro del polo tecnológico y que la modificación planteada se debe a la gran demanda que las empresas de tecnología generan sobre la mencionada zona y el interés del Gobierno de la Ciudad en fomentar el desarrollo de la misma;
Que la documentación agregada por Presentación Ciudadana, Registro Nº 22902686-DGROC-2015, es:
A fs. 1 y 2, "Declaración Jurada".
De fs. 4 a fs. 7, "Consulta Catastral".

A fs. 8, "Nota de Consulta y Memoria Descriptiva".
De fs. 9 a fs. 31 "Escritura de Transmisión de Dominio y Permuta"
De fs. 32 a fs. 42, "Constitución de la Sociedad VALHALA S.A."
A fs. 43,44 y 45, "Constancias de Ingresos Brutos y Afip".
A fs. 46 "Acta de Asamblea General Ordinaria"
De fs. 47 a fs. 51, "Constancia de Afip y documento del firmante".
Por Plano Nº 22902878-DGROC-2015, se adjuntó copia de "Plano de Obra Nueva";
Que por todo lo manifestado precedentemente, de acuerdo a los precedentes citados, teniendo en cuenta que en este distrito la altura depende de un control morfológico y que las modificaciones propuestas no alterarían dicho volumen, la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos cree que podría accederse a lo solicitado debiéndose estudiar la posibilidad de prever en el nivel de los retiros una cubierta verde transitable a (a NPT), en consonancia con lo promovido por la Ley Nº 4428 y la Ley Nº 962, siempre que dicha cubierta verde, sea destinada a los fines de expansión común de los ocupantes del edificio;
Que en referencia a la materialización de la "Vivienda del Encargado", se informa que puede eximirse su localización, dado el destino del edificio y la modalidad de contratar servicios particulares de limpieza y de vigilancia, debiendo proveer en su lugar un espacio destinado a "Ayudante de Portería", de acuerdo a la reglamentación vigente. Se deja constancia que los recurrentes prevén una parada de ascensores en el 6º Piso.
Que con respecto a la eximición de contar con el número de cocheras exigido por la superficie de oficinas (12 cocheras), solicitado por los recurrentes en virtud de la superficie del terreno, se cree, podría accederse a lo solicitado, de no poder satisfacerse en el inmueble, hacerlo a través de una servidumbre con otro inmueble o celebrar un contrato de locación con algún garage de las proximidades (no más de 200 m. de distancia de la finca en cuestión). Se deja constancia que se proyecta en el inmueble, cuatro espacios de estacionamiento.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Considérase factible, desde el punto de vista urbanístico, la localización del uso: "Oficina Comercial", en el 6º Piso (2º retiro), del inmueble sito en la calle Diógenes Taborda Nº 127, con una superficie total del edificio a habilitar de 1.480,71m² (Mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados con setenta y un decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Considérase urbanísticamente viable exceptuar la localización de "Vivienda del Encargado", debiendo proveer en su lugar un espacio destinado a "Ayudante de Portería", de acuerdo a la reglamentación vigente, así como también debería estudiarse la posibilidad de prever en el nivel de los retiros una cubierta verde transitable (a NPT), en consonancia con lo promovido por la Ley Nº 4428 y la Ley Nº 962, siempre que dicha cubierta verde, sea destinada a los fines de expansión común de los ocupantes del edificio.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que con respecto a la eximición de contar con el número de cocheras exigido por la superficie de oficinas (12 cocheras), podría accederse a lo solicitado, de no poder satisfacerse en el inmueble, hacerlo a través de una servidumbre con otro inmueble o celebrar un contrato de locación con algún garage de las proximidades (no más de 200 m. de distancia de la finca en cuestión).

Artículo 4º.- Notifíquese al interesado, que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación, y las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro, la que deberá constatar que dicha documentación se ajuste a la normativa vigente.
Artículo 5º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 6º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1726/DGIUR/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 7824605/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de: Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Industria: Fabricación de instrumentos y aparatos de medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines excepto de control de procesos industriales; Servicios: Oficina Comercial", para el inmueble sito Avenida Caseros Nº 824, PB y EP U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 592.51 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 5d del Distrito APH 1 "San Telmo - Av. De Mayo- Zona de amortiguación", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007. El inmueble se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27606984-DGIUR- 2015, hace saber que los Usos Permitidos son: Comercio Minorista-A- Local Comercial s/exigencia de estacionamiento o carga y descarga: Art. de Deporte, Armería y Cuchillería, Ortopedia, instrumentos de precisión, científicos y musicales - Símbolos patrios, medallas y trofeos (se admite como actividad complementaria un taller de reparación que integre la unidad de uso, sin superar el 20% del total de la superficie total de la unidad de uso, salvo que estuviera permitida como actividad independiente);
Que el rubro Industria: "Fabricación de instrumentos y aparatos de medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines excepto de control de procesos industriales" se encuadra en "Armado y reparación de instrumentos electrónicos de precisión e instrumentación analítica", y se encuentra permitido hasta una superficie de 200 m2 en la zona 5d del distrito APH1 -14 "Zona de amortiguación";
Que en tanto el rubro Servicios Terciarios -(B) Servicios Ocasionales para vecinos, empresas o industria:
Oficina comercial- Oficina consultora, en la zona 5d del distrito APH1 "Zona de amortiguación" se encuentra permitido en Planta Alta;

Que los usos solicitados están expresamente consignados en el Cuadro de Usos Nº 5.4.12.1 del CPU y permitidos en la Zona 5d del APH1;
Que desde el punto de vista urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el edificio catalogado.
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Comercio Minorista de: Instrumentos de precisión, científicos, musicales, ortopedia; Industria: Fabricación de instrumentos y aparatos de medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines excepto de control de procesos industriales; Servicios: Oficina Comercial", para el inmueble sito Avenida Caseros Nº 824, PB y EP U.F. Nº 1, con una superficie a habilitar de 592.51 m² (quinientos noventa y dos metros cuadrados con cincuenta y uno decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1727/DGIUR/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 23004992/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general y artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 824, Planta Baja y Piso 1º U.F. Nº 4, con una superficie de 68.70 m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la zona 2 del Distrito APH 51 "Catedral al Norte" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007.

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del IF Nº 27607950-DGIUR-2015, considera que los usos para los inmuebles del área no comprendidos en el "Listado de Inmuebles Catalogados", en dicho Distrito APH, serán los que resulten de aplicar las disposiciones del Cuadro de Usos Nº 5.2.1 para el distrito C1 del Código de Planeamiento Urbano;
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que el rubro solicitado no origina impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte";
Que los usos solicitados se encuentran expresamente consignados en el Cuadro de Usos 5.2.1.a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan permitidos para el Distrito C2;
Que desde el punto de vista del patrimonio urbano se considera que los rubros solicitados no originan impactos relevantes en el Distrito APH 51 "Catedral al Norte";
Que se visan los usos solicitados, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que toda vez que la publicidad obrante a páginas 39, 40 y 41 de la Presentación Ciudadana cumplimenta la normativa en la materia, se considera que no existen inconvenientes en su localización;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de ropa confeccionada, lencería, blanco, mantelería, textiles en general y pieles; de calzados en general y artículos de cuero, talabartería, marroquinería", para el inmueble sito en la calle Florida Nº 824, Planta Baja y Piso 1º U.F. Nº 4, con una superficie de 68.70 m² (sesenta y ocho metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2º.- Vísese el Esquema de Publicidad obrante a páginas 39, 40 y 41 de la Presentación Ciudadana.
Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente y copia del Esquema de Publicidad obrante a páginas 39, 40 y 41 de la Presentación Ciudadana al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 1729/DGIUR/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 21530443/2015 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la Avenida Ramos Mejía Nº 1680, Locales Nº 64, 65,80 y 81, Primer Piso, con una superficie a habilitar de 57 m2 y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble emplazado en el Distrito E4-49 "Estación Terminal de Ómnibus Larga Distancia- Retiro", de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007;
Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Informe Nº 27579350-DGIUR- 2015, considera que el uso solicitado se encuentra comprendido en el rubro "Productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio) (se opere o no por sistema de venta autoservicio) - Tabaco. Productos de tabaquería y cigarrería. Ley Nº 123: S.R.E."
Que del Plano de Uso y del Contrato de Locación se desprende que los locales se encuentran incluidos en la estructura de construcción Estación Terminal Ómnibus de Larga Distancia-Retiro;
Que se visa el uso solicitado, dejando constancia que el visado no implica la habilitación de los mismos;
Que no se visa publicidad;
Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio minorista de bebidas en general envasadas", para el inmueble sito en la Avenida Ramos Mejía Nº 1680, Locales Nº 64, 65,80 y 81, Primer Piso, con una superficie a habilitar de 57 m2 (cincuenta y siete metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.
Artículo 2.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese.
Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 1730/DGIUR/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente Nº 16.275.068/2015, y la Disposición Nº 1.226-DGIUR-2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, por la mencionada disposición se autorizó, desde el punto de vista urbanístico, la localización de los usos "Servicios: Agencia de Seguros", para el inmueble sito en la calle Tacuarí Nº 4 esquina Rivadavia Nº 896, Planta Baja y Sótano, con una superficie de 177,27 m² (Ciento setenta y siete metros cuadrados con veintisiete decímetros cuadrado), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso;
Que, a su vez a través del Artículo 2º de dicho acto administrativo, se hizo saber al interesado que para el cumplimiento de lo dispuesto en la referencia 1 para estacionamiento, deberá disponer un Módulo para estacionamiento vehicular, el que se podrá cumplimentar en un radio de 200m;
Que, según nota obrante en el IF-2015-21963163-DGIUR los interesados solicitan la rectificación del citado acto administrativo, toda vez que la parcela en cuestión posee un lado inferior a 10m, por lo que estaría eximido del cumplimiento de los módulos de estacionamiento por aplicación del Parágrafo 5.3.4.1 "Casos Especiales" del mencionado código;
Que, el el predio en cuestión se encuentra afectado a la Zona 9d del Distrito APH 1 "San Telmo - Avda. De Mayo" de Zonificación del Código de Planeamiento Urbano Ley Nº 449, texto ordenado Decreto Nº 1.181-GCBA-2007 (BOCBA Nº 2.772);
Que, en una nueva intervención la Gerencia Operativa de Grandes Proyectos Urbanos indica en el IF-2015- 27579763-DGIUR, que de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos Nº 5.2.1 a) del código antes citado, el punto a) Conceptos generales del Parágrafo 1.2.1.1 Relativos al uso establece "Usos requeridos: Son aquellos que se consideran complemento necesario de los usos que se permiten implantar, para asegurar su funcionamiento, evitar molestias y garantizar fluidez de tránsito";
Que, por su parte el Artículo 5.3.2 establece que la “Guarda y estacionamiento“ se trata de un requerimiento;
Que, el Artículo 5.3.4 "CASOS ESPECIALES" establece en el Parágrafo 5.3.4.1 que "Los requerimientos de carga, descarga, guarda y estacionamiento para vehículos previstos en el Cuadro de Usos N° 5.2.1, serán optativos para los edificios que se hallaren en las siguientes condiciones:
a) En parcelas cuyo ancho libre sea menor de 10m (diez metros). ...";
Que, ahora bien teniendo en cuenta lo manifestado en los considerandos anteriores, la Gerencia Operativa informa que al tratarse de un requerimiento, el mismo debe ser exigido, y en el caso de que el recurrente lo solicite, es potestad de esta Dirección General encuadrarlo en el Artículo 5.3.4 "CASOS ESPECIALES", lo que no ocurrió en primera instancia sino que lo hizo en una segunda presentación;
Que, en tal sentido corresponde dejar sin efecto el Artículo 2º de la Disposición Nº 1.226-DGIUR-2015;

Que, toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA
DISPONE

Artículo 1º.- Déjese sin efecto lo dispuesto en el Artículo 2º de la Disposición 1.226-DGIUR-2015, por tratarse de una parcela con un ancho libre menor a 10m, por lo que resulta de aplicación lo dispuesto en el punto a) del Parágrafo 5.3.4.1 del Código de Planeamiento Urbano.
Artículo 2º.- Hágase saber al interesado que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble, y/o tratamiento de la fachada, y/o pedido de publicidad, deberá ser consulta a esta Dirección General de Interpretación Urbanística.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.
Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese; entréguese la presente al interesado; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.° 1789/DGINC/15

Buenos Aires, 6 de octubre de 2015

VISTO
Los Decretos N° 660-GCABA-11, 78-GCABA-14;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 660-GCABA-11 se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que el Decreto Nº 78-GCABA-14, modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estableciéndose entre las Responsabilidades Primarias de la Dirección General de Industrias Creativas la de "Facilitar y promover la interacción entre los sectores públicos, empresarios, académicos y de organizaciones no gubernamentales, con el fin de mejorar el desarrollo de las industrias culturales y creativas";
Que asimismo tiene como objetivo promover las industrias culturales y creativas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que se considera valioso y conducente al cumplimiento de las responsabilidades primarias ut supra mencionadas realizar la actividad "Ciclo de cine con vecinos";
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE

Artículo 1°: Convócase a todas aquellos vecinos a participar en la Convocatoria de "Cine Rodante", a realizarse el 13 de Octubre del año 2015, que se llevará a cabo en el Polideportivo Colegiales en Ramón Freire 120 de esta Ciudad, con entrada libre y gratuita.
Artículo 2°: Apruébase la Actividad "Cine Rodante" que, como Anexo I N° IF-2015-26761807-DGINC-15, forma parte de la presente norma.
Artículo 3°: Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 1831/DGINC/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
El Decreto 78/14 y el Expediente Electrónico 27712039/DGINC/2015;

CONSIDERANDO:

Que por medio del Decreto N° 78/2014 se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Desarrollo Económico, transfiriéndose la Dirección General de Industrias Creativas a la órbita de la Subsecretaría de Economía Creativa, estableciéndose como responsabilidades primarias de la referida Dirección, entre otras, la de "Coordinar acciones e iniciativas que alimenten la producción, promoción y difusión de bienes culturales en las especialidades de discográficas y editoriales.";
Que asimismo el citado Decreto, encomendó a ésta Dirección General la administración del predio Centro Metropolitano de Diseño y la supervisión de las actividades que alli se desarrollen;
Que, "Opción Música", es el área de la Dirección General de Industrias Creativas cuyas acciones están orientadas a fortalecer el crecimiento del mercado local, instalar a la Ciudad de Buenos Aires a nivel internacional; generar espacios de encuentro y reflexión con sellos discográficos, productoras de espectáculos, empresas de management de artistas, editoriales y compañías de tecnología digital;
Que en este contexto, tramita una solicitud de espacio en el Centro Metropolitano de Diseño, con el objetivo de llevar a cabo la actividad denominada "Ciclo Rock en Auditorio", cuyo propósito es impulsar y fomentar la música de artistas que carecen de medios y recursos, los días 15 de Octubre de 2015 y 27 de Noviembre de 2015, en la que se presentarán distintas bandas musicales, con entrada libre y gratuita;
Que en atención a lo expuesto, con el fin de desarrollar, promover y difundir la industria musical de la Ciudad, ésta Dirección General considera de interés autorizar la realización de la actividad denominada "Ciclo Rock en Auditorio", los días 15 de Octubre de 2015 y 27 de Noviembre de 2015 en el auditorio del Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041 de ésta Ciudad, a las 21 hs., con entrada libre y gratuita;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIAS CREATIVAS
DISPONE

Articulo 1°.- Autorícese la realización de la actividad denominada "Ciclo Rock en Auditorio", los días 15 de Octubre de 2015 y 27 de Noviembre de 2015 a las 21 hs., en el auditorio del Centro Metropolitano de Diseño, sito en Algarrobo 1041 de ésta Ciudad, con entrada libre y gratuita.
Artículo 2°.- Dése al Registro. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Scillama**

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.° 139/DGTALAPRA/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nº 2628, Nº 2095 su modificatoria Nº 4764 y su Decreto Reglamentario, la Disposición Nº 130/DGTALAPRA/15, el Expediente Nº 20094937/2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición mencionada en el VISTO, se llamó a Contratación Menor Nº 8933-1770-CME15 para el día 9 de octubre de 2015 a las 9:00 horas al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley Nº 2095 con el objeto de contratar un servicio de mantenimiento y recarga de gases especiales destinado a la Dirección General Control Ambiental de esta Agencia;
Que, habiéndose efectuado la pertinente publicidad del llamado e invitado fehacientemente a los potenciales oferentes dentro de los plazos que exige la normativa vigente por ante el Sistema Buenos Aires Compras, celebrado el Acto de Apertura de Ofertas en la fecha oportunamente fijada, no se recibió ninguna propuesta;
Que en consecuencia, corresponde declarar desierta la presente contratación de conformidad a lo previsto en el artículo 13 inciso e) de la Ley Nº 2095 y su modificatoria.
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 38 de la Ley N° 2095 su modificatoria y su Decreto Reglamentario,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE

Articulo 1º.- Declárase desierto el llamado a Contratación Menor Nº 8933-1770-CME15.
Artículo 2º.- Regístrese, publíquese el acto administrativ por ante el Boletín Oficial, el resultado del porceso de comrpas por ante el Sitio Oficial de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, notifíquese a la repartición solicitante y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de esta la Dirección General para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Casiraghi**

Ente de Turismo

DISPOSICIÓN N.° 27/DGIOT/15

Buenos Aires, 9 de octubre de 2015

VISTO
El Decreto Nº 1510/97, la Disposición Nº 26-DGIOT/15 y el Expediente Electrónico N º 04184543 MGEYA-DGIOT/15;

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 26-DGIOT/15, se efectuo la rendición de la movilidad del 3er trimestre del 2015 correspondiente a la Dirección General de Investigación y Observatorio Turistico;
Que se ha incurrido en un error material involuntario en el monto ha rendir habiéndose consignado PESOS ONCE MIL; siendo el correcto PESOS CINCO MIL QUINIENTOS,
Que el artículo Nº 120 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto N ° 1510/97, establece que en cualquier momento podrán rectificarse los errores meramente materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión;
Que en ese sentido, es menester dictar un nuevo acto administrativo que subsane dicho error material en el que se ha incurrido;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N º 1510/97:

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL
DE INVESTIGACION Y OBSERVATORIO TURISTICO DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1º -Rectifíquese el Artículo 1º de la Disposición Nº 26-DGIOT/15, donde dice por la suma total PESOS ONCE MIL, siendo el correcto PESOS CINCO MIL QUINIENTOS;
Artículo 2º -Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás fines, notifíquese al requirente. Cumplido, archívese.
Kapusta

DISPOSICIÓN N.° 28/DGIOT/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 y modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14, la Disposición N° 17/DGIOT/15, el Expediente Electrónico N° 2015-18621404-MGEYA-DGTALET y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Disposición N° 17/DGIOT/15 se aprobó la Contratación Directa N° 9265-1159-CDI15, realizada al amparo de lo establecido en el inciso 4° del Artículo 28 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario, adjudicándose a la firma BUSINESS CALL S.A. (CUIT N° 30-71436298-0), la provisión de un servicio de encuesta destinado al estudio cualitativo y cuantitativo del turismo interno en la Ciudad de Buenos Aires, a realizarse durante los meses de julio a diciembre, por un monto total de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA MIL CON 0/100 ($ 1.290.000) cuya Orden de Compra resultó debidamente perfeccionada;
Que, mediante Nota N° NO 2015-27828124-DGIOT, esta Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico solicitó la ampliación del servicio de encuestas contratado, a los efectos de disponer de mayor información que ayude a comprender los cambios en los perfiles y preferencias de elección del turismo interno, identificación de los destinos competitivos para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, motivaciones en la sustitución y reemplazos de destinos y productos;
Que el apartado I del Artículo 117 de la Ley 2095 establece que, es facultad del organismo contratante "Aumentar o disminuir el total adjudicado hasta un veinte por ciento (20%) de su valor original en uno y otro caso, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos. El aumento o la disminución puede incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto, según corresponda..."
Que, el incremento de la orden de compra solicitado por esta Dirección General asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIEN CON 0/100 ($ 202.100,00), encontrándose dentro del porcentaje permitido por el ordenamiento jurídico;
Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a la ampliación requerida por cuanto resulta necesaria para el cumplimiento de las misiones y funciones de esta Dirección General;
Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 95/14 reglamentario de la Ley N° 2095,

LA DIRECTORA GENERAL
DE INVESTIGACION Y OBSERVATORIO TURISTICO
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizase la ampliación de Orden de Compra N° 9265-3953-OC15, requerida por esta Dirección General de Investigación y Observatorio Turístico, al amparo de lo establecido en el apartado I del Artículo 117 de la Ley N° 2095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS DOS MIL CIEN CON 0/100 ($ 202.100,00).
Artículo 2°.- Emítase la pertinente Orden de Compra que recepte el monto incrementado a favor de la firma BUSINESS CALL S.A. (CUIT N° 30-71436298-0).
Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al proveedor y remítase a la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Kapusta**

DISPOSICIÓN N.° 138/DGTALET/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
Las Leyes Nros. 17.648, 2.095 y modificatoria y 2.627 y modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 17/ENTUR/14, el Expediente Electrónico N° 26.432.261/DGCYC/2015,y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, la que fuera reglamentada mediante el Decreto Nº 95/14, de compras y contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;
Que por Ley Nº 2.627 y su modificatoria, se creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que en virtud de la Resolución Nº 17/ENTUR/14 es competencia de la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, diseñar y desarrollar campañas de comunicación masiva con el objetivo de posicionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, de convenciones y reuniones tanto nivel nacional como internacional y elaborar, ejecutar y supervisar la difusión masiva de eventos, actividades promocionales y atractivos de la Ciudad de Buenos Aires en el interior y exterior del país;
Que mediante informe N° 27.969.098-ENTUR/2015, la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Turística de este Ente de Turismo, manifiesta que, en cumplimiento de sus objetivos, se desarrollaron diversas campañas audiovisuales con el propósito de promocionar la oferta turística de la Ciudad de Buenos Aires, resultando en consecuencia necesario arbitrar lo medios necesarios para la contratación de la Sociedad Argentina de Autores y Compositores-SADAIC a los efectos del pago de los derechos de autor correspondientes;
Que por Nota Nº 25.900.885/DGECM/15, la Dirección General de Estrategias de Comunicación Masiva solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, se otorgue la excepción a la gestión por BAC, a los fines de tramitar la Contratación Directa por exclusividad con la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC) dirigida a la gestión del pago de derechos de autor, la que manifiesta su conformidad por Nota Nº 26.414.600/DGCYC/15, otorgando la excepción a la Resolución Nº 424/MHGC/2013 y la habilitación del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), a fin de dar trámite a la contratación solicitada;
Que por Ley Nacional Nº 17.648 la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (SADAIC) es el único organismo competente para la determinación y cobro de derechos de autor;
Que la contratación se efectuará por el procedimiento de Contratación Directa conforme lo normado en el artículo 28, inciso 5) de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14;

Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 y modificatoria, establece que:“La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca en el expediente por el que tramita, sólo en los siguientes casos: ... 5) Cuando se trate de bienes o servicios prestados, fabricados o distribuidos Exclusivamente por determinada persona o entidad, siempre que no hubiese sustitutos convenientes";
Que el monto total de la contratación asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA ($208.160.-);
Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL DIRECTOR GENERAL TECNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo1°.- Autorizase el llamado a Contratación Directa para el pago de los derechos de autor por las campañas audiovisuales realizadas por este Ente de Turismo, de conformidad con lo establecido en el inc. 5° del artículo 28 de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Artículo2°.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA ($208.160.-), a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso;
Artículo3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Acevedo**

DISPOSICIÓN N.° 139/DGTALET/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
La Ley N° 2.095 y su modificatoria, el Decreto Reglamentario N° 95/14, y el Expediente Electrónico N° 27.968.246-DGPRT/2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.095 y su modificatoria, reglamentada por el Decreto Nº 95/14, de compras contrataciones, establecen las normas básicas que contienen los lineamientos que debe observar el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los procesos de compras, ventas y contrataciones de bienes y servicios;

Que se proyecta la contratación del servicio de producción de dos eventos de presentación y Workshop de la Ciudad de Buenos Aires que tendrán lugar en las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Lima, República del Perú -ambos mercados prioritarios del turismo regional hacia la Ciudad de Buenos Aires- a llevarse a cabo durante el mes de octubre de 2015; Las acciones consistirán en presentaciones y capacitaciones sobre el destino Ciudad de Buenos Aires a operadores turísticos y agentes de viajes, realizando un encuentro profesional entre empresarios argentinos y agentes de viajes colombianos y peruanos y a continuación ofrecer un almuerzo y presentación de destino para 120 personas - incluidos los empresarios argentinos;
Que la adjudicataria del servicio deberá proveer el alquiler de la sala con ambientación y el catering del almuerzo y servicio de café durante todo el evento, la elaboración y lista de invitados, convocatoria, confirmación y envío de invitaciones, escritorios para expositores con ayudas audiovisuales y puntos de internet, personal de logística y gestión general del evento, como así también convocatoria de prensa y obsequios para los invitados.
Que la contratación en cuestión tiene por objeto promover el turismo receptivo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por medio de la capacitación de operadores turísticos de dos de las ciudades más importantes de Latinoamérica, que son consideradas como el principal emisor de turistas hacia nuestra ciudad, lo cual se alinea con la finalidad institucional de éste Ente de posicionar a la Ciudad como una de las más importantes capitales turísticas de Sudamérica y aumentar la demanda turística internacional en forma significativa;
Que la firma "Bureau Comunicaciones S.A.S.", con domicilio en la calle Carrera 15 N° 93 A 84 Of. 312, Bogotá, República de Colombia, es una agencia de reconocida trayectoria en dicho mercado y ha presentado -en relación a la provisión requerida- un presupuesto que se estima razonable, motivo por el cual resulta conveniente y necesario proceder a su contratación en forma directa toda vez que, dadas las circunstancias hasta aquí descriptas, se trata de un supuesto de contratación en el exterior, por lo que resulta dificultoso cualquier tipo de procedimiento selectivo que implique concurrencia y puja entre diversos postulantes;
Que el artículo 28 de la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14, en sus incisos 5° y 7°, establece que dicha modalidad de contratación resultará procedente "Cuando se trate de compras o locaciones que sea menester efectuar en países extranjeros, siempre que no sea posible en ellos realizar la licitación.";
Que por Nota N° 27.731.884-DGPRT/2015, la Dirección General de Promoción Turística de este Organismo, solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, se otorgue la excepción a la gestión por el sistema Buenos Aires Compras -BAC, la que mediante nota N° 27.944.326-DGCYC/2015, procedió a la habilitación del Sistema Integrado de Gestión de Administración Financiera -SIGAF, a fin de dar trámite a la contratación solicitada a través del mismo;
Que el monto total para la contratación asciende a la suma total de DÓLARES TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (U$S 34.600.-), la que convertidos al tipo de cambio del día 9 de octubre del año en curso asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 327.489.-);
Por ello, y en uso de sus facultades;

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:

Artículo 1°.- Autorizase el llamado a Contratación Directa de los servicio de producción de los eventos de presentación y workshop de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que tendrán lugar en las ciudades de Bogotá, República de Colombia y Lima, República del Perú, a llevarse a cabo durante el mes de octubre de 2015, de conformidad con lo establecido en el artículo 28, incisos 5° y 7° de la Ley N° 2.095, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 95/14;
Artículo 2°.- Aféctese preventivamente la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($ 327.489.-) a la partida presupuestaria correspondiente al año en curso;
Artículo 3°.- Publíquese en la página WEB del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Artículo 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Contaduría del Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Tesorería. Cumplido, archívese. **Acevedo**

Agencia de Sistemas de Información

DISPOSICIÓN N.° 3/UAIASINF/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, el Decreto N° 501/GCABA/12, la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, el Expediente Electrónico N° 02008702-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del mencionado Decreto, corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que asimismo por el Decreto N° 501/GCABA/12 se aprobó "el Régimen de Asignación de Gastos de Movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que por medio de la Resolución N° 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12 se estableció que el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos por movilidad deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto N° 196/GCABA/11 y el Decreto N° 501/GCABA/2012, utilizando el Módulo “EE“ del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos -SADE;
Que atento lo previsto en el Anexo I de la de la Resolución mencionada en el acápite anterior, que establece el Procedimiento para el Régimen de Gastos de Movilidad, corresponde aprobar los gastos de movilidad efectuados por la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información en el 3° (tercer) trimestre del año 2.015 por un importe de pesos un mil quinientos con 00/100 ($ 1.500,00.-);
Que bajo Orden N° 63 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-28691213-UAIASINF-2.015) mediante el cual, el suscripto y el Sr. Juan Bertone, Subgerente Operativo de Soporte de Auditoria II de la Unidad Auditoria Interna suscribieron la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del 3º (tercer) trimestre del año 2015 de esta Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información;
Que en este sentido, bajo Orden N° 64 obra el Informe N° 28689995-UAIASINF-2015 mediante el cual el suscripto solicitó la rendición de los fondos de movilidad correspondientes al 3º (tercer) trimestre del año 2015;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables).
Por ello, y en virtud de las facultades que le son propias,

EL AUDITOR GENERAL DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos de movilidad efectuados por la Unidad de Auditoría Interna de la Agencia de Sistemas de Información en el 3° (tercer) trimestre del año

2.015 por un importe de pesos un mil quinientos con 00/100 ($ 1.500,00.-) de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 501/GCABA/10 y la Resolución Nº 18/GCABA/SECLYT/MHGC/MMGC/MJGGC/12, cuya planilla de resumen trimestral se encuentra registrada en SADE como Anexo Firma Conjunta (IF-28691213-UAIASINF-2.015).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Estevez**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.° 526/DGTALINF/15

Buenos Aires, 14 de octubre de 2015

VISTO:
El Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, las Resoluciones Conjuntas Nro. 10/SECLYT/13, 3/SECLYT/15, la Resolución Nº 59/MHGC/15, la Resolución Nº 74/MHGC/15, las Disposiciones Nros 181/DGCG/10, 9/DGCG/10, 183/DGCG/13, 36/DGCG/15, el Expediente Electrónico N° 01069170-MGEYA-ASINF-2015, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 67/GCABA/10 se aprobó el "Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";
Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 del Anexo I del Decreto Nº 67/GCABA/10 corresponde al titular de la Unidad de Organización receptora de los fondos aprobar los gastos mediante acto administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;
Que por intermedio de la Resolución N° 51/MHGC/10 y su modificatoria se aprobó la reglamentación de citado Decreto;
Que mediante Disposición N° 9/DGCG/10 se estableció el procedimiento para la asignación en concepto de Caja Chica, Caja Chica Especial y Fondos;
Que asimismo mediante Disposición N° 183/DGCG/13 se modifico los Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XI de la Disposición N° 9/DGCG/10;
Que mediante Disposición Nº 36/DGCG/15 se remplazaron los Anexos III, V, VII, IX, X y XI;
Que en este sentido, el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15, reglamentaria del Decreto 67/GCABA/10, establece que en dichos actos administrativos se deberán aprobar como anexo las planillas 2 y 3 del Anexo V de la misma;
Que también, el artículo 1º de la Disposición Nº 181/DGCG/10 establece que "Las rendiciones de Fondos regulados por el Decreto 67/GCABA/10 que efectúen las reparticiones del Ministerio de Hacienda y los Organismos Descentralizados que le dependan y que gestionen por el SIGAF, deberán acompañar a partir del 1° de octubre de 2010 a las mismas, las constancias del registro en el Módulo de Bienes del SIGAF del alta patrimonial de los bienes adquiridos con los fondos que se rinden";

Que por Resolución conjunta Nº 10/SECLYT/13 y modificatoria Resolución Nº 3/ SECLYT/15 se estableció el procedimiento de Solicitud, Rendición y Reposición de Caja Chica Común el cual deberá tramitar por Expediente Electrónico, conforme lo establecido en el Decreto Nº 196/GCABA/11, utilizando el Módulo "EE" del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos - SADE;
Que mediante Resolución Nº 59/MHGC/15 se determinaron los montos de las cajas chicas de las diversas Jurisdicciones y Reparticiones del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
Que bajo Orden N° 230 luce el Anexo Firma Conjunta (IF-28574924-DGTALINF-2.015) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Fecha correspondientes a la Caja Chica Común N° 7 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que asimismo, bajo Orden N° 231 obra el Anexo Firma Conjunta (IF-2015-28574861-DGTALINF) mediante el cual el suscripto y el Sr. Jorge Luis Ferrario, Gerente Operativo de la Oficina de Gestión Sectorial de esta Agencia, suscribieron el Resumen de Comprobantes por Imputación correspondientes a la Caja Chica Común N° 7 de esta Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información;
Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Agencia de Sistemas de Información;
Que los bienes adquiridos con los fondos que se rinden en la presente no resultan inventariables;
Que de acuerdo con la normativa vigente, corresponde el archivo de la rendición en la Contaduría General (sin intervención del Departamento Responsables);
Que por ello resulta necesario aprobar los gastos efectuados en la Caja Chica Común Nº 7/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos dieciséis mil novecientos veintisiete con 60/100 ($ 16.927,60.-), y las planillas anexas en función de lo establecido en el punto 1 del Anexo III de la Disposición Nº 36/DGCG/15.
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 16 del Decreto Nº 67/GCABA/10 y el Punto Nº 1 de la Disposición Nº 36/DGCG/15,

EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DE LA AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
DISPONE

Artículo 1°.- Apruébanse los gastos efectuados oportunamente por la Caja Chica Común Nº 7/2015 de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Agencia de Sistemas de Información por un importe de pesos dieciséis mil novecientos veintisiete con 60/100 ($ 16.927,60.-), y las planillas anexas a dicha rendición de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 67/GCABA/10, la Resolución N° 51/MHGC/10, la Disposición Nº 36/DGCG/15 registradas en SADE bajo Anexo Firma Conjunta (IF-28574924-DGTALINF-2.015) y Anexo Firma Conjunta (IF-2015-28574861-DGTALINF).
Artículo 2°.- Regístrese, publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y remítase a la Dirección General Contaduría del Ministerio de Hacienda para la prosecución de su trámite. **Dacharry**

ANEXO

Ministerio de Salud

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.° 180/HBR/15

Buenos Aires, 15 de octubre de 2015

VISTO:
Exp. 4546787/HBR/2015, y las Ordenes de compra: 431-4157- OC15,OC 431-4158-OC15, 431-4160-OC15, 431-4159-OC15, 431-4160-OC15 Y 431-4161-OC15

CONSIDERANDO

Que por el expediente se tramitó la contratación 431-0486-CME15 por la provisión de insumos varios para el servicio de Hemodinámica del Hospital Bernardino Rivadavia, emitiéndose en consecuencia las mencionadas Ordenes a favor de las firmas: UNIFARMA SA 431-4157-OC15, FV ENDOVASCULAR SRL 431-4158-OC15, TECNOLOGY SRL 431-4159-OC15, DROGUERIA ARTIGAS SA 431-4160-OC15 y RAUL JORGE POGGI 431-4161-OC que durante el periodo transcurrido se agotó el saldo para las entregas dicha orden compra y se tuvo que redistribuir el saldo del 2016 al 2015 pero continúan con la necesidad de insumos y dado la situación crítica de los pacientes no pueden quedarse sin insumos y hasta que se tramite la próxima licitación se procede a realizar una ampliación de las Ordenes de compra.
Que el Servicio de Hemodinamia plantea a la necesidad de dichos insumos, con motivo de mantener la continuidad del servicio hasta tanto se concluya licitación, es decisión de esta Unidad Operativa de Adquisiciones aumentar en un 50 % el monto adjudicado en dichas Orden de Compra, contando con la conformidad de las Empresas. Se ha procedido a hacer la carga en el sistema BAC y se les ha solicitado a los adjudicatarios la conformidad por la ampliación del 50% que las han aceptado todos salvo la empresa TECNOLOGY SRL 431-4159-OC15 por la que en este caso se amplía hasta el 20% de la orden de compra quedando dichas conformidades en el sistema.
Que habiendo consultado a los proveedores manifiestan su conformidad.
POR ELLO: Y en uso de las facultades conferidas por el Art. 117. punto I) de la Ley 2095/06, promulgada por Decreto N º 1772-GCBA-06

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL y LA GERENTE OPERATIVO
DE GESTIONA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA
DEL BERNARDINO RIVADAVIA
DISPONEN:

Art. 1) Amplíese en un 50% el monto del total adjudicado en las Ordenes de Compra emitida a favor de la firmas UNIFARMA SA 431-4157-OC 15 POR PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON /00 ($ 44869.00), FV ENDOVASCULAR SRL 431-4158-OC15 POR PESOS CIENTO ONCE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MIL CON /00 ($ 111137,00), DROGUERIA ARTIGAS SA 431-4160-OC15 POR PESOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00 ($11764.00) y RAUL JORGE POGGI 431-4161-OC POR PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00 ($ 9996.00-) y en un 20 % la orden de compra de la empresa TECNOLOGY SRL 431-4159-OC15 POR PESOS MIL CIEN

CON /00 ($ 1100,00) CON UN TOTAL ADJUDICADO DE PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON /00 ($ 178.866,00 -) con imputación 2015. DETALLE DE LA ADJUDICACIÓN POR RENGLONES

AMPLIACIÓN 431-0486-CME1(Final)

					2015		
R	Par	Cant	$unit	$Total	Cant	$Total	ADJUDICATARIO
1	295	0	$ -	$ -	$	-	
2	295	1	$ 1.041,00	$ 1.041,00	1 $	1.041,00	UNIFARMA
3	295	1	$ 1.041,00	$ 1.041,00	1 $	1.041,00	UNIFARMA
4	295	1	$ 1.041,00	$ 1.041,00	1 $	1.041,00	UNIFARMA
5	295	0	$ -	$ -	0 $	-	
6	295	1	$ 181,50	$ 181,50	1 $	181,50	FV ENDOVASCULAR
7	295	5	$ 181,50	$ 907,50	5 $	907,50	FV ENDOVASCULAR
8	295	1	$ 181,50	$ 181,50	1 $	181,50	FV ENDOVASCULAR
9	295	2	$ 181,50	$ 363,00	2 $	363,00	FV ENDOVASCULAR
10	295	4	$ 181,50	$ 726,00	4 $	726,00	FV ENDOVASCULAR
11	295	4	$ 181,50	$ 726,00	4 $	726,00	FV ENDOVASCULAR
12	295	4	$ 181,50	$ 726,00	4 $	726,00	FV ENDOVASCULAR
13	295	3	$ 181,50	$ 544,50	3 $	544,50	FV ENDOVASCULAR
14	295	2	$ 181,50	$ 363,00	2 $	363,00	FV ENDOVASCULAR
15	295	3	$ 181,50	$ 544,50	3 $	544,50	FV ENDOVASCULAR
16	295	2	$ 181,50	$ 363,00	2 $	363,00	FV ENDOVASCULAR
17	295	3	$ 181,50	$ 544,50	3 $	544,50	FV ENDOVASCULAR
				$			FV

18	295	2 $	181,50	363,00	2 $	363,00	ENDOVASCULAR
19	295	4 $	181,50	$ 726,00	4 $	726,00	FV ENDOVASCULAR
20	295	2 $	181,50	$ 363,00	2 $	363,00	FV ENDOVASCULAR
21	295	2 $	181,50	$ 363,00	2 $	363,00	FV ENDOVASCULAR
22	295	2 $	847,00	$ 1.694,00	2 $	1.694,00	UNIFARMA
23	295	2 $	847,00	$ 1.694,00	2 $	1.694,00	UNIFARMA
24	295	2 $	975,00	$ 1.950,00	2 $	1.950,00	FV ENDOVASCULAR
25	295	15 $	195,00	$ 2.925,00	15 $	2.925,00	FV ENDOVASCULAR
26	295	3 $	975,00	$ 2.925,00	3 $	2.925,00	FV ENDOVASCULAR
27	295	4 $	1.077,00	$ 4.308,00	4 $	4.308,00	FV ENDOVASCULAR
28	295	12 $	1.150,00	$ 13.800,00	12 $	13.800,00	FV ENDOVASCULAR
29	295	12 $	181,50	$ 2.178,00	12 $	2.178,00	FV ENDOVASCULAR
30	295	10 $	181,50	$ 1.815,00	10 $	1.815,00	FV ENDOVASCULAR
31	295	5 $	181,50	$ 907,50	5 $	907,50	FV ENDOVASCULAR
32	295	5 $	181,50	$ 907,50	5 $	907,50	FV ENDOVASCULAR
33	295	2 $	181,50	$ 363,00	2 $	363,00	FV ENDOVASCULAR
34	295	1 $	1.100,00	$ 1.100,00	1 $	1.100,00	TECNOLOGY
35	295	6 $	2.700,00	$ 16.200,00	6 $	16.200,00	FV ENDOVASCULAR
36	295	3 $	2.700,00	$ 8.100,00	3 $	8.100,00	FV ENDOVASCULAR
37	295	1 $	2.700,00	$ 2.700,00	1 $	2.700,00	FV ENDOVASCULAR
38	295	2 $	2.700,00	$ 5.400,00	2 $	5.400,00	FV ENDOVASCULAR
39	295	4 $	1.077,00	$ 4.308,00	4 $	4.308,00	FV ENDOVASCULAR
40	295	0		$ -	0 $	-	
41	295	0		$ -	0 $	-	
42	295	12 $	1.028,50	$ 12.342,00	12 $	12.342,00	FV ENDOVASCULAR
43	295	2 $	1.029,00	$ 2.058,00	2 $	2.058,00	UNIFARMA
44	295	4 $	786,50	$ 3.146,00	4 $	3.146,00	FV ENDOVASCULAR
45	295	4 $	786,50	$ 3.146,00	4 $	3.146,00	FV ENDOVASCULAR
46	295	4 $	786,50	$ 3.146,00	4 $	3.146,00	FV ENDOVASCULAR

47	295	4	$ 786,50	$ 3.146,00	4	$ 3.146,00	FV ENDOVASCULAR
48	295	4	$ 786,50	$ 3.146,00	4	$ 3.146,00	FV ENDOVASCULAR
49	295	4	$ 786,50	$ 3.146,00	4	$ 3.146,00	FV ENDOVASCULAR
50	295	4	$ 786,50	$ 3.146,00	4	$ 3.146,00	FV ENDOVASCULAR
51	295	25	$ 484,00	$ 12.100,00	25	$ 12.100,00	UNIFARMA
52	295	50	$ 484,00	$ 24.200,00	50	$ 24.200,00	UNIFARMA
53	295	3		$ -	2	$ -	
54	295	3		$ -	2	$ -	
55	295	2	$ 5.882,00	$ 11.764,00	2	$ 11.764,00	ARTIGAS
56	295	2	$ 4.998,00	$ 9.996,00	2	$ 9.996,00	POGGI
				$ 178.866,00		**$ 178.866,00**	

PROVEEDOR	2015
FV ENDOVASCULAR	$ 111.137,00
UNIFARMA	$ 44.869,00
DROG ARTIGAS	$ 11.764,00
TECNOLOGY	$ 1.100,00
POGGI	$ 9.996,00
	$ 178.866,00

Art. 2) Regístrese, comuníquese a los interesados y remítase a la Gerencia Operativa de Gestión Contable. **Maiorano - Fernández Rostello**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 339/HGAPP/15

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº21763595-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-

Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 354/15 (Pedido Sigaf Nº 8705/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00007978 (AKONIC S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 15(setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 169.125,71
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 330.874,29
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA ($2.270) realizado a la firma AKONIC S.A. CUIT 30-64371975-0.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 341/HGAPP/15

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº 18162772-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 272/15 (Pedido Sigaf Nº 8706/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-000000201 (CIRUGIA DE AVANZDA S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 14(setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 166.855,71
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 333.144,29
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($21.840) realizado a la firma CIRUGIA DA AVANZADA S.R.L. CUIT 30-70907281-8.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 344/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº19914762-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 338/15 (Pedido Sigaf Nº 7822/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00036194 (PROMED INTERNACIONAL S.A.) y Nº 0001-00003449 /3446 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 31 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 372.368,01
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 127.631,99
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS TREINTA Y TRES MIL NOVENTA Y OCHO CON 50/00 ($33.098,50) realizado a las firmas PROMED INTERNACIONAL S.A. CUIT 30-65096413-2 por PESOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 50/00 ($1.589,50) ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NUEVE ($31.509)-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 345/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº19778500-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 333/15 (Pedido Sigaf Nº 7739/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00004810 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 30 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 339.269,51
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 160.730,49
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS ($14.600) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 346/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº18718604-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 296/15 (Pedido Sigaf Nº 6478/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00489732 (DENVER FARMA S.A.) 0001-00023476 (EGLIS S.A.) 0076-0008247 (GADOR S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 29 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 324.669,51
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 175.330,49
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA ($6.970) realizado a las firmas DENVER FARMA S.A.CUIT 33-62928265-9 por PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA ($4.550) EGLIS S.A.CUIT 30-59401076-7 por PESOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA ($1.930) GADOR S.A. CUIT 30-50098718-5 por PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA ($490).-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 347/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº18718790-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 295/15 (Pedido Sigaf Nº 6338/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00008898 (OSCAR ALEJANDRO REVELLO.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 28 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 317.699,51
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 182.300,49
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE ($10.487) realizado a la firma OSCAR ALEJANDRO REVELLO CUIT 23-18606781-9.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 348/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº20897101-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 361/15 (Pedido Sigaf Nº 7733/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;

Que, mediante Remito Nº 0001-00003502 (ALPHA MEDICAL GROUP S.R.L.) 0001-00006784/6842 (FERAVAL S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 27 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 307.212,51
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 192.787,49
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($9.759) realizado a las firmas ALPHA MEDICA GROUP S.R.L. CUIT 30-71187832-3 por PESOS UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE ($1.859) FERAVAL S.A CUIT 33-71119257-9 por PESOS SIETE MIL NOVECIENTOS ($7.900).-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 349/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº19778624-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.

Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 332/15 (Pedido Sigaf Nº 7861/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00004811 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 26 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 297.453,51
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 202.546,49
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($7.250) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 350/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº17752020-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº

556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 278/15 (Pedido Sigaf Nº 6395/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00023607 (BIOFARMA S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 25 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 290.203,51
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 209.796,49
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DOS MIL CUATROCIENOS SESENA ($2.460) realizado a la firma BIOFARMA S.R.L. CUIT 30-60459619-6.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 351/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº18166846-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Farmacia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 284/15 (Pedido Sigaf Nº 6556/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0009-00082947 (GASES COMPRIMIDOS S.A.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 24 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 287.743,51
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 212.256,49
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS UN MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON 80/00 ($1.135,80) realizado a la firma GASES COMPRIMIDOS S.A. CUIT 30-54398920-3.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 352/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el E.E. Nº 19450476-HGAPP-2015 encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, por los presentes actuados se tramitó la reparación de referencia para el Servicio de Anatomía Patológica.-
Que resulta impostergable e imprescindible para asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la Sección Compras identifico el presente pedido con el Nº329/15 (SIGAF Nº 7652/15).-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Dirección autorizó que la presente reparación fuera realizada por la firma ALVAREZ RAUL ELOY, por tratarse de un equipo cuyo desarme y examen previo resultaba imprescindible para determinar la reparación necesaria y que pudiera resultar más conveniente.
Que, mediante remito Nº 0001-00000111 (ALVAREZ RAUL ELOY), se acreditó la reparación del aparato señalado.
Que, se ha considerado a la firma ALVAREZ RAUL ELOY, habiendo acreditado ésta su inscripción en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores en los términos del Art. 22 de la Ley Nº 2095.
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 23 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 286.607,71
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 213.392,29
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS ($18.800) realizado a la firma ALVAREZ RAUL ELOY CUIT 20-11386006-6.-
Art. 2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.
Art. 3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art. 4º.- Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 353/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº20897206-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 356/15 (Pedido Sigaf Nº 7886/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00004829 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:

NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 22 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 267.807,71
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 232.192,29
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS ($18.500) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 354/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº20897252-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Odontologìa solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 355/15 (Pedido Sigaf Nº 7869/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00004834 (TRAUMAX S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-

Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 21 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 249.307,71
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 250.692,29
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA ($23.850) realizado a la firma TRAUMAX S.R.L. CUIT 30-70970355-9.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 355/HGAPP/15

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº19574431-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Hemoterapia solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-

Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 316/15 (Pedido Sigaf Nº 7741/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remitos Nº 0001-00021465 (RAUL JORGE LEON POGGI) 0001-00023534 (EGLIS S.A.) 0001-00020791 (INSUMOS COGHLAN S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 20 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 225.457,71
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 274.542,29
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINO ($5.385) realizado a las firmas RAUL JORGE LEON POGGI CUIT CUIT 20-08336759-9 por PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO ($ 3.995) EGLIS S.A. CUIT 30-59401076-7 por PESOS UN MIL DOSCIENTOS DIEZ ($1.210) INSUMOS COGHLAND S.R.L. CUIT 30-66127859-1 por PESOS CIENTO OCHENTA ($180).-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-
Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 357/HGAPP/15

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2015

VISTO
el EE Nº13711130-15-HGAPP encuadrado en los términos del Dto. Nº 556/GCBA/2010 y

CONSIDERANDO:

Que, el Jefe del Servicio de Traumatología solicita la urgente adquisición para cubrir la demanda de pacientes en dicho Hospital.
Que, por las presentes actuaciones se tramitó la adquisición para dicho Servicio, siendo la misma, impostergable e imprescindible y asegurar resultados finales esenciales.-
Que, la presente gestión debe llevarse a cabo con la celeridad tal que impide someterse a procedimientos previstos en los regímenes de compras y contrataciones vigentes o mediante el sistema de caja chica común.-
Que, la Sección Compras efectúo el pedido interno identificado con el Nº 246/15 (Pedido Sigaf Nº 4865/15) y cursó invitaciones para cotizar a e- mail/fax a la UAPE, CAC, Guía de Licitaciones, Mercados Transparentes y proveedores del rubro inscriptos en el RIUPP;
Que, mediante Remito Nº 0001-00015766 (BPS IMPLANTES S.R.L.), se acreditaron las adquisiciones de los insumos debidamente conformados.-
Que, este Nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al EE mencionado en el visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de esta Repartición y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º de la Disposición Nº 49/GCABA/DGAC/2008, se detalla a continuación los datos del mes en curso de la presente disposición:
NUMERO DE AUTORIZACION DEL MES 36 (Setiembre/15)
ACUMULADO APROBADO $ 408.968,01
SALDO A LA FECHA DE LA DISPOSICION $ 91.031,99
Que, se trata de un gasto de imprescindible necesidad tendiente a asegurar la atención de los pacientes.-
Que, es competencia de la Dirección y la Gerencia Operativa de Gestión Administrativa Económica y Financiera del Hospital resolver al respecto.-
Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por Dto. Nº 556/GCBA/2010, y lo dispuesto en el artículo 6º del Dto. Nº 392/GCBA/2010

EL DIRECTOR Y LA GERENTE OPERATIVA
DE GESTION ADM. ECONOM. Y FINANCIERA DEL HOSPITAL "P.PIÑERO"
DISPONEN

Art. 1º.- Apruébase el gasto de imprescindible necesidad para el normal funcionamiento de los servicios del Hospital, por un total de PESOS CINCO MIL DOSCIENTOS ($5.200) realizado a la firma BPS IMPLANTES S.R.L. CUIT 30-70050808-7.-
Art.2º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto vigente.-

Art.3º.- El Remito vinculado al EE señalado en el Visto se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente y obra en poder de este Hospital sin contener tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.-
Art.4. - Para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Administrativo Contable del Ministerio de Salud. **Efron - Pagano**

Organos de Control

Resolución

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.° 326/PG/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
El artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1218, la realización del "XXI Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses", organizado por la Asesoría General de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el EE Nº 22944704/PG/2015, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Procuración General, Organismo de Control, "...dictamina sobre la legalidad de los actos administrativos, ejerce la defensa de su patrimonio y su patrocinio letrado. Representa a la Ciudad en todo proceso en que se controviertan sus derechos o intereses...";
Que la Ley Nº 1.218 fija las obligaciones, deberes y atribuciones de este Organismo de la Constitución, así como su competencia e integración;
Que los días 5 y 6 de noviembre se celebrará el "XXI Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses" sobre la temática Abogacía Pública. Importancia y Desafíos Actuales, organizado por la Asesoría General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, el cual se llevará a cabo en el City Hotel NH de esta Ciudad;
Que mediante IF-2015-23422620-DGEJE, obrante en el EE Nº 22944704/PG/2015, el Asesor General del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires solicita al suscripto, tenga bien evaluar la posibilidad de brindar auspicio al referido evento, el cual fue declarado de Interés Provincial por el parte del Gobernador de la Provincia de Buenos Aires;
Que dichas jornadas constituyen un espacio de encuentro de destacados y prestigiosos académicos, además de funcionarios, magistrados y profesionales del derecho;
Que es voluntad de esta Procuración General promover las actividades que por su objetivo y por los antecedentes de la institución organizadora, Asesoría General de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, propendan a la divulgación, capacitación y perfeccionamiento jurídico en asuntos que hagan al interés público;
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL PROCURADOR GENERAL
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórgase el auspicio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de

Buenos Aires al "XXI Encuentro de Asesores Letrados Bonaerenses" que girará sobre la temática "Abogacía Pública. Importancia y Desafíos Actuales", organizado por la Asesoría General de Gobierno del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que se llevará a cabo los días 5 y 6 de noviembre del año en curso en el City Hotel NH, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 2º.- El presente auspicio no implica erogación alguna para la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a las Procuraciones Generales Adjuntas, Direcciones Generales y Unidad de Auditoria Interna de esta Procuración General. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

Poder Judicial

Resolución

Consejo de la Magistratura

RESOLUCIÓN N.º 315/OAYF/15

Buenos Aires, 13 de octubre de 2015

VISTO:
El Expediente DCC N° 187/15-0 caratulado “D.C.C. s/ Adquisición de Morrales”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 268/2015 se autorizó el llamado a la Contratación Menor 21/2015, que tiene por objeto la adquisición mil (1.000.-) morrales para el Programa “La Justicia y la Escuela”, conforme las características y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos diecinueve mil pesos ($219.000,00) IVA incluido (fs. 36/42).
Que la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 268/2015 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 44/45) y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 46).
Que luego, esa Dirección remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 47/48), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 49/50) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 51/56).
Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas -que luce a fojas 57- el 10 de septiembre de 2015 se realizó el acto de apertura de ofertas correspondiente. Allí se hizo constar la recepción de dos (2.-) ofertas en la Dirección de Compras y Contrataciones, remitidas por las firmas Foti Sergio y Foti Salvador S.H. -agregada a fojas 58/62- por la suma total de doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta pesos ($239.580,00) IVA incluido y Office Eme S.R.L. -incorporada a fojas 65/76- por un monto total de doscientos treinta y cuatro mil trescientos pesos ($234.300,00) IVA incluido.
Que a fojas 77/83 la Dirección de Compras y Contrataciones incorporó las constancias obtenidas del Registro de Deudores Alimentarios Morosos y del Buenos Aires Compra (BAC). Luego, elaboró el Cuadro Comparativo de Precios, con su respectivo Anexo, correspondiente a las ofertas presentadas (fs. 84/85).
Que tomó intervención la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica -en su calidad de área requirente y técnica competente- e indicó que para evaluar las ofertas debería solicitarse la presentación de muestras (cfr. Memo Nº 81/2015 de fs. 88). En consecuencia, la Dirección de Compras y Contrataciones intimó a las firmas a presentar una muestra de los morrales ofertados (fs. 90/93).
Que en consecuencia, la firma Office Eme S.R.L. remitió un (1.-) morral con detalle de las especificaciones técnicas del mismo (cfr. fs. 94). En razón de ello, la Dirección de Compras y Contrataciones labró el Acta de Muestras Recibidas (fs. 95).

Que entonces, la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y manifestó que la oferta de Office Eme S.R.L. cumple con las especificaciones pertinentes (fs. 98).
Que requerida que fuera al efecto, mediante Dictamen Nº 6525/2015 tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que destacó que las ofertas presentadas no superan el porcentaje establecido en el inciso a) del artículo 106 de la Resolución CM Nº 1/2014, reglamentaria de la ley 2095 -modificada por la ley 4764-, que en su parte pertinente dispone: “Serán declaradas inconvenientes aquellas ofertas que superen el presupuesto oficial en más de un veinte por ciento (20%)”. Luego, concluyó: “En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección de Compras y Contrataciones, el informe técnico y la normativa aplicable, esta Dirección General no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones a los fines previstos por el art.109 de la ley 2095, modificado por la ley 4764, en el sentido que: La adjudicación es resuelta en forma fundada por la autoridad competente para aprobar la contratación…” (fs. 104/105).
Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección de Compras y Contrataciones, a lo manifestado por el área requirente y técnica competente y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 21/2015 que tiene por objeto la adquisición mil (1.000.-) morrales para el Programa “La Justicia y la Escuela”, conforme las características y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF Nº 268/2015.
Que en otro orden de ideas, cabe resaltar que la oferta presentada por la firma Office Eme S.R.L. responde a las especificaciones técnicas requeridas y resulta ser la más conveniente en términos económicos. En tal sentido, corresponderá adjudicar el Renglón 1 (único) de la Contratación Menor Nº 21/2015 a la firma Office Eme S.R.L. por la suma total de doscientos treinta y cuatro mil trescientos pesos ($234.300,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 65/76 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.
Que por último, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 21/2015 que tiene por objeto la adquisición mil (1.000.-) morrales para el Programa “La Justicia y la Escuela”, conforme las características y demás condiciones detalladas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF Nº 268/2015.
Artículo 2º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Menor N° 21/2015 a la firma Office Eme S.R.L. por la suma total de doscientos treinta y cuatro mil trescientos pesos ($234.300,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante a fojas 65/76 y el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.
Artículo 4: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Presidencia de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica y a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota Nº 278/15

Conforme el Art. 45 inc. b) de la Ley Nº 6

CONVOCATORIA A AUDIENCIA PÚBLICA

La Presidenta de la Legislatura, María Eugenia Vidal convoca a la siguiente Audiencia Pública:

Fecha: 18 de noviembre de 2015
Lugar: En la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

11.30 horas
Ley inicial publicada en el BOCBA 4718 del 9 de septiembre de 2015 referente al Expte. 897-J-2015.
Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la Ley por la cual:
Artículo 1°.- Desaféctanse del dominio público los inmuebles individualizados en el Anexo I, que a todo efecto forma parte integrante de la presente Ley. (Inmuebles incluídos en el Anexo I: 1) Av. Coronel Díaz N° 2.222/2.276 (Circ 18, Secc. 21, Mza 30, Parc. I). 2) Calle Sin Nombre Oficial N° 1.959 (Circ. 1, Secc. 44, Mza. 202). 3) Av. Santa Fe N° 4.320/30 (Circ. 18, Secc. 19, Mza. 174, Parc. 1). 4) Fracción de aprox. 2.447 m2 del inmueble sito en la Av. Rivadavia S/N (Circ. 7, Secc. 45, Mza. 102, Parc. 1d), conforme croquis que se acompaña al presente Anexo.
Art. 2°.- Decláranse innecesarios para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y dispónese la transferencia de dominio, a favor del Arzobispado de Buenos Aires, de los inmuebles que se detallan en los Anexos I y II, los que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Ley. (Inmuebles incluídos en el Anexo II: 1) Charrúa N° 2.700 (Circ. 1, Secc. 46, Mza. 89, Parc. 18). 2) Isabel La Católica N° 502 (Circ. 4, Secc. 10, Mza. 37, Parc. 2). 3) Yrupé N° 6.884 (Circ. 1, Secc. 76, Mza. 72C, Parc. C). 4) General Paz N° 5.342/5.350 (Circ. 16, Secc. 75, Mza. 19D, Parc. S). 5) Av. Crisólogo Larralde N° 4.841 (Circ. 16, Secc. 55, Mza. 120, Parc. A). Inmuebles incluídos en el Anexo III: 1) Soldado de la frontera N° 5.184 (Circ. 1, Secc. 82, Mza. 73L, Parc. 3). 2) Montiel N° 3.976/3.998 (Circ. 1, Secc. 78, Mza. 1G). 3) Santo Domingo S/N, altura no oficial 3.940, (Circ. 2, Secc. 34, Mza. 75A, Parc. 23). 4) White N° 2.251 (Circ. 1, Secc. 64, Mza. 102H, Parc. 12). 5) Los Robles N° 6.883 (Circ. 1, Secc. 80, Mza. 4K, Parc. IV). 6) Sin nombre Oficial N° 6.920 (Circ. 1, Secc. 80, Mza. 4L, Parc. 3).
Art. 3°.-Exceptúase al Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las disposiciones de la Ley 1251 respecto de los inmuebles que se detallan en el Anexo III, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente Ley, y autorízase a dicho organismo a realizar la transferencia de dominio a título gratuito a favor del Arzobispado de Buenos Aires de tales inmuebles.

Art. 4°.- Las transferencias de dominio dispuestas en la presente Ley tendrán carácter gratuito, con el cargo de mantener el uso actual de los inmuebles y/o destinarlos a una finalidad religiosa y/o educativa de la mencionada comunidad religiosa. Ante el incumplimiento del referido cargo, el Arzobispado de Buenos Aires deberá restituir los inmuebles al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires o al Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, según corresponda, en un plazo no mayor a los sesenta (60) días, quedando las mejoras, en caso de existir, a favor del GCABA
Art. 5°.- Las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles objeto de la presente Ley e individualizados en los Anexos, se otorgan por ante la Dirección General Escribanía General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Art. 6°.- Todos los gastos que se devenguen por los actos de transferencia, escrituración e inscripción de los inmuebles comprendidos en la presente Ley, incluyendo los honorarios del escribano interviniente, quedan a cargo del Arzobispado de Buenos Aires.
Art. 7°.- Otórgase al Arzobispado de Buenos Aires un permiso de uso precario y gratuito de los inmuebles que se detallan en el Anexo IV, por el término de veinte (20) años, con las condiciones establecidas en el Modelo de Convenio que se agrega como Anexo V, los que a todos los efectos forman parte integrante de la presente Ley. (Inmuebles incluídos en el Anexo IV: 1) Fracción de aprox. 1.305 m2 del inmueble sito en la Av. Córdoba 2.135/2.149 (Nomenclatura Catastral: Circ. 19, Secc. 11, Mza. 42), conforme croquis que se acompaña al presente Anexo. 2) Fracción de aprox. 830 m2 del inmueble sito en la Av. Pres. Figueroa Alcorta 7.350 (Circ. 16, Secc. 27, Mza. 110A, Parc. 1C conforme croquis que se acompaña al presente Anexo. 3) Herrera N° 516/582 (Circ. 3, Secc. 16, Mza. 71c, Parc. 7c). (Ver textos y croquis completos de los Anexos I, II, III, IV y V en el BOCBA 4718 del 9 de septiembre de 2015 referente al Expte. 897-J-2015).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 21/10/15.
Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 13/11/15 a las 11.30 hs.

Inscripción de Participantes: Las personas físicas podrán iniciar la inscripción a través de la página web: www.legislatura.gov.ar/audi.php o bien, personalmente en la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Perú 160, Piso 2°, Of. 231. Para finalizar dicho trámite, es de estricto cumplimiento acreditar identidad con DNI, LC o LE el día de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas deberán hacerlo únicamente a través de sus representantes legales acreditando personería jurídica en dicha Dirección General.
Horario de atención al público: lunes a viernes de 10 a 18 hs.
Vista completa de la Ley Inicial y de los Expedientes: En la Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana.
Informes: Tel. 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar.
Autoridades de la Audiencia: La Presidenta de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el Art. 12 de la Ley Nº 6.

Silvina García
Directora General

CA 443
Inicia: 19-10-2015 Vence: 20-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

Comunicado - Expediente N° 7.879.145/MGEYADGAYDRH/15

Llamado a Concurso Abierto para cubrir cargos de Médicos de Guardia con y sin Especialidad, Médicos de Suplentes de Guardia con y sin Especialidad, Profesionales Bioquímicos Suplentes de Guardia y Profesionales Médicos Especialistas de Planta, para el Departamento de Guardia "Dra. Cecilia Grierson"

Resoluciones N° 1501/MSGC/15 y N° 1547/MSGC/15

PROFESIONALES DE LA SALUD

Llamado a Concurso Abierto para la cobertura de cincuenta y un (51) cargos de profesionales médicos de Guardia con y sin Especialidad, en carácter de Titulares, con 30 horas (según detalle), cincuenta y un (51) cargos de profesionales médicos suplentes de guardia, con y sin especialidad (según detalle), siete (7) cargos de profesionales Bioquímicos suplentes de guardia y para la cobertura de tres (3) cargos de profesionales Médicos Especialistas de Planta (según detalle), en carácter de Titulares, con 30 horas, para desempeñarse en el Departamento de Guardia "Dra. Cecilia Grierson".

Profesional Médico	**Guardia**	**Suplente de Guardia**
TOCOGINECOLOGOS	**5**	**7**
CLINICA MEDICA	**7**	**7**
PEDIATRIA	**10**	**14**
MEDICOS SIN ESPECIALIDAD	**19**	**10**
PSIQUIATRA	**5**	**7**
TRAUMATOLOGOS	**5**	**6**
Profesional	**Guardia**	**Suplente de Guardia**
BIOQUIMICOS	-	7
Profesional Médico	**Planta**	–
CARDIOLOGO	**1**	-
DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	**1**	-
MEDICO HEMOTERAPIA	**1**	-

Requisitos: Son requisitos para presentarse a concurso los exigidos para el ingreso a la Carrera de Profesionales de la Salud, establecidos en la Ordenanza Nº 41.455, modificatorias y su decreto reglamentario y modificatorios.

Período de inscripción: Del 15 de Octubre al 4 de Noviembre inclusive.
Lugar de inscripción: Gerencia Operativa de Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de la Salud dependiente de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos de Salud, Carlos Pellegrini Nº 313, 9º piso
Horario: 9 a 13 hs.
Para mayor información: Página Web: www.buenosaires.gob.ar/salud

Maria Rosana Reggi
Directora General

CA 415
Inicia: 9-10-2015 Vence: 23-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

GERENCIA OPERATIVA DE CLASIFICACIÓN Y DISCIPLINA DOCENTE

Inscripción en el Sistema de Clasificación Docente on line - Comunicado Nº 18

El Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires comunica a los docentes que hayan realizado inscripción en el Sistema de Clasificación Docente on line, la siguiente información:

- Ya se encuentra habilitada la funcionalidad para la elección del Distrito Escolar en el que se desee trabajar (Área Educación Inicial, Primaria, Adultos y Adolescentes y Es cuela de Verano Área Inicial) para los Listados de Interinatos y Suplencias 2016. Para acceder al Sistema ingresar a: www.buenosaires.gob.ar/clasificaciondocente.
- Se recuerda a los docentes que hayan incorporado documentación nueva y a la fecha no hubieran solicitado turno de validación, que podrán hacerlo hasta el día 23/10/2015.

Víctor Defina
Gerente Operativo

CA 442
Inicia: 16-10-2015 Vence: 21-10-2015

Ministerio de Desarrollo Social

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS

Concurso Público - Expediente N° 18.987.222-DGPROYS/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 541/MDSGC/15 para cubrir el cargo Promotor Social dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios, Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito final, el que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	**Documento de Identidad**
Zocchi Raquel Elena;	(D.N.I. 18286799)
Gomez Romina Paola;	(D.N.I.28370034)
Fernández Garbin Nicolás Ezequiel;	(D.N.I.32845498)
Llanos María Belén;	(D.N.I.32472406)

Fernando Cid
Director General

CA 444
Inicia: 16-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS

Concurso Público - Expediente N° 18.987.521-DGPROYS/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 546/MDSGC/15 para cubrir el cargo Médicos Hogar Dr. Alejandro Raimondi dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios, Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito final, el que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	**Documento de Identidad**
Esteban Fernando Gabriel;	(D.N.I. 23492438)
Rodríguez Carlos Daniel;	(D.N.I. 22610308)
Blanco Pablo Alfredo;	(D.N.I. 28010365)

Fernando Cid
Director General

CA 445
Inicia: 16-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN Y SERVICIOS

Concurso Público - Expediente N° 18.985.922-DGPROYS/15

En el marco del Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición convocado por Resolución Nº 557/MDSGC/15 para cubrir el cargo Auxiliar de Enfermería Hogar Dr. Alejandro Raimondi dependiente de la Dirección General de Promoción y Servicios, Subsecretaría de Tercera Edad del Ministerio de Desarrollo Social, el Comité de Selección comunica la nómina de postulantes que integran el orden de mérito final, el que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	**Documento de Identidad**
Liboreiro Laura Margarita;	(D.N.I. 21448653)
Bibbo Patricia Beatriz;	(D.N.I. 28147783)

Fernando Cid
Director General

CA 446
Inicia: 16-10-2015 Vence: 19-10-2015

Ministerio de Modernización

MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

RESOLUCIÓN N.° 687/MMGC/15

Se declara desierto el concurso convocado mediante Resolución Nº 308/MMGC/14

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2015

VISTO:
La Ley 4013, las Resoluciones Nros. 1040/SECRH/11 y 308/MMGC/14, el PV-2015-22930453- DGPLC y el EX-2014-5026046-MGEYA-DGPLC, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 308/MMGC/14 se convocó a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control;
Que en fecha 1 de septiembre de 2015, mediante PV-2015-22930453-AGC el Sr. Director Ejecutivo de la Agencia Gubernamental de Control informó que, habiendo realizado las entrevistas respectivas y analizado los perfiles de los ternados observó que, si bien todos ellos presentan conocimientos en la materia, ninguno resulta lo suficientemente idóneo como para asumir la totalidad de las responsabilidades que tiene a cargo la Subgerencia Operativa Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control;
Que mediante el artículo 17 del Anexo a la Resolución Nº 1040/SECRH/11 se estableció que en el supuesto que no hubiere calificado ningún postulante o los funcionarios responsables del puesto a cubrir así lo dispusieran, se declarará desierto el llamado.
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 4013, la Resolución Nº 1040/SECRH/11,

EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN
RESUELVE

Artículo 1º.- Declárase desierto el concurso convocado mediante Resolución Nº 308/MMGC/14 en cuanto dispone el llamado a Concurso Público Abierto de Antecedentes y Oposición para la cobertura de la Subgerencia Operativa Servicios Generales, dependiente de la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control;
Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de dos (2) días y comuníquese a la Sindicatura General del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS), a la Direcciones Generales Técnica, Administrativa y Legal y de Administración y Liquidación de Haberes ambas

dependientes del Ministerio de Modernización, a la Unidad de Coordinación Administrativa de la Agencia Gubernamental de Control. Oportunamente pase a la Dirección General Planeamiento de Carreras, en prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ibarra**

Andrés Ibarra
Ministro

CA 447
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

Licitaciones

Ministerio de Hacienda

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Servicio de artes gráficas - E.E. Nº 26.476.318-MGEYA-DGCYC/15

Llámase a Licitación Pública Nº 623-1407-LPU15, referente al Convenio Marco de Compras para la contratación de un servicio de artes gráficas, con destino a las áreas dependientes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a realizarse el día 27 de octubre de 2014 a las 15 horas.
Autorizante: Disposición N° 506/DGCYC/15.
Valor del pliego: sin valor.
Adquisición y consultas de pliegos: Los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) www.buenos airescompras.gob.ar.
Lugar de apertura: El acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar
Asimismo, se encuentran publicados en la página web: www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta

Maria Victoria Rodríguez Quintana
Directora General

OL 3474
Inicia: 19-10-2015 Vence: 20-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. ENRIQUE TORNÚ”

Adquisición de insumos de laboratorio - Expediente Nº 27.517.245/15

Llámese a Licitación Privada N° 74/15 cuya apertura se realizara el día 21 de octubre a las 11 horas, para adquisición de insumos de laboratorio.
Proceso de Compra 438-0074-LPR15

Claudia Cuomo
Gerente Operativa Gestión Económico Financiera

OL 3483
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL MATERNO INFANTIL “RAMÓN SARDÁ”

Adquisición de determinación de gases en sangre - E.E. N° 26.595.123-MGEYA-HMIRS/15

Licitación Pública BAC N° 435-1408-LPU15.
Rubro comercial: salud.
Objeto de la contratación: adquisición de determinación de gases en sangre con equipamiento en calidad de préstamo para el servicio de Laboratorio.
Autorizante: Disposición N° 162/HMIRS/15.
Fecha de apertura: 26/10/15, a las 11 horas.
Nota: Los pliegos respectivos pueden ser consultados y solicitados en el portal del BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) hasta 72 horas anteriores a la apertura.
Valor del pliego: gratuito.
Lugar de presentación de ofertas: Las ofertas serán presentadas por sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) y solo se recibirán soporte papel en caso de ser necesario las Pólizas de Caución si las mismas superan las 100.000 unidades de compra ($ 750.000), art. 28 de la Ley N° 5239 - Ley de presupuesto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Elsa Andina
Directora Médica

Ignacio De Benedetti
Gerente Operativo de Gestión Administrativa
Económica y Financiera

OL 3476
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Adquisición de medicamentos - E.E. Nº 27.718.981-MGEYA-HGNRG/15

Llámase a Licitación Pública Proceso de Compra Nº 420-1445-LPU15 cuya apertura se realizará el día 23/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de medicamentos para Farmacia.
Repartición destinataria: Hospital General de Niños “Dr. Ricardo Gutiérrez”.
Autorizante: Disposición Nº 399/HGNRG/15.
Valor del pliego: sin valor.
Consultas de pliego: en División Compras y Contrataciones, Gallo 1330, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12 hs., en el portal de compras electrónicas BAC y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Lugar de apertura: el acto de apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC) www.buenosairescompras.gob.ar

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3446
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “JOSÉ M. RAMOS MEJÍA”

Alquiler de ropa de cirugía reusable estéril y sin esterilizar - Licitación Pública N° 1451/15

Llámase a Licitación Pública Nº 430-1451-LPU15 cuya apertura se realizará en este organismo el día 27/10/15, a las 10.30 horas para la contratación del Servicio de Alquiler de ropa de Cirugía Reusable Estéril y sin Esterilizar, con destino a los Servicios de Quirófano y Centro Obstétrico.
Autorizante: Disposición N° 849/HGARM/15.
Rubro: Salud.
Valor del pliego: $ 0,00.
Nota: Consultas de pliegos en Gral. Urquiza 609, 1º piso, Oficina de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes en el horario de 10 a 12.30 hs., hasta 24 horas antes de la apertura.

Eduardo R. Seoane
Director (I)

OL 3450
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Preadjudicación - E.E. N° 24.129.461-MGEYA-IZLP/15

Licitación Pública N° 445-1347-LPU15.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud
Objeto de la contratación: descartables para serología.
Firmas preadjudicadas:
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 1 - cantidad: 500 u. - precio unitario: $ 4,51 - precio total: $ 2.555,00.
Renglón: 8 - cantidad: 200 u. - precio unitario: $ 15,49 - precio total: $ 3.098,00.
Total: $ 5.353,00 (son pesos cinco mil trescientos cincuenta y tres ($ 5.353,00).
Raúl Jorge León Poggi
Renglón: 5 - cantidad: 2500 u. - precio unitario: $ 0,76 - precio total: $ 1900,00.
Renglón: 6 - cantidad: 2500 u. - precio unitario: $ 0,76 - precio total: $ 1.900,00.
Renglón: 7 - cantidad: 2500 u. - precio unitario: $ 0,76 - precio total: $ 1.900,00.
Total: $ 5.700,00 (son pesos cinco mil setecientos ($ 5.700,00).
Total de la presente adjudicación: $ 11.053,00.
Ascendiendo el total general de la presente adjudicación a la suma de pesos once mil cincuenta y tres ($ 11.053,00).
Renglones desestimados según asesoramiento técnico: 2, 3, 4 y 8 firma Raúl Jorge León Poggi; 5, 6 y 7 firma Eglis S.A.
Fundamento de la preadjudicación: art. 108 Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764.
Vencimiento validez de oferta: 26/10/15.
Lugar de exhibición del acta: Sector Compra, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, un (1) día a partir del 19/10/15 en Av. Díaz Vélez 4821, Pág. Web GCBA y Portal BAC

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3478
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS “DR. JOSÉ M. PENNA”

Preadjudicación - E.E. N° 26.287.639-MGEYA-HGAP/15

Licitación Pública N° 425-1398-LPU15.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Adq. de insumos para laboratorio (tubo con edta al vacío, tubo para plasma, con heparina al vacío, etc.)
Química Erovne S.A.
Renglón: 1 - cantidad: 1000 u.- precio unitario: $ 1,60 - precio total: $ 1.600,00.
Renglón: 2 - cantidad: 20000 u.- precio unitario: $ 2,05 - precio total: $ 41.000,00.
Renglón: 12 - cantidad: 10000 u.- precio unitario: $ 10,55 - precio total: $ 105.500,00.
Bioquímica S.R.L.
Renglón: 3 - cantidad: 1000 u.- precio unitario: $ 3,10 - precio total: $ 3.100,00.
Renglón: 4 - cantidad: 1500 u.- precio unitario: $ 1,90 - precio total: $ 2.850,00.
Renglón: 5 - cantidad: 3000 u.- precio unitario: $ 1,87 - precio total: $ 5.610,00.
Renglón: 6 - cantidad: 30000 u.- precio unitario: $ 1,89 - precio total: $ 56.700,00.
Renglón: 7 - cantidad: 40000 u.- precio unitario: $ 2,54 - precio total: $ 101.600,00.
Renglón: 8 - cantidad: 10000 u.- precio unitario: $ 4,57 - precio total: $ 45.700,00.
Renglón: 9 - cantidad: 2000 u.- precio unitario: $ 2,43 - precio total: $ 4.860,00.
Renglón: 10 - cantidad: 50000 u.- precio unitario: $ 3,31 - precio total: $ 165.500,00.
Renglón: 13 - cantidad: 4000 u.- precio unitario: $ 7,15 - precio total: $ 28.600,00.
Medi Sistem S.R.L.
Renglón: 11 - cantidad: 1000 u.- precio unitario 0,54 - precio total: $ 540,00.
Total preadjudicado: quinientos sesenta y tres mil ciento sesenta ($ 563.160,00).
Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Dra. Adriana López, Analía Sánchez, Clara Acosta, Cristina Desiderio.
Lugar de exhibición del acta: www.buenosairescompras.gob.ar.

Gustavo San Martín
Director a/c

Stella Maris Dalpiaz
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3475
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Preadjudicación - E.E. N° 26.718.709-MGEYA-IZLP/15

Licitación Pública N° 445-1417-LPU15.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: adquisición de Viruta de Madera Irradiada para Cama de Bioterio
Firma preadjudicada:
Guillermo Nicanor Cabañas
Renglón: 1 - cantidad: 2500 kg. - precio unitario: $ 21,80 - precio total: $ 54.500,00.
Total: $ 54.500,00.

Total de la presente adjudicación: $ 54.500,00 (son pesos cincuenta y cuatro mil quinientos ($ 54.500,00).
Fundamento de la preadjudicación: art. 109 Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764.
Vencimiento validez de oferta: 9/11/15.
Lugar de exhibición del acta: Sector Compra, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, un (1) día a partir del 16/11/15 en Av. Díaz Vélez 4821, Pág. Web GCBA y Portal BAC

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3479
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

INSTITUTO DE ZOONOSIS “DR. LUIS PASTEUR”

Preadjudicación - E.E. N° 26.762.408-MGEYA-IZLP/15

Licitación Pública N° 445-1422-LPU15.
Dictamen de Preadjudicación de Ofertas.
Clase: etapa única.
Rubro comercial: Salud.
Objeto de la contratación: alimento balanceado para ratones.
Firma preadjudicada:
Horacio Omar Gilardoni
Renglón: 1 - cantidad: 1050 kg. - precio unitario: $ 19,70 - precio total: $ 20.685,00.
Total: $ 20.685,00.
Total de la presente adjudicación: $ 20.685,00 (son pesos veinte mil seiscientos ochenta y cinco).
Fundamento de la preadjudicación: art. 109 Ley N° 2095 modificada por Ley N° 4764.
Vencimiento validez de oferta: 9/11/15.
Lugar de exhibición del acta: Sector Compra, sito en Av. Díaz Vélez 4821, 1º piso, un (1) día a partir del 19/10/15 en Av. Díaz Vélez 4821, Pág. Web GCBA y Portal BAC.

Oscar E. Lencinas
Director

Mirta L. Cacio
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 3480
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS “DR. RICARDO GUTIÉRREZ”

Circular sin Consulta - Expediente N° 27.580.133-HGNRG/15

Licitación Pública N° 420-1441-LPU15
Renglón 16: Se aclara otra opción de composición del Kit, sería con las combinaciones de Meropenen + EDTA y Meropenen + PiperTazobactan

Cristina Galoppo
Directora Médica

Mirta A Ferrer
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3485
Inicia: 19-10-2015 Vence: 20-10-2015

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL OFTALMOLÓGICO “DR. PEDRO LAGLEYZE”

Adquisición de prendas de vestir - E.E. N° 26.130.677-MGEYA-HOPL/15

Llámase a Contratación Directa N° 421-2219-CME15, que se gestiona a través del sistema BAC (www.buenosairescompras.gob.ar) para la adquisición de prendas de vestir con destino al Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze dependiente del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".
Apertura: 30/10/15, a las 11 hs.
Repartición destinataria: Hospital Oftalmológico “Dr. Pedro Lagleyze”.
Autorizante: Disposición N° 105/HOPL/15.
Valor del pliego: sin valor.
Retiro y consulta de pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal (www.buenosairescompras.gob.ar).
Asimismo, se encuentran publicadas en la página web: Las consultas deberán realizarse mediante Buenos Aires Compras (BAC) hasta el día 26 de octubre de 2015 a las 11 horas.
Lugar de apertura: La apertura de ofertas se efectuará a través de Buenos Aires Compras (BAC).

Fernando Scattini
Director Médico

OL 3477
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE GASTROENTEROLOGÍA “DR. CARLOS B. UDAONDO”

Adquisición de insumos laboratorio - E.E. Nº 27.606.319-MGEYA-HBU/15

Llámese a Contratación Menor BAC Nº 439-2327-CME15 Ley N° 2095, art. 38, cuya apertura se realizará el día 16 de octubre de 2015 a las 13 hs., para la adquisición de insumos laboratorio en este Hospital de Gastroenterología Dr. C. Bonorino Udaondo.
Autorizante: Disposición Nº 475/HBU/15.
Repartición destinataria: Hospital de Gastroenterología “Dr. C. B. Udaondo”.
Valor del pliego: sin valor.
Publicación del proceso de compra en el Sitio Web BAC www.buenosairescompras.gov.ar desde el día 9/10/15, 11 horas y en el Sitio Web del GCBA.
Presentación de documentación física: desde el día 13/10/15 hasta el día 16/10/15 11 hs., en División Suministros, Compras y Contrataciones, 2° piso Pabellón “A”, Av. Caseros 2061, CABA.

Realizar el ingreso de ofertas y documentación en forma electrónica: A través del Sitio web BAC www.buenosairescompras.gov.ar
Apertura: La apertura se realiza automáticamente en el sistema BAC en el día y horario indicado para la misma.
Tel.: 4306-4641 al 49 (int. 244) fax: 4306-3013
compras_udaondo@buenosaires.gob.ar

Eduardo Sosa
Director

OL 3415
Inicia: 13-10-2015 Vence: 13-10-2015

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NE6UROPSIQUIÁTRICO “DR. BRAULIO MOYANO”

Adquisición de monodiscos antibióticos - E.E. Nº 27.899.269-MGEYA-HNBM/15

Llámase a Licitación Pública Nº 422-1450-LPU15, cuya apertura se realizará el día 23/10/15, a las 10 hs., para la adquisición de monodiscos antibióticos.
Autorizante: Disposición N° 142/HNBM/15.
Repartición destinataria: Hospital Neuropsiquiátrico “Dr. Braulio Moyano”.
Valor del pliego: $ 0.00.
Adquisición y consultas de pliegos: en Sistema BAC, Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar
Lugar de apertura: en Sistema BAC, Buenos Aires Compras www.buenosairescompras.gob.ar

María N. C. Derito
Directora Médica

Luisa Gavechesky
Gerente Operativa de Gestión Administrativa,
Económica y Financiera

OL 3486
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

Adquisición de equipos modulares y ejecución de obra civil complementaria - Expediente N° 14.420.609/14

Licitación Pública Nº 1576/SIGAF/14 (N° 27/14).
Objeto del llamado: Proyecto para la adquisición de equipos modulares y ejecución de obra civil complementaria para el emplazamiento de la escuela en el predio ubicado en la calle Pepirí 185, Comuna 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Autorizante: Resolución 238/SSGEFYAR/15.
Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.
Valor del pliego: gratuito.
Presupuesto oficial: $ 18.000.000 (pesos dieciocho millones).
Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 29 de octubre de 2015 a las 12 hs
Fecha/hora de visita a obra: 23 de octubre de 2015, a las 10.30 hs.
Lugar de apertura: Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.
Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.
Plazo de ejecución de las obras: 120 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Gonzalo L. Riobó
Director General

OL 3377
Inicia: 8-10-2015 Vence: 22-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Servicio de mantenimiento y limpieza del sobrenadante de las cuatro cámaras de descarga pertenecientes a los aliviadores corto y largo del Arroyo Maldonado, vaciado y limpieza de sedimentación en ambos aliviadores y la operación de mantenimiento de la Estación de Bombeo - E.E. Nº 18.620.863-DGTALMAEP/15

Llámase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 261/SSADM/15, a Licitación Pública N° 8503-1149-LPU15 para el día 23 de octubre de 2015, a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley Nº 2.095, su modificatoria la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación del "Servicio de mantenimiento y limpieza del sobrenadante de las cuatro cámaras de descarga pertenecientes a los aliviadores corto y largo del Arroyo Maldonado, vaciado y limpieza de sedimentación en ambos aliviadores y la operación de mantenimiento de la Estación de Bombeo".
Consulta y adquisición de pliego: los pliegos de bases y condiciones se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y adquisición en www.buenosairescompras.gob.ar. Los oferentes deberán concurrir ante la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones sita en Av. Roque Sáenz Peña 570, piso 5º-CABA en el horario de 10 a 15 horas a retirar el formulario de Venta de Pliego para su posterior timbrado que acredita el pago realizado ante la Dirección General de Tesorería, hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha prevista para la celebración del Acto de Apertura de Ofertas.
Valor del pliego: $ 50.000 (pesos cincuenta mil).
Lugar de presentación de las ofertas y apertura: La presentación de cada oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en BAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en los pliegos de bases y condiciones y adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellas en soporte electrónico.

Lisandro A. Greco
Subsecretario

OL 3472
Inicia: 16-10-2015 Vence: 19-10-2015

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

Trabajos de remoción, provisión e instalación de marquesinas - E.E. Nº 26.997.446-MGEYA-AGC/15

Contratación Menor N° 8262-2286-CME15.
Clase: etapa única.
Objeto de la contratación: trabajos de remoción, provisión e instalación de marquesinas.
Consulta y retiro de pliegos: La adquisición de los pliegos será a título gratuito mediante la página oficial de “Buenos Aires Compras”.
Valor del pliego: gratuito.
Presentación de las ofertas: Fecha límite para el ingreso de las ofertas en la página web oficial de “Buenos Aires Compras” hasta las 11 horas del día 26 de octubre de 2015 y para la entrega de los sobres con la copia respectiva el mismo día y horario en la Subgerencia Operativa de Compras y Contrataciones de esta Agencia Gubernamental de Control, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 2933, 2º piso.
Fecha de apertura: la apertura de las ofertas se realizará en la página web oficial de “Buenos Aires Compras” a las 11 horas del día 26 de octubre de 2015.
Autorizante: Resolución Nº 634/AGC/15.

Gustavo A. Bau
Subgerente Operativo de Compras y Contrataciones

OL 3481
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

Ente de Turismo

ENTE DE TURISMO

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Pago derechos de autor SADAIC - Expediente Nº 26.432.261-DGCYC/15

Llámese a la contratación directa por exclusividad, para el pago de los derechos de autor por las campañas audiovisuales realizadas por este Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Disposición Nº 138/DGTALET/15.
Valor del pliego: $ 0

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 3468
Inicia: 16-10-2015 Vence: 19-10-2015

ENTE DE TURISMO

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Servicio de producción de evento - Expediente Nº 27.968.246-DGPRT/15

Llámese a la Contratación Directa en el exterior, para el servicio de producción de los eventos de presentación y workshop de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a desarrollarse en las ciudades de Lima, Perú y Bogotá, Colombia dirigido al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Disposición Nº 139/DGTALET/15
Valor del pliego: $ 0.

Jesús M. Acevedo
Director General

OL 3469
Inicia: 16-10-2015 Vence: 19-10-2015

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Mantenimiento Integral Edificio Hipólito Yrigoyen - Expediente CM Nº DCC-170/15-0

Licitación Pública Nº 22/15.
Objeto: Mantenimiento Integral Edificio Hipólito Yrigoyen 932 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Consultas: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en Av. Julio A. Roca 530, piso 8º Anexo, de esta Ciudad, de lunes a viernes de 11 a 17 horas hasta el 23 de octubre de 2015; o al teléfono 4008-0358, o en la página web: www.jusbaires.gov.ar
Adquisición de pliegos: Hasta el día anterior a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, en la Dirección de Compras y Contrataciones, de lunes a viernes, de 11 a 17 horas, previo depósito del valor de los Pliegos en la Cuenta Corriente Nº 358/0 en la sucursal 53 del Banco Ciudad de Buenos Aires, sita en Av. Córdoba 675, presentando original y copia del talón de depósito para su adquisición.
Precio de los pliegos: $ 3.700.
Presentación de las ofertas: hasta las 12 horas del día 30 de octubre de 2015, en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, Av. Julio A. Roca 530, PB, de esta Ciudad.
Fecha y lugar de apertura: 30 de octubre de 2015, a las 12 horas, en la sede de este Consejo, Av. Julio A. Roca 530, piso 8º de esta Ciudad.

Horacio Lértora
Director

OL 3465
Inicia: 16-10-2015 Vence: 19-10-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio externo de administración de archivo - Carpeta de Compra N° 22.084

Llámase a licitación pública que tramita la Carpeta de Compra N° 22.084, cuya apertura se realizará el día 2/11/15 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Servicio Externo de Administración de Archivo del Banco Ciudad de Buenos Aires."
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00/100).
Adquisición y consulta de pliegos: el Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 16/10/15.
Fecha tope de consultas: 27/10/15.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 336
Inicia: 16-10-2015 Vence: 20-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso centralizado y autónomo - Carpeta de Compras N° 22.107

Llámase a licitación pública que tramita la carpeta de compra mencionada, cuya apertura se realizará el día 3/11/15 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de control de acceso centralizado y autónomo".
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00/100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 19/10/15.
Fecha tope de consultas: 28/10/15.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, C.A.B.A.

Marina Kon
Jefe de Equipo Servicios Periódicos
y Grandes Contratos
Coordinación Operativa

BC 339
Inicia: 19-10-2015 Vence: 21-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Provisión de bolsitas de PVC - Carpeta de Compra N° 22.119

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.119) con referencia a la "Provisión de bolsitas de PVC registro de firma caja de ahorros (art. 11002034)", con fecha de apertura el día 3/11/15 a las 11 horas.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Consulta y adquisición de pliegos: Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, www.bancociudad.com.ar / licitaciones.
Fecha tope de consultas: 28/10/15.

Sebastian A. Nicolay
Jefe de Equipo
Equipo Provisiones

BC 338
Inicia: 19-10-2015 Vence: 21-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de detección extinción y alarma del edificio Larrea - Carpeta de Compras N° 22.120

Llámase a licitación pública que tramita la Carpeta de Compra N° 22.120, cuya apertura se realizará el día 5/11/15 a las 12 hs.
Objeto de la contratación: "servicio de mantenimiento correctivo y preventivo del sistema de detección extinción y alarma del edificio Larrea".
Valor del pliego de condiciones: $ 0,00 (cero y 00/100).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Licitaciones a partir del día 16/10/15.
Fecha tope de consultas: 30/10/15.
Lugar de apertura: Sala 1 - Sala Principal, 7º piso, Sarmiento 611, CABA.

Marina Kon
Equipo Servicios Periódicos y Grandes Contratos

BC 337
Inicia: 16-10-2015 Vence: 20-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio integral de sonido, iluminación y escenario - Carpeta de Compra N° 22.123

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.123) con referencia a la "contratación de una empresa que realice un servicio integral de sonido, iluminación y escenario -llave en mano- para la acción navidad solidaria a llevarse a cabo para las fiestas".
Fecha de apertura de sobres: 28/10/15 a las 11 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 19/10/15.
Fecha tope de consultas: 23/10/15 a las 15 hs.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 341
Inicia: 19-10-2015 Vence: 21-10-2015

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA DE COMPRAS

Servicio integral de pantallas para la acción navidad, bajo la modalidad llave en mano - Carpeta de Compra N° 22.125

Llámese a licitación pública (Carpeta de Compra N° 22.125) con referencia a la contratación de una empresa que realice un servicio integral de pantallas para la acción navidad, bajo la modalidad llave en mano.
Fecha de apertura de sobres: 28/10/15 a las 12 hs.
Valor del pliego: $ 0,00 (pesos sin cargo).
Adquisición y consulta de pliegos: el pliego de bases y condiciones particulares podrá ser consultado u obtenido desde la página web del Banco www.bancociudad.com.ar en el link Nosotros / Licitaciones, a partir del día 19/10/15.
Fecha tope de consultas: 23/10/15 a las 15 hs.

Jessica Maiolo
Jefe de Equipo Prestaciones

BC 340
Inicia: 19-10-2015 Vence: 21-10-2015

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate con base

Remate con base por cuenta, orden y en nombre de la Secretaría de Planeamiento.
Ministerio de Desarrollo Urbano.
Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Importante lote de terreno en Barrio Parque.
Donado - Holmberg
Mendoza 4251/61/63/65/81/83 Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 104 - Parc. 20b
Base: $ 15.500.000.- Superficie: 895,12m2
Donado 1755 Circ. 15 - Secc. 49 - Manz. 65 - Parc. 14c
Base: $ 8.000.000.- Superficie: 572,72 m2
Subasta: el próximo 23 de octubre a las 12, en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio “Santa María de los Buenos Ayres”, Ciudad de Buenos Aires.
OFI 3003 y 3004.
La subasta se realiza por cuenta y orden de la Secretaría de Planeamiento - Ministerio de Desarrollo Urbano - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de las Resoluciones Nº 380/SECPLAN/14, Nº 476/SECPLAN/14 y Nº 221/SECPLAN/15 de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 3.396 y demás normas concordantes y de aplicables a este caso, Expediente Nº 25749395-MGEYA-SECPLAN/15 y Expediente Nº 25.749.174-MGEYA-SECPLAN/15.
Condiciones de venta: Al contado - Comisión 3% más IVA en el acto de remate.
Inscripción previa: los interesados en ofertar en la presente subasta deberán inscribirse en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660, 6º piso) hasta las 11.30 hs. del día de la subasta. Establécese como requisito esencial, previo e ineludible para todos los interesados en realizar ofertas, la contratación y presentación de una póliza de seguro de caución por el monto correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor base de la subasta pública, en alguna de las compañías del listado que se acompaña en el Anexo I, que reviste carácter taxativo, de un coaseguro por el mismo monto, conformado entre dos o más de dichas compañías o cheque certificado.
Forma de pago: se establecen como formas de pago admisibles, las siguientes modalidades:
a) El treinta por ciento (30%) del precio de venta, en concepto de seña, se abonará dentro de los siete (7) días corridos de efectuada la subasta, mediante cheque del titular de la compra, cheque de pago financiero, cheque certificado y/o depósito bancario en la cuenta corriente Nº 210222/3 de la sucursal Centro del Banco Ciudad de Buenos Aires - Denominación MDU Soluciones Habitacionales Ley N° 3396 - y/o transferencia bancaria la CBU Nº 0290000100000021022232, el setenta por ciento (70%) restante del precio de venta deberá ser abonado dentro de los noventa (90) días de efectuada la subasta mediante las formas de pago antes mencionadas.
b) El cien por ciento (100%) del precio de venta, en el acto del remate, en efectivo o cheque certificado del adjudicatario por el valor base de subasta como mínimo, pudiendo completar el monto total del valor de venta con cheque simple del titular de la compra.

No se admitirán compras en comisión. No se admitirán posturas bajo sobre cerrado.

Las deudas por tasas, contribuciones, y gravámenes en general que registre el inmueble, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el monto que resulte del producido por el inmueble.
Catálogos: en www.bancociudad.com.ar/personas/subastas/cronogramadesubastas
Informes: en Esmeralda 660, 6º piso, Equipo Ventas, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 8535/8538, fax 4322-6817 Mail: subastas@bancociudad.com.ar www.bancociudad.com.ar
Consulta de planos y proyectos de espacio público: Secretaría de Planeamiento - Ministerio de Desarrollo Urbano - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Palacio Parque Lezama, Av. Martín García 346, piso 4º, de lunes a viernes de 10 a 13 hs. y en www.ssplan.buenosaires.gob.ar

www.bancociudad.com.ar
Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Alberto Burda
Jefe de Publicidad

BC 326
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado

SUBTERRÁNEOS DE BUENOS AIRES SOCIEDAD DEL ESTADO (SBASE)

Subasta Pública con Base N° 11/15

Llámase a Subasta Pública con Base Nº 11/15, para la adjudicación bajo el régimen de permiso precario de uso de espacios destinados a explotación comercial ubicados en la Red de Subterráneos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, gestionado por Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), de conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 4472.
En el Anexo que se adjunta al presente llamado, se detallan las características de los espacios ofrecidos, tales como:

a) Línea y estación donde se encuentran cada uno de los espacios.
b) Número de espacio.
c) Superficie total de cada uno de ellos.
d) Monto Base.
e) Plazo del permiso de uso.

Debe señalarse que los espacios sujetos a subasta, deberán ser explotados única y exclusivamente para el rubro de recarga de baterías de celulares.
La adjudicación de los espacios ofrecidos se efectuará en forma global y mediante el procedimiento de subasta pública con base y las ofertas deberán presentarse el día Jueves 22 de octubre de 2015, a las 10 horas, en la sede central de SBASE, sita en Agüero 48, de la Ciudad de Buenos Aires, bajo las formas y requisitos determinados en el pliego de bases y condiciones que regirá el presente proceso de selección.
Consultas: en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.
El pliego de bases y condiciones deberá ser retirado por los interesados en Subterráneos de Buenos Aires Sociedad del Estado (SBASE), Agüero 48, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Gerencia Corporativa y Comercial, Coordinación de Ingresos no Tarifarios, de 9 a 17 hs.

ANEXO

Santiago Diez
Secretario Legal y Técnico

OL 3484
Inicia: 19-10-2015 Vence: 20-10-2015

Edictos Particulares

Particular

Otras Normas - E.E. N° 28.673.446-MGEYA-MGEYA/15

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Destitución

Se comunica que el Tribunal de Superintendencia del Notariado aplicó la sanción disciplinaria de destitución (arts. 149 inc. d y 151 inc. c Ley 404), que importará la cancelación de la matrícula profesional (art. 156 Ley 404), al escribano **Alberto Antonio Carlos Conforti**, matrícula N° 2679, titular del registro notarial N° 126, sentencia del 4/12/2014.

Santiago J. E. Pano
Secretario

Solicitante: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires

EP 478
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

Edictos de Asamblea - E.E. N° 28.684.709-MGEYA-MGEYA/15

Asamblea General Ordinaria - ITABERÁ S.A.

Por 1 día - Por Asamblea General Ordinaria del 09/01/2015 se designa como Presidente del Directorio a Salviani Leonardo Ángel y Director Suplente a Salviani Silvia Nora, quienes aceptan los cargos por un periodo de tres ejercicios, constituyendo domicilio especial en calle Jean Jaures 754 7mo piso C de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Directorio cesante: Salviani Leonardo Ángel (Presidente) y Salviani Silvia Nora (Director Suplente).

Salviani Leonardo Ángel
Presidente

Solicitante: Itaberá S.A.

EP 480
Inicia: 19-10-2015 Vence: 19-10-2015

Particular

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.604.012-MGEYA-MGEYA/15

Librería Muñoz S.R.L. CUIT 30-70905317-1, comunica que transfiere Habilitación del inmueble sito en la calle Marcelo T. de Alvear Nº 981 P.B. Sot. U.F. 1, con una superficie de 242,95 m2, Habilitado por Expediente Nº 67309/2007 en fecha 18/04/2011 mediante Disposición Nº 4100/DGPH/2011, para funcionar en el carácter de Com. min. de máquinas para oficina, calculo, computación, informática. Com. min. art. librer., papeler., cartoner., impresos, filat, juguet, discos y grab. Com. min. de artículos de cotillón. Com. min. de art. personales y para regalos-copias reproducciones fotocopias (salvo imprenta), editora de películas en video cassettes, a favor de **Muñoz Elsa Beatriz**, DNI. 11.542.323. Reclamos de Ley en el domicilio del local de referencia, dentro del período legal.

Solicitante: Muñoz Elsa Beatriz

EP 464
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.611.318-MGEYA-MGEYA/15

Telefónica Larga Distancia de Argentina S.A. (CUIT 30-68832968-6), domiciliada en calle Tucumán N° 1 – Piso 18°, CABA, avisa que transfiere la Habilitación o Permiso de Uso del local sito en calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 1286 – Talcahuano N° 187, PB-SS 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, superficie: 7007.14 m2 que funciona como: (604.010) Oficina Comercial. (604.190) Centro de Procesamiento de Datos y Tabulación, Expte. Nº 67184/2000, Decreto N° 2516/1998, a la sociedad: **Telefónica de Argentina S.A.** (CUIT 30-63945397-5), domiciliada en calle Defensa N° 143, CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Defensa N° 143 CABA.

Solicitante: Telefónica de Argentina S.A.

EP 465
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.595.895-MGEYA-MGEYA/15

Se solicita el cambio de Habilitación Municipal a nombre de **Nuevos Tiempos Turismo SRL** , continuadora de **Tourmed Argentina SRL**. Se deja constancia que conforme surge del Sistema Informático Registro Único de Locales Habilitados (RULH), para el local ubicado en la calle Paraguay Nº 643, PI 2º - Oficina B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, obra constancia de habilitación a nombre de Tourmed Argentina S.R.L., para funcionar en el carácter de (604.001) Agencias Comerciales de Empleo, Turismo Inmobiliaria, por expediente Nº 29160/2003, mediante Decreto Nº 2516, otorgada en fecha 17/06/2003. Superficie habilitada: 98.50 m2.

Dicha solicitud se fundamenta en el cambio de Razón Social bajo Acta de fecha 14 de Mayo de 2015 inscripta en la Inspección General de Justicia bajo el número 6404 del libro 146 con fecha 29 de Julio de 2015.

Solicitante: Tourmed Argentina SRL

EP 466
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.678.892-MGEYA-MGEYA/15

Ayasuite S.R.L. con domicilio Ayacucho 51, CABA. Comunica que transfiere a **Zen Hoteles S.R.L.** con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Ayacucho Nº 51 primer acceso y segundo sótano PB. Pisos 1º al 6º Azotea. Capacidad máxima otorgada diez (10) unidades de vivienda; CABA, que funciona como Appart-Hotel (Appart-Residencial) 1 Estrella, habilitado por expediente numero 34.395/2008 en fecha 04/04/2011 mediante disposición Nº 3362/DGHP/2011. Superficie 843.46 m2. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Zen Hoteles S.R.L.

EP 467
Inicia: 16-10-2015 Vence: 22-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.668.110-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Fernando Gabriel Roque Iezzi** transfiere la habilitación municipal a **El Jardín de los Artistas S.R.L**., con domicilio en la Av. Corrientes 5843 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del local sito en la Av. Corrientes 5843 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Planta Alta, que funciona en carácter de Escuela Infantil (700520) con una capacidad máxima de veinte (20) niños por turno y siete (7) cunas por turno, por Expediente N° 65305/05, mediante Disposición N° 2660 otorgada en fecha 28/09/2006 superficie habilitada 143 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: El Jardín de los Artistas S.R.L.

EP 469
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.677.341-MGEYA-MGEYA/15

Fibra Papelera S.A. con domicilio Tucumán 1427 Piso 1º, CABA. Representada por María Bernado, D.N.I: 0.393.122 Comunica que transfiere a **Cartoindustrial S.A.** representada por María Eugenia Massuh con D.N.I: 6.719.541. Con el mismo domicilio; la habilitación municipal sito en Av. Directorio Nº 5972-Oliden Nº 2018 PU/54-2094-Pasaje Chicoana Nº 2087 PB-; CABA que funciona como Fábrica de Papel. (135.001); Carpintería en general (503.101); Taller de repar. de automóviles Excl. chapa y pintura y rectif. de motores (503.109) habilitado por expediente número 56805/2005, mediante decreto Nº 2516/1998, otorgada en fecha 23/03/2006.- Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Cartoindustrial S.A.

EP 470
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.798.372-MGEYA-MGEYA/15

La Sociedad **DEGREMONT S.A**. transfiere la habilitación municipal a la sociedad **VODATEC S.A**., del local ubicado en la calle Santa Magdalena Nº 382/84, PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de com. mayor. de mater. de construcción clase II (s/mat. a granel) (c/deposit. art. 5.2.8 inc. a), com. mayor. de substancias químicas, caucho y plásticos (c/deposito ART. 5.2.8 inc. a), por Expediente Nº 038599/1998, otorgada en fecha 11/08/1998. Reclamos de Ley en el mismo local.

Solicitante: Patricio María Tissone

EP 471
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.807.194-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Juan Ariel Cressi** transfiere la habilitación municipal al señor **Juan Manuel Andia Navarro** del local ubicado en la calle Bolívar N° 1410 PB-UF.3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (601.000) Com. min. de productos alimenticios en general. (601.005) Com. min. de productos alimenticios envasados, por Expediente N° 39415/2001, mediante Decreto N° 2516/1998, otorgada en fecha 25/03/2002. Superficie habilitada: 30,00 m2. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Juan Manuel Andia Navarro

EP 472
Inicia: 14-10-2015 Vence: 20-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 27.906.648-MGEYA-MGEYA/15

Por la presente la empresa **Itautec Argentina SA**, local ubicado en la calle Esmeralda N° 719 pi 3 of A Y B unificadas, constancia de Habilitación a nombre de Itautec Argentina SA para funcionar en el carácter de (604.010) oficina comercial (604.184) oficina consultora, por expediente N° 14153/2009, mediante disposición N° 5168/DGHP-2013 otorga en fecha 24/05/2013, superficie habilitada 270.00 m2 **Observaciones:** Otra partida inmob. 3121533. Se ampara en benf. Art 5.3.3. Del cpu, solicita la transferencia de dicha habilitación a nombre de la empresa **Oki BR Argentina SA.** Cuit N" 30-71023561-5.

Solicitante: Oki BR Argentina SA

EP 475
Inicia: 16-10-2015 Vence: 22-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 28.586.185-MGEYA-MGEYA/15

El señor **Javier Pablo Jurio** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como: "(500.198) fabricación de masas y demás productos de pastelería y sándwiches. cocción de productos de panadería cuando se reciba la masa ya elaborada; (500.202) elab. de productos de panadería con venta directa al público; (601.010) com. min. de bebidas en general envasadas; (602040) casa de comidas rotisería", por Exp. Nº 173.442/12 de fecha 06/02/2013, ubicado en Av. Dr. Ricardo Balbín N° 3860 PB-UF 14, con una superficie de 47,06 m2, a la señora **Verónica Andrea Toledo**. Observaciones: Sin elaboración de pan, para su consumo fuera del local. El local no posee servicio de envío a domicilio motorizado. Se utilizan menos de cinco (5) bolsas de harina. Adjunta copia autenticada de certificado de aptitud ambiental N° 16597, Expediente N° 107.502/12, correspondiente al anexo ID), debiendo cumplir con las condiciones allí establecidas. Reclamos de Ley mismo local.

Solicitante: Verónica Andrea Toledo

EP 477
Inicia: 16-10-2015 Vence: 22-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 28.681.479-MGEYA-MGEYA/15

Elisabel S.A. con domicilio Av. Alicia Moreau de Justo 516, CABA. Comunica que transfiere a **Elisabel S.R.L.** con el mismo domicilio; Representada ambas por poder a favor de Albino García Filho con D.N.I. 93.953.424; la habilitación municipal sito en Av. Alicia Moreau de Justo 516, PB, UF3; CABA que funciona como: (602000) Restaurante, Cantina; (602010) Casa de Lunch; (602020) Café, Bar (602030) Despacho de bebidas, wisquería, cervecería; (602060) Parrilla; (602070) Confitería; Superficie: 693,50 M2., habilitado por expediente numero 050755/1998. Disposición Nº 3922/DGVH-2001. Asimismo se deja constancia de una Ampliación para funcionar en el carácter de (602000) Restaurante, Cantina; (602010) Casa de lunch; (602020) Café, Bar; (602030) Despacho de bebidas, wisqueria, cervecería; (602060) Parrilla; (602070) Confitería, por expediente Nº 62505/2003, mediante Disposición Nº 1188/DGHP-2007, otorgada en fecha 03/04/2007.
Observaciones: Ventil. mecánica por Exp.48116-06. Autorización de emplazamiento según informe nº 3968/DGPINT/05. Ampliación de superficie y redistribución de usos, anterior habilit. Por Exp. 50755-98. Sup. Habilitada 693,34 M2. Sup.a ampliar de 179,84 M2 sin servicio de envío a domicilio. Reclamos de ley en el mismo domicilio.

Solicitante: Elisabel S.R.L.

EP 479
Inicia: 19-10-2015 Vence: 23-10-2015

Transferencia de Habilitación - E.E. N° 28.683.019-MGEYA-MGEYA/15

Si Soluciones Integrales S.A. transfiere la habilitación municipal a **Decodesign S.R.L.**, del local ubicado en la Av. Francisco Beiró Nº 4265 PB, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que funciona en carácter de (603.200) Com. min de muebles en general, prod. de madera y mimbre, colchones y afines. (603.400) Com. min. de Artículos para el hogar y afines, por Expediente Nº 44225/2003, mediante Disposición Nº 2516/1998, otorgada en fecha 12/08/2003. Superficie habilitada 205.43 m2.
Observaciones: Proceso autorizado en el art. 1 de la orden del día 45/DGVH/2001 y disposición nº 1944/DGVH/2001. Reclamos de ley en el mismo local.

Solicitante: Decodesign SRL

EP 481
Inicia: 19-10-2015 Vence: 23-10-2015

Edictos Oficiales

Jefatura de Gabinete de Ministros

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.797.020/15

Intímese al **Sr. Astorga Villanueva, Augusto** D.N.I.: 92.766.587 titular del vehículo Fiat Fiorino dominio: SIN477. Según Expediente N° 27.797.020/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 889
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.814.250/15

Intímese al **Sr. Zavattaro, Osvaldo Daniel** D.N.I.: 4.544.053 titular del vehículo Peugeot 504 dominio: UPN 645. Según Expediente N° 27.814.250/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 890
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.814.345/15

Intímese al **Sr. Meriles, Mariano** D.N.I.: 29.681.484. Titular del vehículo Fiat Tempra dominio: ALF908. Según Expediente N° 27.814.345/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 891
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.814.455/15

Intímese al **Sr. López, Marcos Antonio** D.N.I.: 14.190.896. Titular del vehículo Hyundai Sonata dominio: SGO172. Según Expediente N° 27.814.455/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 892
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.825.652/15

Intímese al **Sr. Nasca, José María**, D.N.I.:4.307.977. Titular del vehículo GMC Chevette dominio: WNB804. Según Expediente N° 27.825.652/2015, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 893
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.825.742/15

Intímese a la **Sra. Lazarte, Beatriz Noemí**, D.N.I.: 17.031.439. Titular del vehículo Fiat dominio: WAC309. Según Expediente N° 27.825.742/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 894
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.825.815/15

Intímese al **Sr. Godoy, Ariel Leandro Damián** D.N.I.: 23.028.547. Titular del vehículo Volskwagen Gacel dominio: STO225. Según Expediente N° 27825815/2015, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 895
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.825.869/15

Intímese al **Sr. Piñeyro, Arnaldo Edelmiro**, L.E.:8.069.507. Titular del vehículo Alfa Romeo dominio: TJZ443. Según Expediente N° 27.825.869/2015, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 896
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.537/15

Intímese al **Sr. Ramírez Brandoni, Pablo Javier** D.N.I 24.698.880.Ttitular del vehículo Ford Falcón, dominio: WCP356. Según Expediente N° 27.897.537/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.
.

Carlos Pérez
Director General

EO 897
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.600/15

Intímese al **Sr. Taboada, Enrique Ernesto** D.N.I.:7.993.621. Titular del vehículo: Fiat Regatta, dominio: VRI759. Según Expediente N° 27.897.600/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 899
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.642/15

Intímese al **Sr. Jiménez, Javier Leonides** D.N.I.: 23.073.498. Titular del vehículo Renault 11 dominio: RTU065, Según Expediente N° 27.897.642/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 898
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.656/15

Intímese a la **Sra. Duarte, María Del Pilar** D.N.I.: 6.065.484. Titular del vehículo: Renault 19, dominio: DHE099. Según Expediente N° 27.897.656/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 900
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N°: 27.897.687/15

Intímese al **Sr. Rosales, Santiago Daniel** D.N.I 32.437.357. Titular del vehículo Alfa Romeo, dominio: AUV244, Según Expediente N° 27.897.687/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 901
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.703/15

Intímese al **Sr. Maciel, Edelmiro** D.N.I.:4.529.196. Titular del vehículo: Chevrolet Corsa, dominio: HFK 309. Según Expediente N° 27.897.703/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 902
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.760/15

Intímese al **Sr. Armando, Carlos César** D.N.I 7.924.764.Titular del vehículo Ford Courier, dominio: DMW500 Según Expediente N° 27.897.760/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 903
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.762/15

Intímese al **Sr. Bruno, Gustavo Horacio** D.N.I.:12.410.623. Titular del vehículo transporte de pasajeros, dominio: SLA774. Según Expediente N° 27.897.762/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 905
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.811/15

Intímese al **Sr. Toscano, Carlos Fernando** D.N.I 13.363.381. Titular del vehículo Dodge, dominio: W038007, Según Expediente N° 27.897.811/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 906
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.823/15

Intímese al **Sr. Barrera Adolfo Enrique** L.E.:5.055.385. Titular del vehículo Ford Falcón, dominio: B024001. Según Expediente N° 27.897.823/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 904
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.857/15

Intímese al **Sr. Bozzi, Ezio** L.E.: 4.027.718. Titular del vehículo Ford Sierra, dominio TTD 538, Según Expediente N° 27.897.857/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 907
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.879/15

Intímese al **Sr. Astobiza, Gabriel** L.E.:1.221.479. Titular del vehículo: Peugeot dominio: B406134. Según Expediente N° 27.897.879/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 909
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.893/15

Intímese al **Sr. Guerrero, Guillermo Félix** D.N.I.: 26.119.931, titular del vehículo Volskwagen 1500, dominio: WRO267, Según Expediente N° 27.897.893/15 para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 910
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.924/15

Intímese al **Sr. Vitelli, Eugenio** L.E.: 7.187.755. Titular del vehículo dominio: B219389. Según Expediente N° 27.897.924/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 908
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.929/15

Intímese al **Sr. Maidana, Antonio Dionisio** D.N.I.:10.970.036. Titular del vehículo: PEUGEOT, dominio: VKS064. Según Expediente N° 27.897.929/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 911
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

DIRECCIÓN GENERAL DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

Intimación - Expediente N° 27.897.952/15

Intímese a quien fuere titular del vehículo dominio: B0456079. Según Expediente N° 27.897.952/15, para que en el término de 5 días hábiles de publicado el presente, concurra a la calle Piedras 1260 de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los fines de retirar la documentación correspondiente que le permitirá proceder al retiro de la unidad o sus partes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo dispone el Art. 8 de la Ley 342/00.

Carlos Pérez
Director General

EO 912
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 27.658.146-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase al **Sr. Joaquín Bernardo Guzmán Miranda** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 916
Inicia: 19-10-2015 Vence: 21-10-2015

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - E.E. Nº 27.729.917-MGEYA-DGTAD/15

Notifícase a la **Sra. Melina Galia Isis Gálvez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:
a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad El mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.
b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:
OE CENTRAL: Bartolomé Mitre 575
OE Nº 3: Junín 521
OE Nº 4: Av. Suarez 2032
OE Nº 5: Carlos Calvo 3307
OE Nº 6: Patricias Argentinas 277
OE Nº 7: Av. Rivadavia 7202 piso 2do.
OE Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)
OE Nº 9: Directorio 4344
OE Nº 11: Francisco Beiró 4680
OE Nº 12: Miller 2751
OE Nº 13: Cabildo 3067
OE Nº 14: Beruti 3325
OE Zona Sur: Lacarra 3035 1º Piso
c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

Ezequiel Jarvis
Director General

EO 917
Inicia: 19-10-2015 Vence: 21-10-2015

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 21.324.634-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en las sepulturas ubicadas en la sección 18, manzana 3 (Sector Niños), del Cementerio de la Chacarita, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichas sepulturas, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al osario general, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Director General

EO 918
Inicia: 19-10-2015 Vence: 23-10-2015

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIOS

Intimación - E.E. Nº 24.232.892-MGEYA-DGCEM/15

Se intima a los titulares de arrendamientos, herederos forzosos y/o a quien acredite un interés legítimo en relación a los restos mortales inhumados en los nichos ubicados en el Gran Panteón Alto (GPA) del Cementerio de Flores, numeración 6000 al 8000, para que dentro del plazo de veinte (20) días computados a partir del vencimiento de la publicación del presente Edicto, comparezcan a la necrópolis mencionada, a fin de desocupar dichos nichos, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de remitir los restos al Crematorio de la Ciudad de Buenos Aires, de conformidad a los términos del artículo 21º de la Ley Nº 4977 (B.O.C.B.A. Nº 4443, 23/07/2014).

Eduardo R. Somoza
Directo General

EO 876
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

Secretaría Legal y Técnica

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN LEGAL

Notificación - E.E Nº 6.796.337-MGEYA-MGEYA/15

Se le hace saber a la señora **Teresa Vázquez**, L.C N° 6486017, que conforme lo dispuesto por los artículos 39 y 40 de la Ley de Procedimiento Administrativa, debe constituir domicilio especial dentro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para darle prosecución a su trámite instado por Expediente Electrónico N° 6.796.337-MGEYA-MGEYA/15.
Lugar donde debe concurrir: Mesa de Entrada y Salidas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, sita en Av. Uspallata 3160; en el horario de 10 a 17 hs.
Queda Ud. debidamente notificada.

María Guadalupe Triviño Valdez
Directora General

EO 915
Inicia: 16-10-2015 Vence: 20-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente Nº 2.025.666/11

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica al contribuyente **Lin Jianhua** los términos de la Resolución N° 2689/DGR/2015, de fecha 07 de Octubre de 2.015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes en relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos al contribuyente LIN JIANHUA , inscripto de oficio en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Contribuyente Local bajo el Nº 1197180-11 (CUIT Nº 20-94012739-5), con domicilio fiscal en la calle Juramento N° 4940, Comuna N° 12, de esta Ciudad (fojas 248), cuya actividad declarada sujeta a tributo consiste en "Venta al por menor en minimercados con predominio de productos alimentarios y bebidas", con respecto a los períodos fiscales 2010 (7° a 12° anticipos mensuales), 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales), 2013 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2014 (1° a 4° anticipos mensuales).
Artículo 2°.- Instruir sumario al contribuyente mencionado, por la comisión presunta de las infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los Considerandos de la presente.
Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al contribuyente LIN JIANHUA para que en el término de quince (15) días de notificada esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho debiendo acreditar el presentante la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.
Artículo 4°.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 5°.- Intimar al contribuyente LIN JIANHUA, para que dentro del plazo de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.
Artículo 6°.- Intimar al contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva

cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 7°.- Regístrese y notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal y mediante Publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal TO 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, con copia de la presente y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 878
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Expediente N° 8.529.309-MGEYA/14

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **EMEGE S.A.** y al Presidente del Directorio de la Sociedad, el **Sr. PABLO ALBERTO GAK** y/o a quien resulte responsable en la actualidad, los términos de la Resolución N° 2721/DGR/2015, de fecha 9 de octubre de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TECNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1°.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente de EMEGE S.A. (en concurso preventivo), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en el Régimen del Convenio Multilateral bajo el Nº 902-911881-1, CUIT Nº 30-50110904-1, con domicilio fiscal en la calle General Carlos De Alvear N° 1248, de la

Localidad de Florida Oeste, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, cuyas actividades sujetas a tributo consisten en "Fabricación de cocinas", "Venta al por mayor de artefactos para el hogar" y "Venta al por menor de artefactos para el hogar", con relación a los períodos fiscales 2011 (08° a 12° anticipos mensuales) y 2012 (01° a 07° anticipos mensuales).

Artículo 2°: Hacer extensiva la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, al Presidente del Directorio de la Sociedad, el Sr. Pablo Alberto Gak. L.E. N° 4.404.987, con domicilio en Avenida Avellaneda N° 1333 Comuna N° 6, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (foja 228) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de lo establecido en los artículos 11 incisos 4) y 5), 12 y 14 inciso 1) del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 3°: Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente; a su responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de cinco (05) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo la presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 4°: Consignar que las planillas de diferencias de verificación que constan en el Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificadas el día martes o viernes o el siguiente hábil si alguno es feriado, inmediato siguiente a la fecha de suscripción del respectivo acto administrativo.

Artículo 6°: Intimar a la contribuyente, al Presidente del Directorio de la Sociedad, el Sr. Pablo Alberto Gak. L.E. N° 4.404.987 y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad para que dentro del término de cinco (05) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo la contribuyente, el responsable solidario y/o quien resulte responsable hasta la actualidad, la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 7°: Regístrese; notifíquese a la contribuyente en el domicilio fiscal y mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a su responsable solidario en el domicilio consignado en el artículo 2° de la presente, en el fiscal de la contribuyente, y mediante la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente; y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 877
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Notificación - Carpeta N° 80.666-DGR/10

La Subdirección General de Técnica Tributaria de la Dirección General de Rentas notifica a la contribuyente **ALPHA GRAPHIC S.R.L.** y al señor **Fabio Gerardo Teper**, en su carácter de socio gerente de la firma, los términos de la Resolución N° 2723/DGR/15, de fecha 9 de octubre de 2015, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación:

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE TÉCNICA TRIBUTARIA
DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE

Artículo 1º.- Iniciar el procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta y con carácter parcial de la materia imponible y de las obligaciones fiscales consiguientes, con relación al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a la contribuyente ALPHA GRAPHIC S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como contribuyente local bajo el Nº 901-275887-1 (CUIT Nº 30-71058786-4), con domicilio fiscal en la calle Charlone N° 19 (fojas 234), Comuna N° 15, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya actividad sujeta a tributo consiste en “Impresión excepto de diarios y revistas”, con relación a los períodos fiscales 2009 (12° anticipo mensual), 2010 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2011 (1° a 12° anticipos mensuales), 2012 (1° a 12° anticipos mensuales) y 2013 (1° a 7° y 12° anticipos mensuales).
Artículo 2º.- Instruir sumario a la contribuyente mencionada por la comisión presunta de infracciones sancionadas en las normas fiscales referidas en los considerandos de la presente.
Artículo 3º.- Extender de conformidad con lo normado por el artículo 145 inciso 23 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones concordantes de años anteriores, la responsabilidad en forma solidaria por el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la contribuyente, a su socio gerente, el señor Fabio Gerardo Teper (D.N.I. 18.142.802), con domicilio en la calle Charlone N° 19, Comuna N° 10, de esta Ciudad (fojas 25 y 213) y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, en virtud de los artículos 11 (incisos 4º y 5º), 14 inciso 1º) y 110 del Código Fiscal mencionado y concordantes de años motivo de ajuste.
Artículo 4º.- Conferir vista de estas actuaciones a la contribuyente; a su responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que en el término de quince (15) días, de notificada esta resolución, expresen por escrito su descargo, ofrezcan y produzcan las pruebas que hagan a su derecho, debiendo la presentante acreditar la personería invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su no consideración en la resolución de la causa.

Artículo 5º.- Hacer saber a la contribuyente que de no formalizar la comunicación del correcto domicilio fiscal dentro del ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, el mismo quedará constituido en la sede de esta Administración. En función de ello, las resoluciones posteriores a la presente se han de considerar válidamente notificada los días martes o viernes – o el siguiente hábil si alguno fuera feriado- inmediato siguiente a la fecha de suscripción de la respectiva resolución.
Artículo 6º.- Consignar que las planillas de diferencias de verificación forman parte integrante de la presente Resolución.
Artículo 7º.- Intimar a la contribuyente, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, declare si ha interpuesto demanda impugnativa contra un acto administrativo sancionatorio dictado por esta Administración Tributaria con anterioridad, aportando en caso afirmativo, los elementos conducentes a su fehaciente acreditación, y a los fines de realizar un correcto encuadre de su situación infractora, conforme lo pautado por los artículos 111 y 112 del Código Fiscal T.O. 2015 y disposiciones de años anteriores, todo ello bajo apercibimiento de resolver las presentes conforme las constancias de autos.
Artículo 8º.- Intimar a la contribuyente, a su responsable solidario y/o a quien resulte responsable hasta la actualidad, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acrediten en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, tal como pagos, acogimientos a planes de facilidades, o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se los intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados, según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo los mismos la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que les pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.
Artículo 9°.- Regístrese; Notifíquese a la contribuyente y a su responsable solidario en el domicilio fiscal y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la C.A.B.A., conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Código Fiscal T.O. 2015, con copia de la presente; y resérvese. **Balestretti**

ANEXO

Manuel E. Balestretti
Subdirector General de Técnica Tributaria

EO 913
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Expediente Nº 6.490.301/14

Buenos Aires, 21 de septiembre de 2015

La Dirección General de Rentas de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la firma Blanco Especial S.A, que mediante Edicto Oficial Nº 493 iniciado el 4 de Junio de 2015 y finalizado el 8 de junio de 2015, se inicio una verificación impositiva al número de inscripción en el Impuesto a los Ingresos Brutos Nº 1244264-10, con ultimo domicilio declarado, ante la Dirección General de Rentas en Av. Lima 131 1°of. m, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la que surgen diferencias de verificación a favor del Gobierno de la Ciudad de Buenos, según surge de Expediente Nº 649030/2014. Las diferencias de verificación se detallan en ANEXO que se acompaña. Se le notifica que el primer Viernes hábil a contar desde la fecha de la última publicación de este Edicto a las 11 horas, deberá presentarse responsable de la firma, debidamente autorizada y/o apoderado con poder amplio para el reconocimiento de deudas ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en la Dirección de Planificación, Asignación y Normas, perteneciente a la Subdirección General de Fiscalización de esta Dirección General de Rentas- AGIP, sita en Viamonte 900, 1er. Piso, sector Esmeralda, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los efectos de notificarse de las Diferencias de Verificación de carácter parcial, determinadas por los períodos: 11/2011 a 08/2013, y en caso de prestar conformidad a los ajustes efectuados, deberá abonar el impuesto resultante con más los recargos correspondientes que establece el artículo 75 del Código Fiscal Vigente (t.o. 2014), dentro de los 15 (quince) días posteriores al plazo anteriormente mencionado. En caso de incomparecencia en la fecha, hora y lugar indicados dichas diferencias se considerarán como no conformadas dando lugar al inicio del procedimiento de Determinación de Oficio y la instrucción de sumario conexo. Se deja constancia que las diferencias son de carácter parcial. El incumplimiento del aporte de documentación o pago de los saldos adeudados son susceptible de Ejecución Fiscal.

ANEXO

Ana Lia Santora
Directora de Planificación, Asignación y Normas

EO 914
Inicia: 19-10-2015 Vence: 21-10-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

GERENCIA ASUNTOS JURÍDICOS

Notificación - E.E. N° 5.128.883-MGEYA-IVC/14

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la Sra. **Ovejero Sonia Mercedes** D.N.I. N° 21.014.742 que por DISFC-2015-723-IVC de fecha 07/10/2015 se ha procedido a dejar sin efecto la Resolución de Adjudicación N° 809/SS/02 con fecha 15/10/02 correspondiente a la U.C. N° 90.389 Block 2, Piso 2 Depto. "A" , B Rivera Indarte, por trasgresión de lo dispuesto en su la parte Resolutiva en su artículo (2°) conforme lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2014 05128883-MGEYA-IVC Se hace saber asimismo a la interesada, que la Disposición dictada es susceptible de impugnación por vía de los recursos de reconsideración y/o jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva (conf. Arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. del Decreto 1510/CABA/97 quedando así agotada la vía administrativa.
Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo, interponer recurso de alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del decreto citado

Federico Lagorio
Gerente

EO 879
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - Expediente N° 18.740.589-MGEYA-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a las personas identificadas en el Anexo I del presente y/o sus eventuales herederos, que por DISFC-2015-717-IVC de fecha 07/10/15, se ha procedido a rescindir los Boletos de Compraventa que suscribieran con dicho Organismo, respecto de las viviendas que en cada caso se indica; por haber transgredido dichos adjudicatarios/as, la cláusula contractual por la que se obligara a habitar dicha vivienda personalmente con su grupo familiar declarado; según lo actuado en el EX-2015-18740589-MGEYA-IVC.

Asimismo, se les hace saber a los interesados, que la referida Disposición es susceptible de impugnación por vía de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en el art. 62 del Decreto Nº 1.510/CABA/1.997, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa.
Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art. 62 del Decreto citado.

ANEXO

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 880
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME N° 23.035.804-IVC/15

El Instituto de Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber a la **Sra. Fiammetta, María Elsa** (DNI 2.612.713), que por Resolución Nº DISFC-2014-451-IVC de fecha 31/07/2014, se ha procedido a rescindir el Acta de Entrega de Tenencia Precaria correspondiente a la U.C. Nº 72.196, ubicada en el Block 2, Piso 1°, Dto. “D“ del Conjunto Urbano Lafuente de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por trasgredir su heredera Sra. Fiammetta, Alfonsa María (LC N° 0.142.713), la clausula QUINTA inc. a), en los términos de la OCTAVA del documento oportunamente suscripto.
Asimismo, se le hace saber a el interesado que la referida Resolución es susceptible de impugnación por via de los Recursos de Reconsideración y/o Jerárquico en Subsidio que deberán interponerse y fundarse dentro de los plazos de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos respectivamente, contados a partir del día siguiente de la notificación respectiva prevista en los art. 62 del decreto Nº 1510/CABA/97, de conformidad a lo establecido en los arts. 103, 107 y subsiguientes y concs. de la misma norma, quedando así agotada la vía administrativa. Sin perjuicio de ello, podrá a su exclusivo criterio, interponer Recurso de Alzada conforme lo dispuesto en el art. 113 del mencionado Decreto.
La presente notificación se tendrá por cumplida a los cinco (5) días, computados desde el día siguiente al de la última publicación (art 62 del Decreto citado).

Juan M. Lanusse
Gerente de Regularización Dominial y Notarial

EO 881
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Notificación - ME N° 23.679.883-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber al Sr. **Paredes Manuel Antonio** (LE 4.559.513) que deberá acercarse ante la Subgerencia de Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Carlos Pellegrini 291, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días a los fines de proseguir con el trámite de regularización dominial de la unidad de cuenta Nro. 73295, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 882
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 24.501.451-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 38 Piso 13 Dpto. "Q", del barrio Villa Soldati, identificado administrativamente como unidad de cuenta 46.951, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 8 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá realizar la regularización dominial de la unidad.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 883
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 24.504.335-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Block 69 Piso 4º Dpto. H, del barrio Villa Soldati, identificado administrativamente como unidad de cuenta 46442, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 884
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 24.657.888-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Manzana 49, Torre 49 A, Block 2, Piso PB, Dpto. “D“, del barrio Don Orione, identificado administrativamente como unidad de cuenta 58193, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 885
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 24.955.636-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Manzana 106 J, Sector 56, edificio 3, Piso 2°, Dpto. “L“, del barrio Fátima, identificado administrativamente como unidad de cuenta 73687, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012.
Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 886
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 24.955.683-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima a los Sres. **Juan Ruben Luis Montoya, Carlos Jorge Ruiz Montoya, Norberto Guillermo Ruiz Montoya** y **Maria Ines Montoya De Ruiz** que deberán acercarse ante la Subgerencia de Regularización Dominial, Departamento Regularización Dominial, sita en la calle Carlos Pellegrini 291, piso 6° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el horario de 10.00 a 15.00 horas, en el perentorio e improrrogable plazo de 10 (diez) días a los fines de proseguir con el trámite de dominial de la unidad de cuenta Nro. 48.091, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión del bien y posteriormente otorgar la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 887
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Intimación - ME N° 26.082.768-IVC/15

El Instituto de la Vivienda de la Ciudad Autónoma de Buenos intima, a que en el plazo de 30 (treinta) días corridos, todos aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble sito en Sector “A“, casa N° 85, del barrio Almirante Brown, identificado administrativamente como unidad de cuenta 31.385, los hagan valer de acuerdo a lo establecido en el Art. 9 del anexo I del Decreto Nº 512/GCBA/2012. Vencido el plazo establecido en el párrafo anterior y no habiéndose recibido presentación formal se procederá a otorgar sin más trámite la adjudicación del inmueble al solicitante de la regularización dominial.

Alejandro A. Tallarico
Jefe de Departamento de Regularización Dominial

EO 888
Inicia: 15-10-2015 Vence: 19-10-2015

Ministerio Público

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 27841070/MGEYA/2015)
Carátula: "MERCADO GIRONDA, FRAN HERMOGENES – Art: 83"
MPF 39558

El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 39558 "MERCADO GIRONDA, FRAN HERMOGENES - Art:83", notifica a FRANZ HERMOGENES MERCADO GIRONDA, DNI 94.402.233 que con fecha 05 de octubre de 2015 se dispuso el archivo del caso de referencia, seguido en su contra en orden a la contravención prevista en el art. 83 CC, por haber prescripto la acción (art. 39 inc. C de la Ley 12), dejándose en consecuencia sin efecto la orden de paradero oportunamente dispuesta. Asimismo, se le notifica que podrá reclama la restitución de los efectos secuestrados en el marco de este legajo durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se procederá a su comiso por abandono, en los términos del Art. 337 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la LPC. Ciudad de Buenos Aires ,05 de octubre de 2015". Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 299
Inicia: 14-10-2015 Vence: 20-10-2015

Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

JUZGADO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS NRO. 7

Intimación (Oficio Judicial E.E. Nº 28691007/MGEYA/2015)
Carátula: "LÓPEZ, HÉCTOR ALBERTO S/ INFR. ART (S). 149 BIS, AMENAZAS - CP (P/ L 2303)"
Causa N° 6189/12

En el marco de la **causa N° 6189/12, caratulada "LÓPEZ, HÉCTOR ALBERTO s/infr. art (s). 149 bis, Amenazas - CP (p/ L 2303)"**, en trámite por ante este Juzgado en lo Penal, Contravencional y Faltas N° 7, con fecha 8 de octubre de 2015, se ha dispuesto: LIBRAR el correspondiente edicto al boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, intimando al encartado, Héctor Alberto López, DNI 21.815.436, para que en el término de cinco (5) días desde el cese de la publicación, justifique los motivos de su inasistencia a la audiencia de debate oral y público, bajo apercibimiento de disponer su inmediata rebeldía y captura. Fdo: Ladislao Endre, Juez (PRS).Ante mí: Santiago Gamboso, Prosecretario Coadyuvante.

Santiago Gamboso
Prosecretario Coadyuvante

OJ 302
Inicia: 16-10-2015 Vence: 22-10-2015

Ministerio Público Fiscal

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE – UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 27805774/MGEYA/2015)
Carátula: "HUAMAN, LEON TEODORO S/ ART. 83 CC"
MPF 39555

El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 39555 caratulado "Huaman, Leon Teodoro s/ art. 83 CC", el que con fecha 05 de octubre de 2015 se dispuso el archivo del caso de referencia, seguido en su contra en orden a la contravención prevista en el art. 83 CC, por haber prescripto la acción (art. 39 inc. C de la Ley 12), dejándose en consecuencia sin efecto la orden de paradero oportunamente dispuesta. Asimismo, se le notifica que podrá reclamar la restitución de los efectos secuestrados en el marco de este legajo durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se procederá a su comiso por abandono, en los términos del art. 337 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la LPC. Ciudad de Buenos Aires, 05 de octubre de 2015".- Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 293
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 27807440/MGEYA/2015)
Carátula: "AHMED, ALI - ART: 83"
MPF 39554

El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 39554 caratulado "AHMED, ALI- Art:83", el que con fecha 05 de octubre de 2015 se dispuso el archivo del caso de referencia, seguido en su contra en orden a la contravención prevista en el art. 83 CC, por haber prescripto la acción (art. 39 inc. C de la Ley 12), dejándose en consecuencia sin efecto la orden de paradero oportunamente dispuesta. Asimismo, se le notifica que podrá reclamar la restitución de los efectos secuestrados en el marco de este legajo durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se procederá a su comiso por abandono, en los términos del art. 337 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la LPC. Ciudad de Buenos Aires, 05 de octubre de 2015".-Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 294
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 27811341/MGEYA/2015)
Carátula: "CHAVEZ, JULIO - ART: 83"
MPF 39196

El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 39196 "CHAVEZ,JULIO - Art:83", el que con fecha 05 de octubre de 2015 se dispuso el archivo del caso de referencia, seguido en su contra en orden a la contravención prevista en el art. 83 CC, por haber prescripto la acción (art. 39 inc. C de la Ley 12), dejándose en consecuencia sin efecto la orden de paradero oportunamente dispuesta. Asimismo, se le notifica que podrá reclamar la restitución de los efectos secuestrados en el marco de este legajo durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se procederá a su comiso por abandono, en los términos del art. 337 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la LPC. Ciudad de Buenos Aires, 05 de octubre de 2015".-Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 295
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 27813007/MGEYA/2015)
Carátula: "CRUZ, PRISCILA - ART: 83"
MPF 39192

El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 39192 "CRUZ, PRISClLA - Art:83", notifica a PRISClLA CRUZ, DNI 6.384.109 que con fecha 05 de octubre de 2015 se dispuso el archivo del caso de referencia, seguido en su contra en orden a la contravención prevista en el art. 83 CC, por haber prescripto la acción (art. 39 inc. C de la Ley 12), dejándose en consecuencia sin efecto la orden de paradero oportunamente dispuesta. Asimismo, se le notifica que podrá reclamar la restitución de los efectos secuestrados en el marco de este legajo durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se procederá a su comiso por abandono, en los términos del art. 337 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la LPC. Ciudad de Buenos Aires, 05 de octubre de 2015". -Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 296
Inicia: 13-10-2015 Vence: 19-10-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 27825516/MGEYA/2015)
Carátula: "VAZQUES TORREALBA, DAMILLA S/ ART: 83 CC"
MPF 39557

El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en la Av. Paseo Colón N° 1333 piso 8 Frente de esta Ciudad (tel. 5299-2200 int. 4849), en el marco del caso N° 16877-13 (MPF 39557), caratulado "Vazques Torrealba, Damilla s/ art. 83 CC", notifica a DANISA VAZQUES TORREALBA, CI 43.992.537, que con fecha 05 de octubre de 2015 se dispuso el archivo del caso de referencia, seguido en su contra en orden a la contravención prevista en el art. 83 CC, por haber prescripto la acción (art. 39 inc. C de la Ley 12), dejándose en consecuencia sin efecto la orden de paradero y comparendo oportunamente dispuesta. Asimismo, se le notifica que podrá reclamar la restitución de los efectos secuestrados en el marco de este legajo durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se procederá a su comiso por abandono, en los términos del art. 337 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la LPC. Ciudad de Buenos Aires, 05 de octubre de 2015.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 297
Inicia: 15-10-2015 Vence: 21-10-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 27835174/MGEYA/2015)
Carátula: "MENDOZA MENDOZA, LAURA SONIA - ART: 83"
MPF 47367

El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 47367 "MENDOZA MENDOZA, LAURA SONIA - Art:83", notifica a LAURA SONIA MENDOZA MENDOZA, DNI 94.405.269 que con fecha 05 de octubre de 2015 se dispuso el archivo del caso de referencia, seguido en su contra en orden a la contravención prevista en el art. 83 CC, por haber prescripto la acción (art. 39 inc. C de la Ley 12), dejándose en consecuencia sin efecto la orden de paradero oportunamente dispuesta. Asimismo, se le notifica que podrá reclamar la restitución de los efectos secuestrados en el marco de este legajo durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se procederá a su comiso por abandono, en los términos del art. 337 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la LPC. Ciudad de Buenos Aires 05 de octubre de 2015".-Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 298
Inicia: 14-10-2015 Vence: 20-10-2015

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

UNIDAD FISCAL OESTE - UNIDAD DE TRAMITACIÓN COMÚN

Notificación (Oficio Judicial E.E. Nº 27836822/MGEYA/2015)
Carátula: "HUERVAYA OCHOA, MARIA ELENA – Art: 83"
MPF 39199

El Dr. Martín Lapadu, Titular de la Fiscalía de Cámara de la Unidad Fiscal Oeste, con asiento en Av. Paseo Colón 1333, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (5299-4400 Int. 4450/4451/4502), en el marco del Legajo de investigación MPF 39199 "HUERVAYA OCHOA, MARIA ELENA - Art:83", notifica a MARIA ELENA HUERVAYA OCHOA, DNI 1.692.923 que con fecha 05 de octubre de 2015 se dispuso el archivo del caso de referencia, seguido en su contra en orden a la contravención prevista en el art. 83 CC, por haber prescripto la acción (art. 39 inc. C de la Ley 12), dejándose en consecuencia sin efecto la orden de paradero oportunamente dispuesta. Asimismo, se le notifica que podrá reclamar la restitución de los efectos secuestrados en el marco de este legajo durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se procederá a su comiso por abandono, en los términos del art. 337 del CPPCABA, de aplicación supletoria por art. 6 de la LPC. Ciudad de Buenos Aires, 05 de octubre de 2015".- Publíquese por cinco (5) días.

Sebastián Arturo Rusconi
Secretario

OJ 300
Inicia: 14-10-2015 Vence: 20-10-2015

BOLETÍN OFICIAL

Jefe de Gobierno
Mauricio Macri

Secretaría Legal y Técnica Dr. Pablo Clusellas

Dirección General de Coordinación Legal Dra. Guadalupe Triviño Valdez

Gerencia Operativa Boletín y Registro Sra. Patricia Bonavena

LEY Nº 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

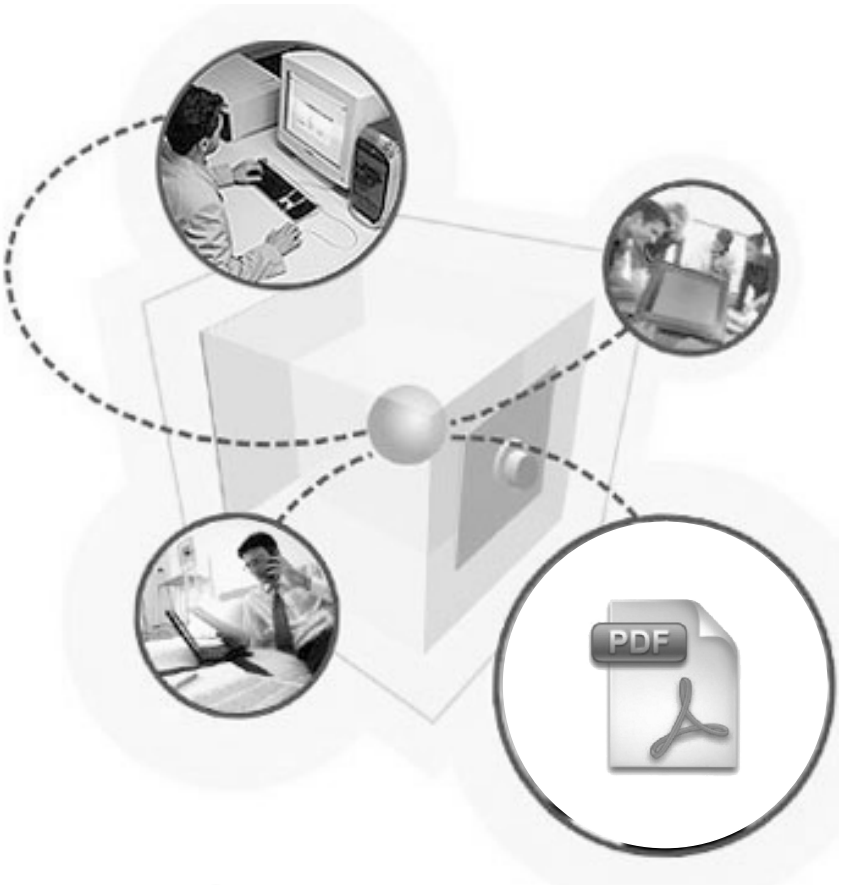

Colaboradores:

Lilian Palacio
Rolando Condis
Hernan Calvo
Leonardo Bernardi
Leopoldo Chiesa
Diego Gonzalez
Silvina Franzante
Glenda Roca
Walter Medina

Horario de Atención: 9:30 a 14:30 hs.

5091-7549 / 5091-7550

E-mail: boletin_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones_bo@buenosaires.gob.ar